

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 8 de Mayo de 1929.

| Ultimo cambio anterior | | VAIORES DEL ESTADO | | CAMBIOS DE HOY | | Ultimo cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | | Valor nominal de cada título | Desembolsado | CAMBIOS DE HOY |
|------------------------|--------|---------------------------------------|--|----------------|--|---------------------------------------|---------|---|------------|------------------------------|--------------|----------------|
| Fecha | %o | (22 de Agosto de 1919) | | %o | | Fecha | %o | ACCIONES | Pesetas | %o | %o | |
| | | <i>Al contado.</i> | | | | | | | | | | |
| 7-5-929 | 74,75 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales. | | 74,75 | | 7-5-929 | 587,00 | Banco de España..... | 500 | | | 587,50 |
| 7-5-929 | 74,80 | > E, de 25.000 > > | | 74,75 | | 7-5-929 | 525,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | | | 528,00 |
| 7-5-929 | 74,70 | > D, de 12.500 > > | | 74,75 | | 7-5-929 | 477,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | 90 | | 479,50 |
| 7-5-929 | 74,80 | > C, de 5.000 > > | | 74,80 | | 7-5-929 | 223,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | | 223,00 |
| 7-5-929 | 74,80 | > B, de 2.500 > > | | 74,80 | | 7-5-929 | 238,50 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos. | 500 | | | 238,00 |
| 7-5-929 | 74,80 | > A, de 500 > > | | 74,00 | | 4-5-929 | 188,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | | 190,00 |
| 7-5-929 | 74,60 | > G, de 100 > > | | 74,75 | | 15-1-929 | 160,00 | Socied. Gral. Azu- (Preferentes... | 500 | | | |
| 7-5-929 | 74,50 | > H, de 200 > > | | 74,75 | | 7-5-929 | 65,75 | carera España... (Ordinarias... | 500 | | | 65,75 |
| | | <i>Estampillado.</i> | | | | 7-5-929 | 1.388 | Unión Española de Explosivos... | 100 | | | 1.385 |
| 7-5-929 | 86,90 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales. | | 86,90 | | 7-5-929 | 586,00 | Ferrocarriles M. Z. A..... | 475 | | | 586,00 |
| 7-5-929 | 86,90 | > E, de 12.000 > > | | 86,90 | | 28-2-929 | 624,00 | Idem Norte de España..... | 475 | | | |
| 7-5-929 | 87,35 | > D, de 6.000 > > | | 87,35 | | 23-4-929 | 58,00 | Banco Español Río de la Plata. | 500 pesos. | | | |
| 7-5-929 | 87,65 | > C, de 4.000 > > | | 87,65 | | 14-3-929 | 425,00 | OBLIGACIONES | | | | |
| 6-5-929 | 87,45 | > B, de 2.000 > > | | 87,65 | | 7-5-929 | 93,00 | Bonos del Banco de España..... | 500 | | | |
| 7-5-929 | 88,40 | > A, de 1.000 > > | | 88,40 | | 7-5-929 | 99,80 | Cédulas del Banco Hipotecario... | 500 | | | 92,50 |
| 6-5-929 | 92,50 | > G, de 100 > > | | | | 7-5-929 | 111,00 | Idem id. id..... | 500 | | | 99,90 |
| 6-5-929 | 92,50 | > H, de 200 > > | | | | 7-5-929 | 102,25 | Idem id. id..... | 500 | | | 111,15 |
| | | <i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i> | | | | | | Local | 500 | | | |
| 3-5-929 | 78,50 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales. | | | | 20-4-929 | 83,00 | Sociedad Gral. Azuc. ^a España... | 500 | | | 102,25 |
| 7-5-929 | 78,75 | > D, de 12.500 > > | | | | 7-5-929 | 98,25 | F. C. M. Z. A., Va- { Serie A. | 500 | | | 83,00 |
| 7-5-929 | 78,75 | > C, de 5.000 > > | | 78,50 | | 18-3-929 | 90,10 | Madrid a Ariza..... } > B. | 500 | | | |
| 7-5-929 | 78,75 | > B, de 2.500 > > | | 78,75 | | 6-5-929 | 81,75 | > C. | 500 | | | |
| 7-5-929 | 78,75 | > A, de 500 > > | | 78,75 | | 21-4-928 | 78,50 | 1. ^a serie. | 500 | | | |
| | | <i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i> | | | | 24-2-929 | 75,00 | 2. ^a serie. | 500 | | | |
| 6-5-929 | 93,60 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales. | | | | 18-5-921 | 53,00 | 3. ^a serie. | 500 | | | |
| 7-5-929 | 93,40 | > E, de 25.000 > > | | | | 31-12-924 | 63,15 | 4. ^a serie. | 500 | | | |
| 7-5-929 | 93,40 | > D, de 12.500 > > | | 93,30 | | 28-5-925 | 64,00 | 5. ^a serie. | 500 | | | |
| 7-5-929 | 93,40 | > C, de 5.000 > > | | 93,25 | | | | <i>Ayuntamiento de Madrid,</i> | | | | |
| 7-5-929 | 93,40 | > B, de 2.500 > > | | 93,25 | | 7-5-929 | 103,00 | Obligaciones | 500 | | | 103,00 |
| 7-5-929 | 93,40 | > A, de 500 > > | | 93,25 | | 4-4-929 | 98,00 | Expropiaciones del Interior..... | 500 | | | 98,00 |
| | | <i>EMISIÓN DE 1917</i> | | | | 30-4-929 | 91,50 | Empréstito "Villa Madrid" 1914. | 500 | | | 91,50 |
| 3-5-929 | 92,10 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales. | | | | 7-5-929 | 92,00 | Idem id. 1918..... | 500 | | | 92,00 |
| 3-5-929 | 92,10 | > E, de 25.000 > > | | | | 29-10-928 | 98,00 | Cédulas del Ensanche..... | 500 | | | |
| 30-4-929 | 92,00 | > D, de 12.500 > > | | 92,50 | | | | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | | | |
| 7-5-929 | 92,75 | > C, de 5.000 > > | | 92,50 | | 4 por 100 perpetuo al contado..... | 863,300 | | | | | |
| 7-5-929 | 92,75 | > B, de 2.500 > > | | 92,50 | | Idem fin corriente..... | 0 | | | | | |
| 7-5-929 | 92,75 | > A, de 500 > > | | 92,50 | | Idem fin próximo..... | 0 | | | | | |
| | | <i>DEUDA FERROVIARIA</i> | | | | 4 por 100 amortizable..... | 45,000 | | | | | |
| 7-5-929 | 101,15 | Serie A..... | | 101,15 | | 5 por 100 amortizable..... | 48,500 | | | | | |
| 7-5-929 | 101,15 | > B..... | | 101,15 | | Acciones del Banco de España..... | 5,000 | | | | | |
| 7-5-929 | 101,00 | > C..... | | 101,15 | | Idem del Banco Hipotecario..... | 62,500 | | | | | |
| | | <i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i> | | | | Idem de la Arrendataria de Tabacos... | 500 | | | | | |
| 7-5-929 | 101,15 | Serie A..... | | 101,15 | | Azucarera.—Preferentes | 0 | | | | | |
| 7-5-929 | 101,15 | > B..... | | 101,15 | | Idem.—Ordinarias | 16,000 | | | | | |
| 7-5-929 | 101,00 | > C..... | | 101,15 | | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 83,500 | | | | | |
| | | | | | | Idem id. al 6 %..... | 31,500 | | | | | |

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 27,50 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 34,05 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 23.500 dollars a 7,025 pesetas uno.

SUBASTAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907 y 1.º de Julio de 1911, y autorizada esta Dirección general, por Real orden de esta fecha, para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de una Prisión de partido en Pola de Lena, según proyecto aprobado, se ha señalado el día 31 del actual, a las doce de la mañana, para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de Subastas de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Justicia y Culto, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 122.693,08 pesetas, a que ascienda el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero si pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con el pliego de condiciones y demás documentos, en la Sección de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de la Prisión del partido de Pola de Lena hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de la Junta de Disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Valencia, Sevilla, Zaragoza y en la de Pola de Lena, en las horas de oficina, hasta las doce de la mañana del día 27 de los corrientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 6.134,65 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores cuando no se constituya en metálico; la cédula personal del interesado, el recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga; justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base 3.ª, núm. 1 del Real decreto de 11 de Marzo de 1921; el poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de presentarse en nombre de otra persona o personas, y, en este último caso, la cédula personal que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1921, de 11 de Marzo de 1921, núm. 129.

Todos los licitadores deben cumplir, además, lo dispuesto en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Madrid, 7 de Mayo de 1929.—El Director general, Constante Miquélez de Mendizábal y Peaña.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... calle ..., número ..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y *Boletín Oficial* de la provincia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar para la construcción de un edificio destinado a Prisión preventiva en la villa de Pola de Lena, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja de ... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

Declaro, además, que me comprometo a abonar los jornales tipos que rijan en Pola de Lena, fijados por los organismos paritarios o convenios colectivos entre Asociaciones patronales y obreras o generalizados entre empresarios y trabajadores, según dispone el Real decreto de 6 de Marzo último.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª.—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Barruelo de Santullán y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 898 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia y en la oficina del Ramo de Barruelo de Santullán, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentan en antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de 1904, hasta el día 24 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—713

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Monforte y la de Pantón (12 kilómetros) bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lugo y Estafeta de Monforte, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo el día 21 de Mayo, a las once horas.

Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—717

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre La Roda y su estación férrea bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albalate y Estafeta de La Roda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo

de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel linoado de sexta clase, que se presentan en antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 del corriente, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Alcabala el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Mayo de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-715

PATRONATO DE CASAS MILITARES

El Consejo de Dirección del Patronato de Casas Militares ha acordado en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de Abril, anunciar un concurso para la adquisición de solares en Barcelona y construcción en ellos de viviendas militares, con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas administrativas que se inserta a continuación, y de acuerdo también con el anexo número 1, que forma parte de la documentación del expresado concurso, que se hallan de manifiesto, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en Madrid, en las oficinas del Patronato de Casas Militares, calle de la Paz, número 3, principal; y en Barcelona, en la Inspección general de Ingenieros, Stoillá, número 18.

Madrid, 6 de Abril de 1929.—El Ingeniero, Secretario del Consejo de Dirección, Antonio Arenas Barrio.—Vis. D. Bureau, el General, Presidente, Saro.

Pliego de condiciones generales y de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en el concurso para la construcción de edificios destinados a viviendas militares en Barcelona.

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Objeto del concurso.

Constituye el objeto de este concurso, la adquisición de los solares necesarios para el emplazamiento de las viviendas militares que se especifican en el artículo 4.º y a la construcción en ellos de las edificaciones apropiadas a tal fin, ateniéndose al proyectarlas a las condiciones que fija

este pliego y a las normas contenidas en los demás documentos que forman parte del concurso.

Artículo 2.º

Tipo y organización de las edificaciones.

Las viviendas militares serán de tres clases, cuya denominación y aplicaciones se indican a continuación: Tipo A.—Viviendas destinadas a Generales y Jefes.

Tipo B.—Viviendas destinadas a Capitanes y Subalternos.

Tipo C.—Viviendas destinadas a Suboficiales y Sargentos.

La organización de cada uno de estos tipos está indicada en el anexo número 1 de este concurso, que contiene un anteproyecto de viviendas para las diversas categorías militares.

Artículo 3.º

Modificación de los tipos oficiales.

Los tres tipos de edificios que figuran en el artículo anterior y en el anexo número 1, con los nombres de A, B y C, constituyen los programas mínimos de necesidades aplicables a cada modelo de vivienda militar, pudiendo los concursantes modificarlos, bien sea alterando las dimensiones de los solares, o cambiando su organización con el sistema constructivo, siempre que la línea de fachada no se reduzca mucho por debajo de los veinte metros para los tipos A y B, y no baje de los doce metros para el C, y no se disminuya la superficie ni el número de las habitaciones, respetando también los preceptos pertinentes de este pliego y de la documentación anexa.

Artículo 4.º

Número de edificios de cada tipo que habrán de construirse.

Los solares y las construcciones que en ellos han de levantarse, comprenderán las viviendas militares siguientes:

Tres del tipo A, cada una para cátorce inquilinos.

Cinco del tipo B, cada una para cátorce inquilinos.

Cuatro del tipo C, cada una para cátorce inquilinos.

Sin embargo, es admisible el reparar el mismo número de viviendas en mayor número de edificios, disminuyendo en cambio el número de plantas, sin aumento alguno en las cifras totales del presupuesto que se determinan para cada tipo de edificaciones.

Artículo 5.º

Emplazamiento y condiciones de los solares.

Los solares ofrecidos han de ser de forma regular, de superficie igual o mayor de la representada en el anexo número 1, y dimensiones no muy diferentes a las que figuran en el mismo, hallándose bien situados respecto del centro y principales vías de la capital, y disponiendo de medios fáciles y económicos de transporte para trasladarse a los diversos puntos de la misma.

Han de estar libre de todo obstáculo que impida la construcción, no teniendo que efectuar en ellos desmontes o terraplenes de importancia, para alcanzar la rasante oficial de las fu-

turas edificaciones, y dispondrán en su proximidad, para poder hacer uso inmediato de ellos, de los servicios públicos de alcantarillado, agua a presión y fluido eléctrico.

El licitador responderá del saneamiento y evicción de los solares que ofrezca en su propuesta.

Artículo 6.º

Presupuesto máximo de la contrata.

El presupuesto máximo de cada tipo de vivienda militar, capaz para catorce inquilinos, será el siguiente, incluyendo en él el valor de los terrenos necesarios:

Vivienda del tipo A, para Generales y Jefes, 567.000 pesetas.

Viviendas del tipo B, para Capitanes y Subalternos, 463.000 pesetas.

Viviendas del tipo C, para clases de segunda categoría, 224.000 pesetas.

Y el importe total de la contrata, teniendo en cuenta el número de edificios de cada clase que marca el artículo 4.º, es el de cinco millones doce mil pesetas (5.012.000 pesetas).

Artículo 7.º

Circunstancias preferentes en las ofertas.

Se entienden como circunstancias preferentes en las ofertas, en igualdad de las demás condiciones, y sin perjuicio de tener en cuenta otros factores de garantía de los concursantes, las siguientes:

1.º La mejor situación de los solares ofrecidos respecto del centro de la población.

2.º La mayor superficie de los mismos o el superior desarrollo de su línea de fachada respecto de los tipos que figuran en el concurso.

3.º El proyectar las edificaciones con mayores amplitudes de locales o mejoras de otra índole en relación con el anteproyecto del anexo número 1.

4.º El cumplir las condiciones exigidas en este concurso con un presupuesto inferior al fijado como máximo en el artículo 6.º

5.º La ejecución de las obras en plazo inferior al que marca este pliego de condiciones.

Artículo 8.º

Fianza provisional y entrega de proposiciones.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los licitadores depositen previamente en la Caja general de Depósitos, o ante el Tribunal, en el acto de la apertura de los pliegos, en ambos casos a disposición del excelentísimo Sr. General Presidente del Patronato de Casas Militares, una fianza del 5 por 100 del importe total de los terrenos y edificaciones en proyecto, valoradas a los precios que fija el artículo 6.º. La citada garantía se constituirá expresamente para acudir a este concurso, y deberá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa del mes anterior, de no ser aquellos valores que tengan oficialmente su cotización a la par. Si fuera constituida por persona distinta al licitador, la proposición deberán firmarla aquélla y el concursante, y acompañar un acta notarial en la que se consigne la obligación, aceptada por el fador, de

que la fianza quedará afectada a todas las responsabilidades que se indican y comprenden en este pliego, y con renuncia del beneficio de exclusión de los bienes del licitador.

Cumpliendo este requisito podrán formularse las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase octava, entregándose en sobre cerrado y lacrado, acompañadas de la documentación necesaria en la Inspección general de Ingenieros, calle de Sicilia, número 18, Barcelona, llevando la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso de construcción de viviendas militares en Barcelona."

La entrega de las proposiciones se hará en los días laborables, y el plazo para la presentación finalizará el día 10 de Agosto, a las doce de la mañana, en cuyo momento se constituirá el Tribunal receptor de que trata el artículo 10.

Artículo 9.º

Relación de las ofertas.

Las proposiciones que se presenten al concurso se compondrán de tres partes:

La primera se referirá a la oferta de los solares, debiendo figurar en ellas: a) La situación, superficie y linderos de las diversas parcelas. b) Un plano de cada solar. c) Certificación expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, acreditativa de su propiedad a favor del concursante y de las cargas y gravámenes del inmueble, debiendo constar el número, tomo y folio de la inscripción del mismo en la referida oficina. d) Recibo del último trimestre de contribución que demuestre hallarse al corriente de este pago.

La segunda parte tratará del estudio o proyecto definitivo de los tres tipos A, B y C, de viviendas militares, del que se acompañará una copia conforme se compromete el proponente a construirlos y acoplarlos a los solares ofrecidos, y se compondrá de Memoria, planos, estados de dimensiones y presupuestos, suscritos por Ingeniero militar o Arquitecto y suficientemente especificados y detallados, para poder llevar a cabo con dichos documentos la construcción.

Será de cuenta del licitador dicho estudio, en el que figurarán los factores necesarios para la ultimación de los inmuebles, con todos sus servicios de luz, timbres en los A y B, distribución de agua a presión hasta las acometidas de las cañerías de alimentación; evacuación de las aguas sucias con enlace al alcantarillado oficial, y en suma, cuantos elementos se indican en el anteproyecto del anexo número 1. También irán incluidas las cimentaciones que necesita cada edificio.

La ornamentación de fachadas principales y de escaleras será distinta en cada inmueble.

En los presupuestos, las unidades de obra empleadas serán fácilmente medibles y valorables, y en sus precios unitarios o en el resumen final, deberá tenerse en cuenta el beneficio que goza el Patronato, sus edificaciones y las entidades constructoras respecto a exenciones tributarias en materia de Impuesto del Estado, Provincia y Ayuntamiento.

lo 40 del Reglamento provisional dictado para la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero último, que creó el Patronato de Casas Militares.

La tercera parte se referirá concretamente a la oferta económica, y es la que habrá de entregarse en sobre cerrado y lacrado.

En ella se consignará separadamente: a) El precio de cada solar. b) El precio de las diversas edificaciones que sobre ellos han de levantarse, según arrojen los presupuestos de los proyectos presentados. c) El presupuesto total, incluyendo terrenos y construcciones, con la baja que hubiere lugar, teniendo en cuenta el gran volumen de obra que comprende, presupuesto que no podrá rebasar el tipo máximo de la contrata que marca el artículo 6.º d) El plazo máximo de ejecución de los trabajos hasta la completa terminación de los inmuebles. e) Las garantías técnicas, económicas y financieras de la entidad concursante. f) Cuantas especificaciones relacionadas con estos extremos se considere conveniente añadir.

A cada proposición deberán acompañarse los siguientes documentos: Carta de pago acreditativa de haber impuesto la fianza del 5 por 100 que indica el artículo 8.º, a no ser que se haga entrega de ella al Tribunal receptor; último recibo de la contribución industrial por la industria que venga ejerciendo o certificado de haber sido dado de alta en ella; recibo de hallarse al corriente de las obligaciones del retiro obrero; cédula personal corriente o carta de naturalidad expedida por el Consulado respectivo, y los mandatarios, si los hubiere, primera copia de la escritura de mandato otorgada a su favor.

Las Compañías presentarán, además, primera copia de la escritura fundacional inscrita en el Registro Mercantil.

A todo documento que se presente redactado en idioma extranjero, se acompañará la correspondiente traducción efectuada por la Oficina de la Interpretación de Lenguas de la Secretaría de Estado, y todo documento expedido fuera del territorio nacional, deberá presentarse legalizado en forma.

También se presentarán los justificantes que determina el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Artículo 10.

Tribunal receptor y celebración del concurso.

En la fecha y hora indicada en el artículo 8.º para dar por terminada la admisión de proposiciones, se constituirá en la Inspección general de Ingenieros de la 4.ª Región un Tribunal, compuesto por la Comisión Regional de Obras del Patronato de Casas Militares, asistida por el Notario que por el turno reglamentario se designe. Constituido dicho Tribunal, no serán admitidas nuevas proposiciones, ni podrán retirarse las presentadas con anterioridad.

Se procederá a la apertura de todos los pliegos y a la lectura de los mis-

mos y documentos que se acompañen y a la aceptación de los que cumplan los requisitos generales exigidos en el concurso, devolviéndose los que no reúnan estas condiciones, con los resguardos de las fianzas provisionales. En el acta se consignarán cuantas incidencias se produzcan en estas operaciones, terminando por hacerse cargo de los pliegos admitidos para proceder más tarde al estudio comparativo de los mismos.

Artículo 11.

Adjudicación del concurso.

La Comisión de Obras de la 4.ª Región, después de estudiar las diversas proposiciones y de girar una visita a cada uno de los solares ofrecidos, para conocer sus especiales condiciones, formulará un dictamen, en el que expondrá su parecer respecto de la adjudicación del concurso, y lo remitirá a la Comisión Central para que ésta, a su vez, con su informe, lo eleve al Consejo de Dirección del Patronato, a quien corresponde resolver en definitiva e inapelablemente.

El Consejo de Dirección del Patronato podrá aceptar la proposición que estime más conveniente, tal como se haya formulado por el concursante o con las modificaciones o mejoras que considere pertinente introducir, suspendiéndose en este caso la adjudicación hasta que el licitador consigne por escrito la aceptación de las mismas.

Así mismo podrá dicho Consejo dividir la contrata, adjudicándola por edificios o grupos de edificaciones, y rechazar todas las ofertas, si lo estimare conveniente para los intereses o fines del Patronato.

Si se adjudicara la contrata a una de las ofertas o a varias, quedará de propiedad del Patronato, sin tener que abonar derechos de ninguna clase, el estudio facultativo de las edificaciones de los tipos A, B y C, que formen parte de la misma, y los planos de los solares, propiedad que subsistirá en igual forma que en los casos de rescisión estipulados en este pliego de condiciones.

El adjudicatario no podrá subcontratar la totalidad o parte de las obras que constituyen la contrata sin consentimiento del Consejo de Dirección del Patronato.

Hecha la adjudicación a favor de una o varias proposiciones, podrán ser retirados los antecedentes técnicos y legales de los restantes, quedando sólo en poder del Patronato las ofertas a él dirigidas para unirlos al expediente de concurso, pero haciendo constar los licitadores, con su firma al pie de cada una de ellas, que han sido devueltos los demás documentos.

Artículo 12.

Fianza definitiva y escritura de adjudicación.

Adjudicado el concurso a uno de los licitadores, y para responder del cumplimiento de su oferta, deberá constituirse en el plazo de quince días, a contar de la fecha que le sea comunicado dicho acuerdo, y previamente en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, una fianza

definitiva del 10 por 100 del coste total de las obras, deducido del importe de su proposición, adoptando para formalizar dicha garantía los mismos requisitos marcados para la fianza provisional.

Si la fianza definitiva hubiese sido constituida por persona distinta del adjudicatario, el fiador deberá concurrir en tal concepto al otorgamiento de la escritura pública de que se trata en el párrafo siguiente, y en ella se obligará a someter la fianza a todas las responsabilidades que se consignan en este pliego, solidariamente con el contratista, haciendo renuncia expresa del beneficio de excusión de los bienes de éste. La negativa del fiador a concurrir al acto de la firma de la escritura se considerará comprendida en el caso primero del artículo 17, y producirá los efectos determinados en los apartados a, b, c y d del mismo precepto.

Dentro de un plazo de veinte días, a contar de la fecha de la adjudicación, el adjudicatario tendrá que presentar los títulos de propiedad de los solares que integren su proposición y otorgar escritura pública transmitiendo el pleno dominio de los mismos al Patronato de Casas Militares, expresando su conformidad a percibir el precio de la aludida venta tan pronto se practiquen las gestiones y se llenen los trámites determinados en la legislación porqué se rige dicha institución en sus relaciones con la Caja de la Pequeña Propiedad.

En la misma escritura, en la que se insertará la carta de pago de la fianza definitiva, se obligará también el adjudicatario a realizar las construcciones adjudicadas en la forma y condiciones ofrecidas en su propuesta; hará constar que acepta y se obliga a cumplir los pliegos de condiciones y la fecha límite antes de la cual deberá terminar y entregar las edificaciones.

El adjudicatario deberá entregar al Patronato de Casas Militares una primera copia y un testimonio notarial de la expresada escritura.

Artículo 13.

Del comienzo de las obras y de su ejecución.

Consignada la fianza definitiva, y suscrita la escritura, el adjudicatario comenzará las obras, en un plazo que no podrá exceder de diez días, a partir de la fecha de aquélla, o sean a los treinta de la adjudicación del concurso, imponiéndose al contratista una multa de 1.000 pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de los trabajos.

Si no comenzare por causa justa alejable, podrá el contratista solicitar del Consejo de Dirección del Patronato, por conducto de la Comisión Regional, una prórroga de otros diez días; pero si fuera concedida y transcurriera sin haber comenzado a ejecutar las obras, se le impondrán las multas predichas, sin perjuicio, en ambos casos, de lo que establece el artículo 17 de este pliego de condiciones sobre rescisión del contrato.

En el desarrollo de los trabajos, el contratista se guiará por el proyecto

aprobado y por los precios contenidos en los pliegos de condiciones, pidiendo la necesaria autorización al Ingeniero Inspector del Patronato para adoptar decisiones relacionadas con las obras, consultándole desde luego los casos de dudosa interpretación, estando obligado a acatar su parecer y órdenes. El contratista ejecutará todo cuanto sea necesario, a juicio del Ingeniero del Patronato, para la perfecta construcción de las obras, aun cuando no estuviera expresamente consignado en el pliego de condiciones.

Artículo 14.

Modificaciones en el proyecto aprobado.

Si durante la ejecución de los trabajos el Patronato acordase introducir modificaciones en los modelos aprobados, que represente aumento o disminución de obra, no podrá exigir el adjudicatario indemnización de ninguna clase, debiendo, por el contrario, dar exacto cumplimiento a las órdenes que por este motivo le sean comunicadas, siempre que el importe de aquéllas no llegue al 20 por 100 del presupuesto total de la contrata.

Tampoco tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, ni a reclamar mayor precio que el estipulado por aumento del coste de los materiales de construcción de toda clase, de la mano de obra o por creación de nuevos tributos y arbitrios sobre las mercancías y por subida de tarifas de transportes terrestres, fluviales o marítimos.

Artículo 15.

Duración máxima de las obras y multas por retraso.

Las obras se acometerán con la máxima amplitud, para reducir en cuanto sea posible, y sin perjuicio para la buena construcción, el tiempo empleado en ejecutarlas, debiendo entregarse las edificaciones con todos sus servicios complementarios terminados en un plazo que no podrá exceder de catorce meses, contados a partir de la fecha en la que haya sido notificado al contratista el acuerdo de adjudicación del concurso.

El retraso por parte de dicho contratista en el cumplimiento de esta condición llevará aparejada la imposición de una multa diaria de 500 pesetas por cada uno de los edificios de los tipos A y B, y 200 pesetas por cada uno del tipo C que no haya sido terminado totalmente en la fecha marcada.

Si una de las condiciones exigidas por la contrata fuera la de ejecutar las obras en plazo menor que el estipulado en este artículo, se tendrá en cuenta la fecha ofrecida para tomarla como punto de partida en la imposición de multas de que trata el párrafo anterior.

Artículo 16.

Recepción de las obras y plazo de garantía.

Terminados todos los trabajos, el personal del Patronato que éste designe, y previos los informes que es-

timé pertinentes, recibirá las edificaciones, que le serán entregadas por el contratista, y si las encontrase ajustadas a las condiciones del concurso, exhiberá un acta, que firmarán todos los presentes, en la que se hará constar dicha circunstancia y que la recepción tiene carácter de provisional.

A partir de este momento comenzará a contarse el plazo de garantía que se exige al contratista para asegurar el cumplimiento de sus compromisos en este concurso, que será de seis meses, efectuándose, transcurrido este tiempo, la recepción definitiva con iguales formalidades que la provisional. Durante ese período de garantía, el contratista cuidará de la conservación de las edificaciones, y si no lo hiciera, el Patronato procederá por sí y a costa del contratista. Aprobada por el Consejo de Dirección la recepción definitiva, se devolverá al contratista la garantía metálica que tenía consignada.

Artículo 17.

Casos de rescisión.

Serán casos de rescisión a costa del adjudicatario los siguientes:

1.º El no presentar el contratista los títulos de propiedad de los solares o la carta de pago acreditativa de haber consignado la fianza definitiva en el plazo que se determina en el artículo 12, y el no otorgar éste la escritura pública correspondiente en el término fijado en el mismo artículo.

2.º El dejar transcurrir treinta días, a partir de la fecha en que se haya formalizado dicha escritura, sin dar comienzo a las obras. Esta resolución no excluye la imposición de multas que expresa el artículo 13.

3.º La lentitud evidente y prolongada en la ejecución de los trabajos que, a juicio de las Comisiones de obras, y previo informe de sus Ingenieros, permita deducir que las construcciones no serán terminadas en el plazo que marca el artículo 15 o en el que el contratista estuviere obligado a construirlas.

4.º El empleo de materiales que no sean de primera calidad.

5.º El retraso de treinta días en la terminación de las construcciones, contados a partir de la fecha límite acordada en la escritura de obligación como resultado de la oferta hecha por el adjudicatario, sin perjuicio de aplicar a éste las sanciones diarias que determina el artículo 15.

6.º El manifiesto incumplimiento de cualquier cláusula de las estipuladas en los pliegos de condiciones del concurso, o la infracción de los compromisos contraídos con el Patronato, derivados de su oferta.

7.º La declaración del contratista en quiebra, concurso de acreedores o en suspensión de pagos.

8.º La muerte del contratista. En este caso, el Patronato podrá aceptar o no, según lo estimara oportuno y conveniente, el ofrecimiento que se le hiciera por los herederos para el cumplimiento del compromiso del causante.

Los efectos de la rescisión serán:

a) Pérdida de la fianza que tenga

depositada el contratista, sea la provisional o la definitiva, que quedará a beneficio del Patronato.

b) La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones que el actual, pagando el contratista al Patronato la diferencia entre ambos, si la hubiere, y fuera más costosa para el Patronato la ejecución de las obras.

c) De no presentarse en este concurso proposición admisible, se llevarán a cabo las obras por gestión directa, respondiendo también el contratista del mayor gasto que sobre lo calculado en su oferta se produzca con este sistema de ejecución.

d) La indemnización de cuantos daños y perjuicios se originen al Patronato como consecuencia de la rescisión.

Artículo 18.

Cumplimiento de la legislación obrera y de la protección de la industria nacional.

El contratista queda obligado a dar cumplimiento:

Al Real decreto de 11 de Marzo de 1919, que regula el retiro obrero.

Al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, que aprueba el Código de Trabajo. Para responder de las obligaciones por accidentes del trabajo, impondrá una fianza especial del 1,50 por 100 de la contrata, o presentará póliza de seguro de una Sociedad legalmente constituida, aceptada por el Ministerio de la Gobernación.

A la ley del Descanso dominical de 3 de Julio de 1925 y su Reglamento de aplicación de 12 de Diciembre de 1926.

A la ley de la Jornada legal de 3 de Abril de 1919.

A la Real orden circular de 15 de Abril de 1927 sobre contrato del rematante con los obreros.

Y a cuantas disposiciones se dicten sobre la materia.

También acatará la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 26 de Julio de 1917, sobre protección a la industria nacional.

Artículo 19.

Resolución de cuestiones entre la contrata y el Patronato.

Las dudas que surjan en la interpretación del contrato serán resueltas por el Consejo de Dirección del Patronato, con audiencia del contratista. Este se someterá a la jurisdicción administrativa, con expresa renuncia del fuero de su domicilio y de los Tribunales del fuero común y demás que pudieran corresponderle, así como del juicio arbitral y de amigables componedores.

En todos los casos de incumplimiento de las cláusulas contractuales y de todos los que deban hacerse efectivas responsabilidades del contratista, éste será requerido al abono de la cantidad de que se trate, y caso de no verificarlo, se hará efectivo sobre la fianza, y si ésta y las cantidades que hubiera de pagarse al contratista por concepto de cantidades no fueran suficientes para cubrir aquélla, se procederá a embargar en la obra, en su caso, para la recuperación de tri-

butos, rentas y créditos de la Hacienda pública.

Los acuerdos administrativos serán ejecutivos, quedando a salvo el derecho del contratista para ejercitar reclamaciones en la vía contencioso-administrativa.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONÓMICoadministrativas

Artículo 20.

Obras que constituyen la contrata.

Las obras que constituirán la contrata serán las designadas en la proposición que apruebe el Patronato en este concurso, entendiéndose que para llevadas a cabo, para las normas a seguir de los trabajos y, en suma, para el desarrollo de todo el plan constructivo, se considerarán como un solo texto la referida proposición y los pliegos de condiciones generales, económicoadministrativas y facultativas, teniendo, por lo tanto, cualquier detalle o prevención que aparezca en uno solo de estos documentos, la misma validez que si estuviera consignado en todos los demás.

Artículo 21.

Dirección e inspección de las obras.

La dirección e inspección de las obras, en nombre del Patronato, la ejercerá: en el aspecto económicoadministrativo, la Comisión Central de Obras y la Regional de Barcelona, y en el técnico, el Ingeniero Inspector de la misma. Dichas Comisiones no estarán facultadas para acordar por sí aumento o disminuciones en las obras, pero podrán formular, previo informe técnico, las oportunas propuestas al Consejo de Dirección para que éste resuelva lo más conveniente a los intereses del Patronato, debiendo el contratista acatar cuantas órdenes reciba de dicho organismo en ese sentido. En las cuestiones de índole técnica, el referido Ingeniero será el encargado de aclarar las dudas que se ofrezcan y de interpretar los documentos del concurso, dando en cada caso las disposiciones que procedan, que la contrata cumplirá con exactitud.

El contratista nombrará, para que se ponga al frente de los trabajos, un Arquitecto, cuyo nombre habrá de merecer la previa conformidad de la Inspección técnica del Patronato, la cual informará al Consejo de Dirección sobre las razones y fundamentos del voto, en su caso.

Artículo 22.

Personal.—Accesos fáciles.

El personal que trabaje en la contrata será de reconocida aptitud y experiencia en los diversos oficios y guardará el debido acatamiento a la representación del Patronato que visite las obras, estando facultado el Ingeniero Inspector para ordenar el despido del que a su juicio no reúna estas condiciones.

El contratista se compromete a adoptar cuantas disposiciones sean precisas, tales como andamiajes, escaleras, barandillas, etc., para facilitar la circulación por todos los puntos

de la obra y poder ejercer sobre ella la necesaria inspección.

Artículo 23.

Abonos que se hacen al contratista.

Se abonará al contratista, en primer término, el precio de los solares en el tiempo a que se alude en el último párrafo del artículo 12.

En cuanto a las obras, se le pagarán por trimestres vencidos las que realmente ejecute cuando estén completamente terminadas, si se han llevado a cabo con sujeción a las normas del artículo 20, o siguiendo las modificaciones que en el curso de los trabajos le sean ordenados por el Patronato, valorándolas a los precios consignados en presupuesto.

Las cantidades de obra que figuren en este documento no podrán servir de base para entablar reclamaciones si sumaran menos los abonos que las cifras en él consignadas, pero en el caso contrario dichas cantidades no serán rebasadas con los pagos, debiendo, sin embargo, el contratista llevar a cabo cuantos trabajos exija el cumplimiento de su oferta. Se exceptúan de esta regla las obras extraordinarias que ordene ejecutar el Patronato, siempre que no lo sean en sustitución de otras proyectadas.

Dejarán de abonarse las obras que se ejecuten contraviniendo lo estipulado en los compromisos de este concurso o desatendiendo las órdenes de la Inspección técnica o de la Comisión Central de Obras, ni las que adolezcan de vicios de construcción, que serán demolidas y rehchas a costa de la contrata.

Artículo 24.

Precios unitarios.

En los precios unitarios consignados por el contratista en su proposición, se entenderá que van incluidos todos los gastos que éste habrá de efectuar para la completa ejecución de cada clase de obra, contando entre ellos cuantos accesorios y complementarios se deriven de los compromisos contraídos, tales como dirección y administración de la contrata, beneficio industrial, seguro, medios auxiliares, acometidas a las redes de distribución y evacuación, así como los gastos de dirección, inspección y administración por parte del Patronato, que se valorarán en el 1,75 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras.

Cuando no apareciese consignado en el presupuesto algún precio unitario por tratarse de obras imprevistas o ser derivadas de modificaciones introducidas en el proyecto por orden del Patronato, se establecerá el precio por el Consejo de Dirección, con audiencia del contratista e informe de las Comisiones Central y Regional.

Artículo 25.

Estimación de las dimensiones.

Para la medición de las unidades de obra ejecutadas se seguirán las reglas siguientes:

Excavaciones.—Se incluirá en la medición lo verdaderamente excavado, pero no los desprendimientos. No

se valorará aparte nada por consecuencia de encontrar en las excavaciones fábricas antiguas, rocas, aguas, etcétera.

Los medios auxiliares no se estiman aparte.

Los productos habrán de transportarse al sitio que se indique en cada caso.

Hormigones.—Se tendrán en cuenta las dimensiones después de completamente terminada la fábrica.

En el precio van incluidas todas las operaciones, incluso los medios auxiliares precisos.

Sillería.—Se cubrirán como en el caso anterior y se descontarán los huecos de puertas y ventanas y el volumen de cualquiera otra obra que con ésta forme la construcción.

Morteros, medios auxiliares, etcétera, van incluidos en el precio de esta fábrica, así como en todas las demás clases de obra, aunque no se consigne expresamente.

Mampostería.—El volumen ejecutado se apreciará geométricamente, descontando los vanos y ladrillos de fábricas mixtas.

Ladrillos.—Los muros de fachada se medirán teniendo en cuenta la longitud, altura y grueso del muro propiamente dicho, esto es, no se incluirá en la medición los resaltos de pilastras, recercados de huecos, etc.

Cuando en el estado de dimensiones aparezcan aparte del muro los dinteles, arcos, cornisas, impostas o cualquier otro elemento, se medirá aparte cada uno de ellos, multiplicando el área de su sección recta por la longitud o desarrollo de los arcos.

También los muros como los tabiques de cualquier grueso se medirán ya terminados, y en la medición se tendrá en cuenta los gagerjes que se hayan hecho para unirlos a otro en la proporción en que previamente se haya señalado por la dirección de la obra.

Los forjados de pisos y enlados de cubierta se medirán superficializando la cara superior entre muros para los pisos y la línea de cumbre a interior del muro, para los enlados, se medirá según la línea de máxima pendiente, descomponiendo, si preciso fuera, cada faldón en figuras geométricas bien determinadas. No se descontará la superficie de viguetas o correas.

Se descontará de las mediciones toda clase de huecos, estimando cada uno de sus dimensiones más pequeñas.

Guarnecidos, enlucidos, revocos, recercados de cornisas, solados y revestidos de zócalos.—En guarnecidos, enlucidos y revocos, sólo se descuentan los huecos de tabique de pandorete y media asta, pero en los de muro no se medirán las guarniciones.

Los corridos se medirán en toda su longitud, desarrollando los arcos, si los hubiese.

Los solados se medirán por lo que realmente ocupan, incluyendo los huecos de los vanos rasgados. En los solados va incluido el mayor o menor espesor del hormigón y rastroles, en cada caso que sea preciso, para que la superficie quede bien nivelada.

Carpintería.—La carpintería de puertas y ventanas se medirá con cerco, pero sin los cogotes de éstos, la

medición será de plano, esto es, sin desarrollar molduras.

Los herrajes de colgar quedan incluidos en el precio y se señalará por el Ingeniero el número, clase y calidad del que haya de colocarse.

Estarán incluidos en el precio los cristales y pinturas.

Obras de hierro.—Estas obras se pesarán completamente terminadas las ensambladuras, tornillos, coblones, bridas, taladros, etc., antes de colocarse en obra, siendo de cuenta del contratista los gastos correspondientes. Se consignarán los pesos en documentos que firmarán el Ingeniero y el contratista o sus delegados, y de los que se hará duplicados ejemplares.

Si se procediese al montaje sin pesar previamente algún elemento, se determinará el peso por el Ingeniero, sin recurso ulterior.

Si por conveniencias del contratista y con aprobación del Ingeniero se empleasen piezas de más esquadría que la consignada en el proyecto, sólo se abonará el peso consignado en los estados de dimensiones.

Por el contrario, si el contratista acepta piezas menores de las proyectadas, se abonará solamente el peso que efectivamente tengan las que se coloquen en obra.

En las partidas que figuren en el proyecto, con la pintura incluida, no podrá hacerse ésta hasta que se autorice por la dirección de la obra.

Cerrajería y fundición.—Las rejas se pesarán, teniendo en cuenta las condiciones del artículo anterior.

Los tubos de fundición se medirán colocados, y, por tanto, no se valorarán las partes que quedan ocultas en los empalmes.

Obras de cristal, cinc y plomo.—En los pisos y cubiertas de vidrio se medirán por la superficie total, estando incluidos en el precio todos los elementos que formen el piso, cualquiera que sea el material que en él se encuentre.

En cubiertas también están incluidos todos los elementos, excepto las cerechas, que se valían aparte.

Los canalones y bajantes de cinc serán medidos por su longitud en obra, no apreciándose los comprendidos en los empalmes.

Los revestidos de plancha de plomo, se apreciarán por su peso, cualquiera que sea la obra, sin que se abone nada aparte por listonaje, grapas, etc.

Tejados.—Su medición se sujetará a las condiciones impuestas para el forjado de bovedillos, sólo que en éstos se medirá de cumbre a vuelo.

No se abonará aparte los caballetes de cumbre ni de listonaje, ni tampoco las limahoyas de cornisa o faldones, que deberán dejarse en condiciones de recibir los revestimientos de plomo.

Pinturas.—Las mediciones de pinturas se harán descontando los huecos en tabiques de media asta y pandorete; en los demás muros no se descuentarán, pero tampoco se abonarán aparte las guarniciones.

En las habitaciones con escocias, florones, etc., si éstos elementos van pintados con la misma clase de material (aunque sea distinto color), no se valorará aparte. En caso contrario, si

se haría, pero se descontaría la superficie por ellos ocupada.

Las escocias no se desarrollarán. En las carpinterías en que la pintura no va incluida en el precio, las condiciones de medición son las siguientes:

Las puertas ciegas se medirán por su superficie, incluso cerco, abonando sus dos caras.

En vidrieras de cualquier clase y montantes de puertas ciegas, se medirán por su cerco, pero por cada cara sólo se abonará la mitad de su superficie.

No se desarrollarán molduras de jambas, zócalos ni cualquier otro elemento.

La pintura de viguetas se medirá por las caras desarroizadas que realmente hayan sido pintadas, no desarrollando nada por cabezas de tornillos, bridas, etc., que aparezcan sobre ellas.

Alumbrado, calefacción, etc.—Las líneas se medirán por su longitud en las distintas clases de ellas en que se han dividido en el estado de dimensiones.

Las cocinas se medirán por unidad, funcionando.

No se abona nada por taladros, andamios ni demás elementos necesarios para su instalación, fuera de lo especificado en el estado.

Tuberías y obras de saneamiento.—Los W. C., urinarios, etc., por unidad completa de todos sus elementos pintados aquellos que deban serlo.

Los ladrillos, excavaciones, empalmes y reposición de lo demolido está incluido en el precio.

Artículo 23.

Liquidaciones parciales de la contrata.

A partir del comienzo de los trabajos, y cada tres meses, se procederá a realizar las mediciones parciales de las obras ejecutadas, en presencia del contratista, de su facultativo y del Ingeniero del Patronato, levantándose acta por duplicado, que firmarán ambas partes.

Con las bases de estas mediciones se formulará por el Ingeniero Inspector las liquidaciones correspondientes, valorando las unidades de obras a los precios aprobados en el concurso o los contradictorios, si se tratara de esta clase de trabajos, deducido de la suma total la baja que hubiera hecho el contratista en su proposición, y el 1,75 por 100 que corresponde al Patronato de dirección, inspección y administración de las obras. El adjudicatario tendrá diez días para examinar dichas liquidaciones y prestar su conformidad o formular los reparos que considere oportunos, informando en este caso al Ingeniero y resolviendo en definitiva la Comisión Regional de Obras.

Artículo 27.

Pago de liquidaciones parciales.

Las liquidaciones de la Comisión Regional serán remitidas a la Central de Obras, que las examinará y comprobará, aprobándolas si las encuentra ajustadas a los preceptos legales, ordenando entonces el Presidente el pago de las cantidades a que ascienden dichos documentos.

El pago de las liquidaciones aprobadas por la Comisión Central de Obras se efectuará por medio de cheques contra los fondos del Patronato que se hallarán depositados en el Banco de España o en otro de reconocida solvencia, y que irán suscritos por el Presidente, como Ordenador de pagos, el Tesorero-Pagador y el Interventor. El contratista aceptará estos cheques como moneda metálica.

Los pagos de las liquidaciones parciales no serán considerados como recepción de obra, sino como adelanto a buena cuenta, sujetos a las modificaciones que puedan derivarse de la liquidación definitiva de la contrata.

Artículo 28.

Liquidación definitiva y su abono.

Terminadas las edificaciones, se procederá a formular, con los mismos requisitos que en las mediciones parciales, la medición total de las obras ejecutadas, levantándose la correspondiente acta. Con estos datos se redactará la liquidación definitiva de la contrata, de la que se deducirán las liquidaciones parciales abonadas en el transcurso de los trabajos, para obtener, por último, el saldo que el contratista ha de percibir como crédito final por el cumplimiento de sus compromisos en este concurso. La liquidación de que se trata, que puede formularse con alguna anticipación a la entrega provisional de las construcciones, no se hará efectiva hasta que ésta haya tenido lugar y merecido la aprobación del Patronato. Transcurrido el plazo de garantía, que será de seis meses, sin que las obras presenten vicios de construcción, y reparadas por la contrata las deficiencias que se observen, se procederá a formalizar la recepción definitiva, que, una vez aprobada, dará derecho al adjudicatario a la devolución de su fianza del 10 por 100 depositada para responder del cumplimiento de sus obligaciones.

Previamente podrán comprobar las Comisiones de obras si la contrata ha cumplido todos sus compromisos, los referentes a pagos de materiales y jornales invertidos en los trabajos y los relativos a seguros de accidentes, retiro obrero, etc.

Con anterioridad a la fecha de recepción provisional se efectuarán también las pruebas de resistencia y estabilidad que ordene el Ingeniero Jefe, de los suelos, cerchas, escaleras y demás partes resistentes de la construcción, y el ensayo de las distintas instalaciones, cuyo funcionamiento ha de resultar perfecto.

Hasta el momento de hacerse cargo el Patronato de las construcciones el contratista será el único responsable de los accidentes que puedan producirse en ellas por la declaración de incendio, acción de temporales, etcétera, etc., teniendo dicho contratista la obligación de reconstruir todo lo inutilizado, sin derecho a indemnización alguna ni abono extraordinario.

Artículo 29.

Otras obligaciones de la contrata.

La contrata está obligada a sufragar todos los gastos del concurso, incluso el importe de los anuncios, los de reconocimiento de materiales, los de pruebas de resistencia y estabilidad de las obras, los de ensayos de todas las instalaciones, los de guardería de los edificios hasta la entrega provisional al Patronato, los de extracción de escombros y los de limpieza completa, incluso pisos y cristales, antes de hacerse cargo el Patronato de las construcciones.

También tendrá que costear la construcción de una caseta en cada solar, con departamentos independientes para las direcciones de la contrata y la del Patronato, que, una vez terminadas las obras, quedará a beneficio de éste. En el local de la contrata se desarrollarán todos los trabajos técnicos de las obras, para que puedan seguirse y examinarse por el Ingeniero Inspector. En esta caseta existirá un libro de órdenes para que dicho Ingeniero pueda insertar las disposiciones que estime convenientes, relacionadas con los trabajos.

S-720

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 28 y 29 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, cuyo presupuesto asciende en total a 18.009 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1929, que importa 8.895,03 pesetas, y otra que se abonará en el año 1930, que asciende a pesetas 9.113,97, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 545 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S-607

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 8 al 10 de la carretera de Ojedo a Riaño, cuyo presupuesto asciende en total a 17.319 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1929, que importa 8.554,23 pesetas, y otra que se abonará en el año 1930, que asciende a 8.764,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 520 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S-608

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 4 al 5 de la carretera de Ponferrada a Puente de Saavedra, cuyo presupuesto asciende en total a pesetas 20.783,50, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una

que se abonará en el año 1929, que importa 10.265,47 pesetas, y otra que se abonará en el año 1930, que asciende a 10.518,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 625 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—609

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Bembaré a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a pesetas 21.431,40, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1929, que importa 10.585,43 pesetas, y otra que se abonará en el año 1930, que asciende a 10.845,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 645 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-

ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—610

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Astorga a Ponferrada, cuyo presupuesto asciende en total a 22.310 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1929, que importa 11.019,39 pesetas, y otra que se abonará en el año 1930, que asciende a 11.290,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 670 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—611

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende en total a 19.904 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1929, que importa 9.831,02 pesetas, y otra que se abonará en el año 1930, que asciende a pesetas 10.072,98, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—612

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 16 al 19 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende en total a 24.577,60 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1929, que importa 12.130,41 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1930, que asciende a 12.438,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 740 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición, para cada proyecto, se entregará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Lanzón.

S—613

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Poia de Gordón a San Pedro de Luna, cuyo presupuesto asciende en total a 17.636,40 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1929, que importa 8.711 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1930, que asciende a 8.925,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 530 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición, para cada proyecto, se entregará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que

una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Lanzón.

S—614

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Vitamanir a la de La Vecilla a Collanzo, cuyo presupuesto asciende en total a 19.745,50 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1929, que importa 9.752,73 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1930, que asciende a 9.992,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 595 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición, para cada proyecto, se entregará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Lanzón.

S—615

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los ki-

lómetros 70 y 71 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 22.322,73 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1929, que importa 11.025,68 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1930, que asciende a 11.297,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 670 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición, para cada proyecto, se entregará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Lanzón.

S—616

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 14 y 15 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinarroyo, cuyo presupuesto asciende en total a 29.732,89 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1929, que importa 17.722,19 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1930, que asciende a 12.010,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 715 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura en los días y horas háb-

biles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición, para cada proyecto, se entregará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirse no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Lanzón.

S-617

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en el kilómetro 104 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 20.167,02 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1929, que importa 9.960,93 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1930, que asciende a 10.206,09 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 610 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición, para cada proyecto, se entregará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirse no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Lanzón.

S-618

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 17 y 18 de la carretera de Valderas a la de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende, en total, a 23.310,50 pesetas, distribuido para las certificaciones en doce anualidades, una que se abonará en el año 1929, que importa 11.513,56 pesetas, y otra que se abonará en el año 1930, que asciende a 11.796,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 700 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirse no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S-619

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 64 y 65 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballos, cuyo presupuesto asciende, en total, a 21.148,50 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1929, que importa 10.445,70 pesetas, y otra que se abonará en el

año 1930, que asciende a 10.702,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 635 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirse no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S-620

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 36 al 40 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende, en total, a 52.325 pesetas, distribuido para las certificaciones en tres anualidades, una que se abonará en el año 1929, que importa 25.844,45 pesetas, y otra que se abonará en el año 1930, que asciende a 26.480,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.570 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos está ordenado en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición para cada pro-

yecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—621

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 10 al 14 de la carretera de León a Campo de Caso. Sección de Boñar a Tarna, cuyo presupuesto asciende, en total, a 32.607,40 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1929, que importa pesetas 16.105,35, y otra que se abonará en el año 1930, que asciende a pesetas 16.501,75, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 980 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 28 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que, respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos, está ordenado en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1929.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—622

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo se admitirán proposiciones en

el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 26 al 29 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende, en total, a pesetas 26.312,76, distribuido, para las certificaciones, en dos anualidades, una que se abonará en el año 1929, que importa 12.996,44 pesetas, y otra que se abonará en el año 1930, que asciende a 13.316,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 790 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 28 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente lo que, respecto a declarar en las proposiciones los jornales mínimos, está ordenado en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada a proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—623

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 87.650 de pesetas nominales 14.200 en Deuda interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 7 de Septiembre de 1926, a favor de D. José Antonio y D. Julio Monge López, menores de edad, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando

el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Mayo de 1929.—Por el Vicesecretario, F. Carracedo.

X—1878

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, número 114.918, de pesetas nominales 40.000 en Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, constituido el 11 de Abril de 1929, a nombre de don Manuel Gil Cubero y doña Teresa Solsona Arnau, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de la primera inserción del mismo en *El Debate*, de Madrid, y *El Mercantil Valenciano*, de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 25 de Abril de 1929.—El Secretario, José Alfaro.

X—1877

LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL

Se convoca a Junta general de accionistas, según Reglamento, ordinaria y extraordinaria para el día 24 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social del Laboratorio Farmacéutico Nacional.

El Director Gerente, Manuel Benedicto.

X—1884

EL PORVENIR

SOCIEDAD ESPECIAL NUMERA

Con arreglo a lo que dispone el Reglamento de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria que se celebrará el domingo 2 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, en el salón de Juntas de la Sociedad Filantrópica de Milicianos Nacionales, calle de Valverde, números 25 y 27, principal izquierda.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Director Gerente, J. Romero.

X—1887

COMPANIA NACIONAL DE TELEGRAFIA SIN HILOS

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social, calle de Jiménez de Quesada, número 2, el día 29 de Mayo, a las doce de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 24 de los Estatutos.

Madrid, 6 de Mayo de 1929.—El Presidente, Francisco Setuain.

X—1886

CENTRO DE NAVIEROS ASEGURADORES

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Balanza general comprensiva de las operaciones realizadas durante el vigésimo-tercero ejercicio social, cerrado en 31 de Diciembre de 1928

| BALANCE | PESETAS |
|---|----------------------|
| ACTIVO | |
| Accionistas.—Crédito contra los mismos por la parte de capital no desembolsada..... | 8.600.000,00 |
| Efectivo en Caja y Bancos..... | 100.599,03 |
| Propiedad inmueble.—Edificio social..... | 866.250,00 |
| Valores mobiliarios: | |
| Efectos públicos del Estado español..... | 100.773,60 |
| Efectos públicos de Estados extranjeros..... | 33.772,50 |
| Valores industriales de empresas españolas..... | 1.715.607,42 |
| | <u>1.850.159,52</u> |
| Mobiliario y material..... | 1,00 |
| Cuenta de efectos..... | 873.930,65 |
| Valores pendientes..... | 21.331,30 |
| Salvo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras: | |
| Por operaciones del ramo marítimo..... | 515.650,54 |
| Por operaciones del ramo de incendios..... | 87.909,51 |
| | <u>603.560,05</u> |
| Por reserva de riesgos en curso a su cargo (R.º M.º)..... | 759.677,37 |
| Por reserva de riesgos en curso a su cargo (R.º In.º)..... | 68.618,50 |
| | <u>828.295,87</u> |
| Cuotas-partes a reembolsar por siniestros liquidados, del ramo marítimo..... | 33.884,72 |
| Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones y Agencias: | |
| Las del ramo marítimo..... | 561.493,25 |
| Las del ramo de incendios..... | 16.792,37 |
| | <u>578.225,62</u> |
| Deudores diversos: | |
| Por primas pendientes de cobro, ramo marítimo..... | 1.316.748,66 |
| Por efectos a negociar..... | 8.409,84 |
| Otros deudores..... | 122.786,52 |
| | <u>1.447.945,02</u> |
| Total..... | 15.854.176,78 |
| PASIVO | |
| Capital social suscrito..... | 10.000.000,00 |
| Fondo de reserva estatutario..... | 1.321.441,05 |
| Fondo estatutario para aseguramiento de intereses..... | 114.288,13 |
| Fondo para eventualidades..... | 175.000,00 |
| Reserva para cambios..... | 50.000,00 |
| Reserva para amortizaciones..... | 61.402,11 |
| Cuenta de efectos..... | 873.930,65 |
| Reservas técnicas: | |
| De riesgos en curso, sin deducción de la porción reasegurada, ramo marítimo..... | 1.115.505,33 |
| De riesgos en curso, sin deducción de la porción reasegurada, ramo de incendios..... | 110.494,07 |
| | <u>1.225.999,40</u> |
| De siniestros por liquidar, deducida la prorrata a cargo reaseguradores, ramo marítimo..... | 208.261,17 |
| De siniestros por liquidar, deducida la prorrata a cargo reaseguradores, ramo de incendios..... | 7.500,00 |
| | <u>215.761,17</u> |

| | PESETAS |
|---|----------------------|
| Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras: | |
| Por operaciones del ramo marítimo..... | 1.299.141,40 |
| Por operaciones del ramo de incendios..... | 185.383,67 |
| | <u>1.484.525,07</u> |
| Saldo pasivo de las cuentas con las Delegaciones y Agencias: | |
| Las del ramo marítimo..... | 28.537,12 |
| Las del ramo de incendios..... | 3.446,35 |
| | <u>32.033,47</u> |
| Acreeedores diversos: | |
| Por dividendos no satisfechos..... | 5.668,50 |
| Otros acreedores..... | 187.218,14 |
| | <u>192.886,64</u> |
| Saldo de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas"..... | 106.909,94 |
| Total..... | 15.854.176,78 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

PESETAS

DEBE*Ramo marítimo*

| | |
|--|-------------------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..... | 2.766.598,17 |
| Deducida la porción reasegurada.. | 1.816.763,08 |
| | <u>949.835,09</u> |

Gastos de Administración del ejercicio

| | |
|---|--------------|
| Gastos de producción y organización e instalaciones..... | 171.139,54 |
| Gastos generales..... | 165.047,24 |
| Comisiones satisfechas..... | 179.346,11 |
| Rebajas sobre las primas..... | 382.935,73 |
| Impuestos..... | 45.896,34 |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras..... | 2.302.052,64 |
| Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928 | |
| Reserva sobre primas por riesgos en curso, deducida la porción reasegurada..... | 355.827,90 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros..... | 208.261,17 |

Ramo de incendios

| | |
|--|------------------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..... | 123.535,53 |
| Deducida la porción reasegurada.. | 57.364,26 |
| | <u>66.171,27</u> |

Gastos de Administración del ejercicio

| | |
|---|---------------------|
| Gastos de producción y organización e instalaciones..... | 64.792,11 |
| Gastos generales..... | 51.909,83 |
| Comisiones satisfechas..... | 87.143,97 |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras..... | 207.934,34 |
| Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928 | |
| Reserva sobre primas por riesgos en curso, deducida la porción reasegurada..... | 41.875,57 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros..... | 7.500,00 |
| Saldo acreedor..... | 106.909,94 |
| Total..... | 5.394.479,94 |

HABER*Ramo marítimo*

| | |
|---|------------|
| Reservas técnicas del ejercicio anterior | |
| Reserva sobre primas por riesgos en curso, deducida la porción reasegurada..... | 354.157,05 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros..... | 270.713,76 |

| | PESÉTAS |
|---|---------------------|
| Primas del ejercicio..... | 3.897.674,16 |
| Deducidos externos y anulaciones..... | 134.419,25 |
| | 3.763.254,91 |
| Comisiones percibidas..... | 175.840,50 |
| <i>Ramo de incendios</i> | |
| Reservas técnicas del ejercicio anterior | |
| Reserva sobre primas por riesgos en curso, deducida la porción reasegurada..... | 43.648,58 |
| Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros..... | 7.500,00 |
| Primas del ejercicio..... | 362.090,41 |
| Deducidos externos y anulaciones..... | 33.259,89 |
| | 334.830,52 |
| Comisiones percibidas..... | 65.044,90 |
| Productos de fondos invertidos | |
| Renta líquida de la propiedad inmueble..... | 30.988,94 |
| Cupones y dividendos de los valores en cartera, saldo..... | 83.357,95 |
| Abonos por otros conceptos: | |
| Derechos de pólizas y adicionales..... | 5.317,72 |
| Aportación especial para la amortización de Comisiones descontadas, instalaciones, gastos de organización y otros con cargo a la reserva correspondiente..... | 187.935,57 |
| Saldo de la cuenta de cambios..... | 71.914,30 |
| | 5.394.479,89 |
| Total..... | 5.394.479,89 |

| | PESÉTAS |
|---|------------------|
| <i>Distribución del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas</i> | |
| A deducir del saldo de..... | 106.909,09 |
| 4 por 100 de interés a los señores Accionistas sobre 1.400.000 pesetas desembolsadas..... | 56.000,00 |
| | 162.909,09 |
| <i>Restan.....</i> | |
| | 50.909,09 |
| 25 por 100 al Fondo de reserva..... | 12.727,28 |
| 5 por 100 al Fondo para aseguramiento de intereses..... | 2.545,45 |
| 15 por 100 al Consejo de Administración y Director-Gerente..... | 7.636,36 |
| 55 por 100 a los señores Accionistas..... | 28.000,00 |
| | 50.909,09 |
| Total..... | 50.909,09 |

Los señores Accionistas, de conformidad con lo que antecede, percibirán:
56.000 pesetas en concepto de interés,
28.000 pesetas como dividendo por beneficios.

o sean 84.000 pesetas en conjunto, que equivale al 6 por 100 de su desembolso.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1928.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, José Monegal y Nogués.—El Director-gerente, Juan Gubern. X—1844

SOLEDAD DE INVESTIGACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS DEL VALLE DE ARAN

Habiéndose padecido un error de fecha en la convocatoria para Junta general, publicada en la GACETA del 8 corriente, se anula y rectifica, por la presente, dicho aviso, que se entenderá como sigue:

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en San Sebastián el día 31 del corriente, a las diez horas, en el Hotel María Cristina.

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos (veinte, por lo menos) en el domicilio social, Alfonso XII, número 30, Madrid, o en cualquiera Casa de Banca aceptada por el Consejo, diez días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregado un recibo que servirá de tarjeta de admisión a la Junta.

Los señores accionistas que no posean individualmente el número de acciones necesario, pueden agruparse para completar dicho número y hacerse representar por uno de ellos o por otro accionista con derecho de asistencia.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—Por el Consejo de Administración (legible). X—1885

TESORERIA CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Francisco González, en solicitud dirigida al ilustrísimo señor Delegado, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 560 pesetas en metálica, de su propiedad,

que constituyó el 29 de Noviembre de 1926, concepto Necesario sin interés, bajo los números 184 de entrada y 832 de registro, como garantía para su servicio, clase B, entre Proaza y Oviedo y disposición Junta provincial Transportes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de esta Tesorería Contaduría, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Oviedo, 1º Mayo de 1929.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Astray. X—1874

SOLEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el artículo 23 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Sagasta, 25.

Serán objeto de deliberación y resolución de la Junta, la Memoria y el balance del ejercicio de 1928, y los demás asuntos que a su competencia someten los artículos 12, 13, 24 y 25 de los Estatutos sociales.

Para ejercitar el derecho de asistencia será preciso el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 20 de los Estatutos.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Vicesecretario, J. de Aymerich. X—1876

SUBASTA

El día 10 de Junio de 1929, a las once horas, se celebrará en la Notaría de D. Dimas Adánez y Horcajuelo, calle Mayor, números 11 y 13, la de una parcela de terreno en la carretera del Pertazgo, que une la de Madrid a Chacaburga, perteneciente al Patronato del Asilo de Niños Pobres Enfermos, del Duque viudo de Denia. Tipo mínimo, 9.753,76 pesetas. Extensión del terreno, 189 metros 32 decímetros cuadrados, o 2.438 pies 44 décimas de otro.

Título, pliego de condiciones y antecedentes, de manifiesto en la Notaría, todos los días laborables hasta el anterior inclusive al de la subasta, de diez a doce y de diez y siete a diez y nueve.—Dimas Adánez. X—1873

SOLEDAD DE EXPLOTACION DE LAS MINAS DE HIERRO DE BEDAR

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 27 de Mayo de 1929, a las once y treinta de la mañana, en el domicilio social, Marqués del Riscal, 3, con arreglo al siguiente orden del día: Memoria del Consejo de Administración, aprobación del balance y cuentas del Consejo de Administración.

Madrid, 6 de Mayo de 1929.—Un Administrador, Eduardo de Laiglesia. X—1872

LA BARCELONESA DE SEGUROS

SEGUROS

Balanza general en 31 de Diciembre de 1928.

PESETAS

ACTIVO

| | |
|---|------------------|
| Caja: | |
| Existencia en efectivo..... | 36.807,75 |
| Valores mobiliarios: | |
| Valor de las 40.000 pesetas Deuda Amortizable 5 por 100 al cambio de hoy, de 93,40 duros por cada 500 pesetas depositadas al Banco de España..... | 9.340,00 |
| Total activo..... | 46.147,75 |

PASIVO

| | |
|--|------------------|
| Capital: | |
| Valor de las 40.000 pesetas Deuda Amortizable 5 por 100 al cambio de hoy, de 93,40 duros cada título de 500 pesetas..... | 9.340,00 |
| Reserva de primas: | |
| Saldo correspondiente a la tercera parte de las pesetas 66.641,10 cobradas en el corriente año 1928. | 22.213,70 |
| Reserva fluctuación de valores: | |
| Saldo procedente de diferencias de cambios..... | 420,00 |
| Gastos de producción: | |
| Comisiones Agentes pendientes..... | 16,10 |
| Ganancias y pérdidas: | |
| Saldo del beneficio líquido del corriente año 1928... | 14.157,95 |
| Total pasivo..... | 46.147,75 |

Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

PESETAS

DEBE

| | |
|--|------------|
| Reparto beneficios del año 1927..... | 11.972,20 |
| Sinistros seguros. Por saldo de los del corriente ejercicio..... | 50.635,75 |
| Gastos producción. Por saldo de los del corriente ejercicio..... | 16,10 |
| Gastos generales. Por saldo de los del corriente ejercicio..... | 1.094,25 |
| Contribuciones e impuestos. Por saldo de los del corriente ejercicio..... | 2.134,45 |
| Reserva de primas. Por la tercera parte de las cobradas..... | 22.213,70 |
| Beneficio del c/ año..... | 14.157,95 |
| | 102.224,46 |

HABER

| | |
|-------------------------|-----------|
| Beneficio del año 1927. | |
| Saldo acreedor..... | 11.972,26 |

PESETAS

| | |
|--|------------|
| Reserva de primas: Por importe de las del 1927. | 23.042,35 |
| Intereses. Por importe de los cobrados..... | 398,75 |
| Primas seguro. Por importe de las cobradas. | 66.641,10 |
| Valores mobiliarios. Por alza de cambios..... | 170,00 |
| | 102.224,46 |

Barcelona, 31 de Diciembre de 1928.
El Director propietario, P. P., Luis Mielau.

X-4740

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Balanza en 31 de Diciembre de 1928.

PESETAS

ACTIVO

| | |
|---|----------------|
| Gasto de los caminos pertenencias, material y estudios..... | 93.802.938,27 |
| Valores en cartera..... | 456.750,00 |
| 232.500 pts., 465 acciones no puestas en circulación. | |
| 224.250 pts., 897 obligaciones preferentes, serie H. | |
| Bancos: Saldos en efectivo..... | 2.199.644,77 |
| Cajas de la Compañía. Existencias en efectivo..... | 42.381,14 |
| Acopios. Valor de las existencias en almacenes..... | 1.973.028,92 |
| Insuficiencia de intereses a las obligaciones primitivas..... | 848.227,45 |
| Subvenciones a percibir del Estado..... | 771.882,80 |
| Canje de bonos y Resguardos al portador... .. | 390.500,00 |
| Mejoras complementarias al personal..... | 7.793.344,03 |
| Liquidación de cargas y productos..... | 518.091,22 |
| | 106.796.788,57 |

PASIVO

| | |
|--|---------------|
| Capital..... | 55.000.000,00 |
| 112.000 acciones | |
| Obligaciones hipotecarias primitivas..... | 18.230.560,00 |
| 72.922 obligaciones. | |
| Obligaciones hipotecarias preferentes..... | 9.636.750,00 |
| 11.917 resto de las convertidas, serie G. | |
| 26.630 resto de la emisión serie H. | |
| Obligaciones amortizadas..... | 352.070,45 |
| Dividendo a las acciones..... | 18.841,90 |
| Cupones de obligaciones..... | 104.985,50 |
| Bonos y resguardos al portador a canjear... .. | 299.557,95 |
| Bonos al portador de 500 pesetas..... | 934.500,00 |
| Residuos de acción para | |

PESETAS

| | |
|---|----------------|
| pago de los cupones números 7 y 8..... | 25.737,50 |
| Residuos de acciones no reclamados..... | 10.649,57 |
| Conversión de acciones antiguas..... | 150.715,43 |
| Conversión de obligaciones antiguas..... | 71.250,00 |
| Obligaciones antiguas en curso de canje..... | 3.250,00 |
| Anticipo del Estado, Real orden de 23 de Marzo de 1920..... | 7.387.862,76 |
| Anticipo del Estado por material..... | 2.171.639,70 |
| Capital del Estado..... | 8.588.767,71 |
| Subvenciones (a liquidar)..... | 771.882,80 |
| Cuentas corrientes..... | 4.537.828,14 |
| | 108.796.788,57 |

Aprobado por el Consejo Administrativo.—Un individuo de la Comisión de Hacienda, Jorge Garf.—Un individuo de la Comisión ejecutiva, Carlos Sanllehy.—El Secretario general, M. Cenarro.—El Presidente, Antonio Massó.

X-1860

LA EMERITENSE

Balanza al 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

Pesetas.

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Caja y Banco de España.... | 4.730,33 |
| Deudores por cuenta corriente..... | 16.748,36 |
| Valores en cartera..... | 500,00 |
| Cuenta en suspenso..... | 3.038,84 |
| Mobiliario..... | 1.700,00 |
| Fábricas de Mérida y Berrocal..... | 596.000,00 |
| Instalaciones, redes y líneas..... | 101.300,00 |
| Suma el activo..... | 724.017,53 |
| Valores nominales... | 62.500,00 |
| TOTAL..... | 786.517,53 |

PASIVO

| | |
|--|-------------------|
| Capital..... | 700.000,00 |
| Dividendos atrasados..... | 1.929,30 |
| Pérdidas y ganancias (utilidades de 1928)..... | 22.088,23 |
| Suma el pasivo..... | 724.017,53 |
| Valores nominales... | 62.500,00 |
| TOTAL..... | 786.517,53 |

Cuenta de pérdidas y ganancias.

| | |
|---|------------------|
| Ingresos por todos conceptos..... | 431.148,68 |
| Gastos en 1928..... | 2.608,00 |
| Gastos por cuenta de ejercicios anteriores..... | 18.452,45 |
| | 21.060,45 |
| Utilidad líquida..... | 22.088,23 |

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.—
El Presidente del Consejo de Administración, Tomás Hernández.

X—1879

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS AURORA

Su situación en 31 de Diciembre de 1928.

| ACTIVO | Pesetas. |
|--|----------------------|
| Acciones en cartera..... | 5.500.000 |
| Efectivo en Caja y Bancos | 331.072,55 |
| Inmuebles | 5.895.583,80 |
| Valores mobiliarios..... | 5.868.277,35 |
| Préstamos hipotecarios y prendarios..... | 1.037.381,35 |
| Fianzas | 3.250.535 |
| Reaseguradores y reasegurados | 182.395,46 |
| Subdirecciones y Agencias | 870.447,26 |
| Varias cuentas deudoras. | 88.604,07 |
| Reservas (a cargo del reaseguro) | 885.078,87 |
| Comisiones anticipadas.. | 720.040,54 |
| TOTAL..... | 24.629.416,25 |

| PASIVO | Pesetas. |
|-------------------------------------|----------------------|
| Capital social suscrito... | 4.500.000 |
| Capital social en cartera. | 5.500.000 |
| Reservas libres..... | 6.133.220,09 |
| Reaseguradores y reasegurados | 1.409.808,26 |
| Subdirecciones y Agencias | 35.108,51 |
| Acreedores por fianzas.. | 3.276.964,23 |
| Varias cuentas acreedoras | 1.509.659,21 |
| Reservas técnicas..... | 2.202.747,23 |
| Beneficios (remanente)... | 61.908,67 |
| TOTAL..... | 24.629.416,25 |

Cuenta de pérdidas y ganancias.
Ejercicio de 1928.

| DEBE | Pesetas. |
|--|---------------------|
| <i>Transportes:</i> | |
| Primas de reaseguros.... | 87.839,04 |
| Siniestros liquidados, netos de reaseguro..... | 1.835,91 |
| Impuestos y gastos..... | 26.367,50 |
| Reservas | 16.186,88 |
| <i>Incendios (Nacional):</i> | |
| Primas de reaseguros.... | 1.826.599,36 |
| Siniestros liquidados, netos de reaseguro..... | 1.078.142,81 |
| Comisiones y gastos..... | 1.822.187,74 |
| Reservas | 1.026.520,85 |
| <i>Incendios (Extranjero):</i> | |
| Primas de reaseguros.... | 648.516,30 |
| Siniestros, comisiones y gastos | 325.350,79 |
| Cambios y otros conceptos | 8.312,72 |
| Reservas | 274.960,63 |
| Saldo acreedor..... | 1.119.761,43 |
| TOTAL..... | 8.262.581,96 |

PRSETAS

HABER

Transportes:

| | |
|--|-----------|
| Reservas del ejercicio anterior | 45.742,60 |
| Primas de seguros..... | 97.168,55 |
| Pólizas, comisiones y otros conceptos..... | 25.264,15 |

Incendios (Nacional):

| | |
|--|--------------|
| Reservas del ejercicio anterior | 997.609,70 |
| Primas de seguros..... | 4.296.174,09 |
| Comisiones por reaseguros | 631.186,68 |
| Derechos registro, pólizas y placas..... | 183.128,04 |

Incendios (Extranjero):

| | |
|--|--------------|
| Reservas del ejercicio anterior | 252.884,46 |
| Primas de seguros..... | 1.098.000,52 |
| Pólizas, cambios y otros conceptos | 16.644,17 |

Inversiones:

| | |
|--|---------------------|
| Remanente del ejercicio anterior | 6.906,29 |
| Beneficio del ejercicio.... | 641.572,71 |
| TOTAL..... | 8.262.581,96 |

Bilbao, 6 de Mayo de 1929.—El Contador, F. de Zamacoa.—V.º B.º, el Presidente del Consejo, Daniel Aresti.
X—1882

ASOCIACION NACIONAL DE OLIVAREROS DE ESPAÑA

Esta Asociación convoca a todos sus asociados a la Asamblea general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, Alcalá, 87, en Madrid, el día 31 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en primera convocatoria, y a las diez en segunda.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Presidente, Pedro de Solís.
X—1868

COMPANIA DEL NORTE AFRICANO

CONVOCATORIA

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria en su Agencia de Madrid, avenida de Pi y Margall, número 5, 1.º B 3, el día 30 de Mayo corriente, a las cuatro de su tarde, con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance e inventario, correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1928.
- 2.º Gestión del Consejo durante el mismo ejercicio, y su renovación.
- 3.º Adopción de los acuerdos que, dentro de los Estatutos, se consideren convenientes a los intereses de la Compañía.

Para concurrir a esta Junta, los señores accionistas deberán consignar, en el domicilio social o en la Agencia

mencionada, cinco días antes, por lo menos, del señalado por la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito, en cualquier establecimiento bancario de España o del extranjero.

Madrid, 6 de Mayo de 1929. — El Presidente, Ernesto Anastasio.
X—1880

NORAH CERAMICA DE VILLAVERDE (S. A.)

DIVIDENDO

A cuenta de las utilidades del corriente ejercicio social, se reparte un primer dividendo de 2 por 100, con deducción de impuestos, que se pagará a partir del día 10 del corriente mes de Mayo, en su domicilio social, calle del Príncipe, números 18 y 20, contra cupón número 9.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Marqués de Valdeoras.
X—1871

SAN FERNANDO Y LA ESPERANZA

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

La Comisión liquidadora de esta Sociedad convoca por segunda vez a Junta general ordinaria de accionistas, que se verificará el día 18 del corriente en el domicilio social, calle de Felipe IV, número 6, a las cinco de la tarde.

El plazo para el depósito de las acciones prescrito por el artículo 35 de los Estatutos se reduce al de los tres días anteriores al señalado para la Junta, observándose en ella, y en virtud de esta segunda convocatoria, lo establecido en el artículo 38.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Presidente de la Comisión (ilegible).
X—1875

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en méritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, que ante dicho Juzgado sigue D. Mariano Ruiz Zabala, como tutor de los menores D. Marcelo, D. Francisco y D. Mariano Catalá y Ruiz, contra don Luis Montiu y René, se expide este edicto por el que se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la sexta parte indivisa de cada uno de los inmuebles siguientes:

Heredad o manso llamado "Can Fatjó", sita en término de Rubí, consta de una casa señalada de número 40, con sus dependencias, patio cercado de paredes y una gran extensión de terreno, viña, huerto, regadío y campo, que después de segregadas las dos extensiones que se describen en la escritura de constitución de hipoteca, tiene una cabida de 76 cuarteras, siete cuarteranes, poco más o menos, equivalentes a 29 hectáreas, 52 áreas.

71 centiáreas, pero su cabida exacta es bastante superior a 34 hectáreas, 70 áreas; está atravesada en uno de sus extremos por el camino o carretera que dirige a Castellbisbal, y al otro lado por la línea del ferrocarril eléctrico; y linda al Este, con la Riera de Rubí y con finca o predio de los Sres. Canadía y Montiu; al Sur, parte con la heredad Alzamora, parte con tierras del Manso Jornet y parte con otras del Manso Comellas; al Oeste, parte con terrenos de los consortes Miguel Marcel y Josefa Sala o sucesores, parte con tierra del Manso Floret, parte con la heredad Casanovas y parte con finca de Rosario Garcés o derechohabientes, y al Norte, con dicho predio de los consortes Marcel y Sala, parte con finca de Miguel Sucarrats y parte con el camino o carretera que dirige a Castellbisbal.

Extensión de terreno sito en el mismo término municipal que la anterior, parte viña y parte huerto; constituye en su mayor parte un margen o vertiente de la Riera de Rubí, mide una superficie de un millón de palmos, iguales a treinta y siete mil seiscientos ochenta metros, poco más o menos; y linda al Este, con la Riera de Rubí; al Sur, con la línea del ferrocarril eléctrico, y al Oeste y Norte, con restante terreno de la "Heredad Faljó".

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, se ha señalado el día 13 de Junio próximo, a las doce, y se advierte a los licitadores que para la subasta servirá de tipo la suma de 56.250 pesetas para la finca descrita en primer lugar, y la de 6.000 pesetas para la otra finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar precisamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 3 de Mayo de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.
X—1869

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

En los autos a que se refiere, ha re-

caído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo a 18 de Abril de 1929; en Sr. D. Vicente Manzanares y Sampey, Juez de primera instancia, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Deogracias de Lama y Sanz, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Chamartín de la Rosa, defendido por el Abogado D. Hipólito González Parrado y representado por el Procurador D. Luis de la Peña, contra los herederos de D. Ciriaco Rivera y Piernas, de desconocido paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre validez y eficacia de un contrato privado y otros extremos,

Fallo que debo declarar y declaro: primero, válido y eficaz el contrato privado de 28 de Mayo de 1891, presentado con la demanda; segundo, que el demandante, D. Deogracias de Lama Sanz, tiene derecho para pedir la elevación de ese contrato a escritura pública, y la subsiguiente obligación de los demandados a tolerarla; tercero, que debe ser cancelada en el Registro de la Propiedad la inscripción que aparece vigente sobre la finca objeto de dicho contrato a nombre de D. Ciriaco Riveira, y cuarto, que don Deogracias de Lama Sanz tiene derecho para inscribir en el Registro de la Propiedad su título de compra. Y condeno a los demandados a que estén y pasen por esas declaraciones, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, a menos que el actor, si le fuere conocido su domicilio, solicite la notificación personal, lo pronuncie, mando y firmo.—Vicente Manzanares.

Publicada en el mismo día."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, autorizo la presente en Colmenar Viejo a 4 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.—Visto bueno, el Juez, Vicente Manzanares.

X—1870

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DON BENITO

Don Atilano Llorente y González, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por muerte de Francisco Velarde Miranda, natural y vecino que fué de esta ciudad, el cual falleció en la misma, sin otorgar testamento, el 8 de Enero último,

en estado de soltero y sin dejar ascendientes ni descendientes, por lo cual reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo Emilia, Juana y Antonia Velarde Miranda; lo que se hace público por el presente, a la vez que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a referida herencia, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Don Benito, 15 Abril de 1929.—El Secretario judicial, Darío Sánchez.—El Juez, Atilano Llorente.

X—1883

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENA VISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue D. Vicente Gutiérrez Sáinz contra D. Luis Polbach, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada, que es la casa sita en esta Corte, ronda de Segovia, número 31 duplicado, tercera zona del Ensanche, distrito de la Latina, en construcción.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 de Junio próximo, a las once de mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad fijada en la escritura de préstamo, o sea, la suma de 100.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual al 10 por 100 del expresado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—1884

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Febrero último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

| BUQUE | | | Fecha e número del visado consular | Puerto de procedencia | Puerto de destino | Fecha de la llegada | Número del manifiesto | Cantidad manifestada - Kilogramos | Cantidad declarada - Kilogramos | Resultado del despacho - Kilogramos |
|--------------|---------------------|----------|------------------------------------|-----------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| Clase | NOMBRE | Tonelaje | | | | | | | | |
| TRIGO | | | | | | | | | | |
| Vapor | Rigel | 2.200 | Número 7 | Nueva York | Barcelona | Febrero 2 | 205 | 600.000 | 600.000 | 598.980 |
| Idem | Mar Blanco | 3.400 | Número 8 | Galveston | Idem | Febrero 12 | 262 | 500.000 | 500.000 | 524.720 |
| Idem | Trecarne | 2.679 | Número 16 | Bahía Blanca | Idem | Febrero 17 | 298 | 5.219.000 | 5.219.000 | 5.132.033 |
| Idem | Lovarrach | 3.197 | Número 25 | Idem | Idem | Febrero 16 | 294 | 7.471.000 | 7.471.000 | 7.453.322 |
| Idem | Cabo Torres | 3.578 | Número 39 | Nueva York | Bilbao | Noviembre 20 | 1.141 | 298.862 | 298.862 | 292.938 |
| Idem | Cairuhill | 2.302 | Número 41 | Rosario | Idem | Enero 30 | 104 | 2.421.000 | 2.421.000 | 2.419.452 |
| Idem | Schilles | 900 | Número 32 | Amberes | Idem | Idem | 105 | 50.000 | 50.000 | 49.500 |
| Idem | Capitana T. Lemorle | 3.119 | Diciembre 7 | Gulfpport | Valencia | Diciembre 29 | 1.327 | 2.177.286 | 2.177.286 | 2.168.257 |
| Idem | Seven Seas Trader | 2.078 | Enero 3 | San Juan | Alicante | Enero 22 | 64 | 3.794.079 | 3.794.079 | 3.780.419 |
| Idem | Saxilby | 2.230 | Octubre 2 | Montreal | Cádiz | Octubre 22 | 962 | 810.561 | 810.561 | 810.561 |
| Idem | Ryndyk | 2.172 | Número 47 | Villa Constitución | Gijón | Enero 18 | 14 | 1.547.529 | 1.547.529 | 1.548.005 |
| Idem | Nordoen | 548 | Número 8 | El Havre | Idem | Febrero 4 | 37 | 1.547.529 | 1.547.529 | 1.548.005 |
| Idem | Trecarne | 2.679 | Enero 5 | Bahía Blanca | Tatragona | Febrero 11 | 81 | 2.238.700 | 2.238.700 | 2.200.101 |
| | | | | | | | | 28.281.017 | 28.281.017 | 28.128.275 |

MAIZ

| | | | | | | | | | | |
|-------|-----------------------|-------|------------|--------------------|-----------|--------------|-------|-----------|-----------|-----------|
| Vapor | Cabo Palos | 2.797 | Número 29 | Buenos Aires | Barcelona | Febrero 11 | 287 | 1.080.000 | 1.080.000 | 1.065.173 |
| Idem | Rina Victoria Eugenia | 5.565 | Febrero 1 | Idem | Idem | Febrero 20 | 812 | 1.300.000 | 1.300.000 | 1.262.890 |
| Idem | Nicolás Pateras | 1.988 | Número 47 | San Nicolás | Bilbao | Noviembre 22 | 1.149 | 1.065.341 | 1.065.341 | 1.064.953 |
| Idem | Glenfinlas | 2.015 | sin fecha | Rosario | Idem | Enero 28 | 89 | 2.093.551 | 2.093.551 | 1.879.253 |
| Idem | Cairuhill | 2.302 | Número 41 | Idem | Idem | Enero 30 | 104 | 1.542.000 | 1.542.000 | 1.540.833 |
| Idem | Glenfinlas | 2.015 | sin fecha | Idem | Santander | Enero 19 | 30 | 2.950.000 | 2.950.000 | 2.936.649 |
| Idem | Cairuhill | 2.302 | Número 41 | Idem | Idem | Enero 22 | 87 | 1.930.000 | 1.930.000 | 2.057.882 |
| Idem | Brac-Koale | 1.682 | Octubre 26 | San Nicolás | Cartagena | Noviembre 8 | 494 | 630.000 | 630.000 | 630.000 |
| Idem | Kepler | 809 | Número 17 | Amberes | Alicante | Febrero 14 | 124 | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| Idem | Ryndyk | 2.172 | Número 47 | Villa Constitución | Gijón | Enero 18 | 14 | 4.048.000 | 4.048.000 | 3.998.799 |
| Idem | Zabalari | 1.668 | Febrero 9 | Casablanca | Pasajes | Febrero 16 | 78 | 20.200 | 20.200 | 20.200 |
| Idem | Lenfield | 2.408 | Número 9 | San Nicolás | Palma | Febrero 9 | 81 | 1.750.000 | 1.750.000 | 1.881.326 |

| BUQUE | | | Fecha o número del visado consular | Puerto de procedencia | Puerto de destino | Fecha de la llegada | Número del manifiesto | Cantidad manifestada | Cantidad declarada | Resultado del despacho |
|---------------|-----------------|----------|---------------------------------------|--------------------------|----------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Clase | NOMBRE | Tonelaje | | | | | | Kilogramos | Kilogramos | Kilogramos |
| Pallebot..... | Roberto | 78 | Número 42 | Marsella | Palma | Febrero 6 | 28 | 5.000 | 4.970 | 4.950 |
| Idem..... | Canalejas | 82 | Número 43 | Idem..... | Idem..... | Febrero 8 | 29 | 37.000 | 36.630 | 36.630 |
| Idem..... | Alendía | 113 | Número 47 | Orán..... | Idem..... | Febrero 19 | 40 | 50.000 | 50.000 | 50.000 |
| | | | | | | | | 18.911.092 | 18.910.692 | 18.625.838 |

C E B A D A

| | | | | | | | | | | |
|-------------|----------------|-----|----------------|------------------|-------------|----------------|----|-----------|-----------|-----------|
| Vapor | J. Shand | 873 | Número 14 | Casablanca | Gijón | Enero 21 | 18 | 1.100.000 | 1.100.000 | 1.100.175 |
|-------------|----------------|-----|----------------|------------------|-------------|----------------|----|-----------|-----------|-----------|

Madrid, 3 de Mayo de 1929.—El Director general, Pablo Verdeguez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DE

ESCALAFON general del Magisterio.—Maestros existentes en

| Número del Escalafón General. | Número de orden en la categoría. | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | NOTA DEL TITULO | NACIMIENTOS | |
|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | FECHA | PROVINCIA |
| 266 | 1 | D. Juan Francisco López Madrid..... | N. | > | 28 Septiembre 1879... | Badajoz |
| 267 | 2 | Luis Carrera Flores..... | S. | > | 15 Abril 1874..... | Sevilla |
| 268 | 3 | José A. Parramón Farrás..... | S. | > | 21 Agosto 1868..... | Lérida |
| 269 | 4 | Pedro Quevedo Falcón..... | S. B. | > | 13 Noviembre 1880... | Canarias |
| 270 | 5 | Alfredo Repiso Bautista..... | N. | > | 3 Enero 1875..... | Córdoba |
| 271 | 6 | Vicente Fonells Estebanel..... | N. | Ste. | 12 Julio 1860..... | Gerona |
| 272 | 7 | Juan Vallhonrat Mora..... | N. | > | 2 Abril 1866..... | Barcelona |
| 273 | 8 | Juan José Osés Larumbe..... | E. | > | 29 Marzo 1863..... | Guipúzcoa |
| 274 | 9 | Felipe Curtiller Ortensi..... | E. | > | 9 Enero 1867..... | Gerona |
| 275 | 10 | Angel Lletjós Angel..... | N. | > | 27 Marzo 1867..... | Barcelona |
| 276 | 11 | Juan Grau y Olivé..... | S. | > | 24 Junio 1864..... | Barcelona |
| 277 | 12 | Lorenzo Jou y Olló..... | N. | > | 21 Febrero 1877..... | Gerona |
| 278 | 13 | Julio Leiva Linares..... | S. | Ste. | 25 Julio 1880..... | Granada |
| 279 | 14 | Modesto Heras Velasco..... | S. | Ste. | 24 Febrero 1880..... | Zamora |
| 280 | 15 | Arturo Blasco y Salas..... | N. | > | 1 Septiembre 1878... | Huesca |
| 281 | 16 | Antonio Galés Paloma..... | N. | > | 14 Febrero 1863..... | Barcelona |
| 282 | 17 | Justo José Casares Roldán..... | S. | Ste. | 12 Junio 1887..... | Granada |
| 283 | 18 | Serafin Bandín Agüero..... | S. | > | 30 Enero 1880..... | Zaragoza |
| 284 | 19 | Antonio Castilla Medel..... | N. y B. | > | 8 Febrero 1879..... | Jaén |
| 285 | 20 | Francisco García Collado..... | S. | > | 20 Marzo 1866..... | Valencia |
| 286 | 21 | Pablo Hernández Tejedor..... | S. | > | 3 Junio 1864..... | Zamora |
| 287 | 22 | José Sánchez y de Arias..... | N. | Ste. | 30 Octubre 1875..... | Madrid |
| 288 | 23 | Guillermo Acosta Fuentes..... | S. | > | 2 Marzo 1873..... | Canarias |
| 289 | 24 | José Vázquez Seselle..... | S. | > | 12 Octubre 1858..... | La Coruña..... |
| 290 | 25 | Melchor B. Fernández Castiñeiras... | S. | > | 7 Enero 1872..... | La Coruña..... |
| 291 | 26 | Ramón Sala Corbera..... | N. | > | 18 Enero 1876..... | Gerona |
| 292 | 27 | Gracián Triviño Valdivia..... | S. | > | 1 Junio 1863..... | Almería |
| 293 | 28 | José Rubio Díaz de Losada..... | S. | Ste. | 28 Julio 1875..... | Granada |
| 294 | 29 | Santos García Grávalos..... | S. | > | 4 Marzo 1875..... | Zaragoza |
| 295 | 30 | José Muñoz Laborda..... | S. | > | 24 Febrero 1868..... | Murcia |
| 296 | 31 | Francisco Fatou Luxas..... | N. | > | 19 Mayo 1865..... | Cádiz |
| 297 | 32 | Ernesto Argüelles de Torres..... | S. | > | 8 Abril 1865..... | León |
| 298 | 33 | Francisco Fernández de los Reyes... | N. | > | 26 Septiembre 1865... | Sevilla |
| 299 | 34 | José Antiñolo Martínez..... | S. | Ste. | 21 Enero 1856..... | Granada |
| 300 | 35 | José Bascín Anguita..... | S. | Ste. | 3 Diciembre 1875..... | Sevilla |
| 301 | 36 | José Martínez Martí..... | E. | > | 21 Julio 1866..... | Alicante |
| 302 | 37 | Federico Sánchez Díaz..... | N. | > | 13 Febrero 1865..... | Valencia |
| 303 | 38 | Manuel Mera Solano..... | S. | Ste. | 17 Julio 1861..... | Sevilla |
| 304 | 39 | Federico Manzano Jiménez..... | S. | > | 20 Marzo 1867..... | Granada |
| 305 | 40 | Juan Planas Barbany..... | N. | > | 5 Mayo 1869..... | Barcelona |
| 306 | 41 | Ildefonso Yáñez Ferrera..... | N. | > | 7 Julio 1868..... | Huelva |
| 307 | 42 | José Gómez Rodríguez..... | E. | Ste. | 3 Febrero 1862..... | Cádiz |
| 308 | 43 | Raimundo Casas Pedrero..... | N. y B. | Ste. | 14 Agosto 1862..... | Barcelona |
| 309 | 44 | Sebastián Perelló Arbona..... | E. y L. | Ste. | 22 Agosto 1864..... | Baleares |
| 310 | 45 | Ricardo Fanjul y Fanjul..... | N. | Ste. | 20 Noviembre 1867... | Oviedo |
| 311 | 46 | Eustasio Sanz Gutiérrez..... | N. | > | 24 Junio 1866..... | Segovia |
| 312 | 47 | Santos A. Valencia Madre..... | E. | > | 1 Noviembre 1869... | Zaragoza |
| 313 | 48 | Antonio Palma Castilla..... | S. | > | 2 Noviembre 1869... | Málaga |
| 314 | 49 | Nicolás Carretero Pastor..... | E. | > | 6 Diciembre 1861.... | Cuenca |
| 315 | 50 | David L. Martínez García..... | S. | > | 23 Noviembre 1865... | Cuenca |
| 316 | 51 | Salvador Fernández Criado..... | N. | > | 5 Septiembre 1869... | Málaga |
| 317 | 52 | José Macías Díaz..... | N. | > | 19 Julio 1871..... | Sevilla |
| 318 | 53 | Ruperto Martín Gutiérrez..... | S. | Ste. | 25 Noviembre 1872... | Badajoz |
| 319 | 54 | Manuel Campanero Vázquez..... | S. | > | 7 Agosto 1866..... | Córdoba |
| 320 | 55 | Jesús Cortés Carrascosa..... | S. | > | 26 Mayo 1869..... | Albacete |
| 321 | 56 | Manuel Agapito y Soto..... | N. | > | 14 Enero 1857..... | Logroño |

PUBLICA Y BELLAS ARTES

PRIMERA ENSEÑANZA

la tercera categoría de 6.000 pesetas, el 29 de Febrero de 1928.

| SERVICIOS EN LA CATEGORÍA | | | SERVICIOS EN PROPIEDAD | | | SERVICIOS INTERINOS | | | PUNTO | OBSERVACIONES |
|---------------------------|--------|-------|------------------------|--------|-------|---------------------|--------|-------|--|----------------------------------|
| Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | DONDE PRESTA SUS SERVICIOS | |
| 6 | 11 | > | 17 | 8 | 6 | 5 | 5 | 9 | Ciudad Real..... | Plan 1901. |
| 6 | 11 | > | 23 | 8 | 26 | 4 | 5 | 16 | Córdoba | |
| 6 | 11 | > | 19 | 8 | > | 1 | 11 | 4 | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 17 | 8 | 3 | 1 | 3 | 26 | Las Palmas (Canarias)..... | > |
| 6 | 11 | > | 34 | 4 | 18 | > | 7 | 18 | Pozoblanco (Córdoba)..... | > |
| 6 | 11 | > | 43 | 4 | 29 | > | 3 | 11 | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 49 | 9 | 6 | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 40 | 5 | 13 | > | > | > | Barcelona | > |
| 5 | 11 | > | 40 | 6 | 25 | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 39 | 11 | 18 | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 34 | 9 | 15 | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 32 | > | 6 | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 28 | 2 | > | > | > | > | Málaga | > |
| 6 | 11 | > | 28 | 1 | 29 | > | > | > | Barcelona | L. D. |
| 6 | 11 | > | 27 | 7 | 28 | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 38 | 8 | 19 | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 17 | > | 27 | > | > | > | Granada | > |
| 6 | 11 | > | 22 | 5 | 18 | > | > | > | Málaga | > |
| 6 | 11 | > | 26 | 4 | 17 | > | > | > | Madrid | > |
| 6 | 11 | > | 32 | 2 | 9 | > | > | > | Valencia | > |
| 6 | 11 | > | 43 | 2 | 28 | > | 4 | 10 | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 27 | 8 | 24 | > | > | > | Alicante | > |
| 6 | 11 | > | 36 | 7 | 17 | > | > | > | Santa Cruz de Tenerife (Canarias)..... | > |
| 6 | 11 | > | 46 | 1 | 13 | > | 6 | 1 | Madrid | > |
| 6 | 11 | > | 33 | 8 | 23 | > | > | > | Puerto del Son (La Coruña)..... | > |
| 6 | 11 | > | 34 | 5 | 16 | > | 11 | 24 | Tarrasa (Barcelona)..... | > |
| 6 | 11 | > | 33 | > | 29 | > | > | > | Madrid | R. Superior. |
| 6 | 11 | > | 30 | > | 1 | > | > | > | Madrid | Bachiller. |
| 6 | 11 | > | 25 | 8 | 15 | > | 10 | 18 | Teruel | > |
| 6 | 11 | > | 25 | 9 | 11 | 2 | 6 | 24 | Madrid | > |
| 6 | 11 | > | 41 | 8 | 12 | 1 | 5 | 1 | Vallecas (Madrid)..... | C. de S. M. y C. |
| 6 | 11 | > | 39 | 5 | 24 | 1 | > | 27 | Madrid | > |
| 6 | 11 | > | 42 | 3 | 10 | > | 2 | 28 | Sevilla | > |
| 6 | 11 | > | 36 | 3 | 22 | > | > | > | Málaga | > |
| 6 | 11 | > | 36 | > | 15 | > | > | > | Chiclana (Cádiz)..... | > |
| 6 | 11 | > | 40 | 4 | 28 | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 36 | > | 9 | > | > | > | Villarreal (Castellón)..... | > |
| 6 | 11 | > | 36 | > | 15 | > | > | > | Torrevieja (Valencia)..... | > |
| 6 | 11 | > | 41 | 5 | > | > | > | > | Campillo (Málaga)..... | > |
| 6 | 11 | > | 38 | 2 | 8 | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 36 | 3 | 14 | 1 | 9 | > | Jaén | > |
| 6 | 11 | > | 35 | 6 | 25 | > | > | > | Jerez de la Frontera (Cádiz)..... | > |
| 6 | 11 | > | 34 | 6 | > | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 33 | 11 | 22 | > | > | > | Manacor (Baleares)..... | Falleció, 10 de Agosto de 1928. |
| 6 | 11 | > | 36 | 1 | 27 | > | > | 9 | León | Bachiller. |
| 6 | 11 | > | 42 | 2 | 19 | 1 | 3 | 18 | Segovia | > |
| 6 | 11 | > | 34 | > | 15 | > | 8 | 17 | Cádiz | > |
| 6 | 11 | > | 35 | 8 | 19 | > | 10 | 8 | Córdoba | > |
| 6 | 11 | > | 42 | 2 | 18 | 2 | 6 | 27 | Madrid | > |
| 6 | 11 | > | 40 | 3 | 10 | > | > | > | Avila | Falleció, 12 de Octubre de 1928. |
| 6 | 11 | > | 29 | 7 | 10 | 5 | > | > | Huelva | > |
| 6 | 11 | > | 37 | 3 | 14 | 1 | 10 | 2 | Málaga | > |
| 6 | 11 | > | 29 | 7 | 5 | > | > | 5 | Badajoz | Bachiller. |
| 6 | 11 | > | 29 | 6 | 27 | 3 | 2 | 6 | Lucena (Córdoba)..... | > |
| 6 | 11 | > | 36 | 9 | 23 | > | > | > | Murcia | > |
| 6 | 11 | > | 46 | 10 | 29 | > | > | > | Baracaldo (Vizcaya)..... | C. de S. M. y C. |

| Número del Escalafón general. | Número de orden en la categoría. | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | NOTA DEL TITULO | NACIMIENTOS | |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------|-----------------|-----------------------|------------------|
| | | | | | FECHA | PROVINCIA |
| 322 | 57 | D. Domingo de los Ríos Sánchez..... | S. | Sta. | 17 Octubre 1861..... | Sevilla |
| 323 | 58 | Pedro Sáez Hortiguena..... | S. | > | 27 Abril 1865..... | Burgos |
| 324 | 59 | José Gomis Oromi..... | N. | > | 9 Septiembre 1868... | Lérida |
| 325 | 60 | Guillermo Martínez Pérez..... | S. | > | 9 Febrero 1860..... | Logroño |
| 326 | 61 | Mariano Lara Ramírez..... | N. y B. | > | 9 Octubre 1874..... | Burgos |
| 327 | 62 | Enrique Mariá Porret..... | S. | > | 18 Mayo 1862..... | Tarragona |
| 328 | 63 | Juan Alegre Ortiz..... | E. | > | 25 Septiembre 1869... | Valencia |
| 329 | 64 | Fernando M. Medina Moreno..... | N. | > | 30 Mayo 1866..... | Ciudad Real..... |
| 330 | 65 | Luis Ochorro Castelló..... | E. | > | 15 Mayo 1859..... | Alicante |
| 331 | 66 | Juan Antonio Soriano Martínez..... | L. | Sta. | 24 Enero 1868..... | Murcia |
| 332 | 67 | José Carulla Codina..... | N. | > | 16 Mayo 1870..... | Lérida |
| 333 | 68 | Basilio Escribano Calles..... | S. | > | 18 Agosto 1877..... | Zamora |
| 334 | 69 | Martín Molina Fraile..... | N. | > | 30 Enero 1862..... | Valladolid |
| 335 | 70 | Hidelfonso Jiménez Maza..... | E. | Sta. | 20 Abril 1878..... | Cádiz |
| 336 | 71 | Ramón Rodríguez Herrera..... | S. | > | 25 Noviembre 1873.... | Lugo |
| 337 | 72 | José Ramos Vera..... | S. y B. | > | 16 Noviembre 1878.... | Granada |
| 338 | 73 | Juan Fernández Criado..... | E. | > | 3 Mayo 1866..... | Málaga |
| 339 | 74 | Rafael Giner Daroca..... | S. | > | 8 Marzo 1873..... | Valencia |
| 340 | 75 | José Gardé Amador..... | S. | Sta. | 5 Marzo 1870..... | Granada |
| 341 | 76 | Paulino López Roldán..... | S. | > | 18 Noviembre 1866.... | Granada |
| 342 | 77 | Silvestre Santaló Palvorell..... | N. y B. | > | 20 Enero 1875..... | Gerona |
| 343 | 78 | Bartolomé Serrano Cano..... | E. y B. | > | 19 Enero 1866..... | Almería |
| 344 | 79 | José Romero López..... | S. | Sta. | 11 Diciembre 1874.... | Córdoba |
| 345 | 80 | Pedro A. Prado Cejuela..... | N. | > | 26 Noviembre 1865.... | Ciudad Real..... |
| 346 | 81 | José Albagés Ventura..... | N. | > | 25 Diciembre 1877.... | Tarragona |
| 347 | 82 | Francisco Navés Catalá..... | S. | > | 15 Septiembre 1877... | Lérida |
| 348 | 83 | Vicente Llorca Linares..... | S. | > | 10 Junio 1857..... | Alicante |
| 349 | 84 | Ricardo López Litrán..... | S. | > | 14 Enero 1874..... | Murcia |
| 350 | 85 | Isidoro J. Sayés Basterrechea..... | S. | > | 4 Abril 1880..... | Navarra |
| 351 | 86 | Fernán Barceló y Gallego..... | S. | > | 8 Julio 1883..... | Navarra |
| 352 | 87 | Fernando Fernández Morales..... | S. y B. | > | 7 Marzo 1877..... | Jaén |
| 353 | 88 | Teobaldín Barcenilla Esguevillas..... | S. | > | 1 Julio 1880..... | Palencia |
| 354 | 89 | Víctor García Hernández..... | S. | > | 9 Abril 1874..... | Salamanca |
| 355 | 90 | José María Novo Rico..... | S. | > | 3 Julio 1874..... | Lugo |
| 356 | 91 | Inocencio Gómez Pérez..... | S. | Sta. | 15 Junio 1877..... | Avila |
| 357 | 92 | Luciano Isaba Sancho..... | S. | > | 8 Enero 1883..... | Zaragoza |
| 358 | 93 | Antonio Muñoz Rama..... | S. | > | 24 Octubre 1879.... | Granada |
| 359 | 94 | Rafael Torés Vilchez..... | S. | > | 6 Junio 1878..... | Málaga |
| 360 | 95 | Francisco García Guirafán..... | S. | > | 25 Octubre 1885.... | Granada |
| 361 | 96 | José de la Rúa Crespo..... | S. | > | 7 Marzo 1883..... | Salamanca |
| 362 | 97 | Martín Gómez Calleja..... | N. | > | 22 Septiembre 1867... | Valladolid |
| 363 | 98 | Francisco Javier Pulino Torres..... | S. | > | 21 Junio 1873..... | Valencia |
| 364 | 99 | José Graner Molero..... | S. | > | 9 Abril 1883..... | Madrid |
| 365 | 100 | Joaquín Valdés González..... | S. | Sta. | 26 Febrero 1880.... | Oviedo |
| 366 | 101 | Luis Navarro Lorca..... | S. | Sta. | 10 Septiembre 1861... | Almería |
| 367 | 102 | Esteban Muñoz Ruiz..... | N. | > | 21 Julio 1865..... | Murcia |
| 368 | 103 | Manuel Olloqui García..... | N. | Sta. | 29 Enero 1866..... | Sevilla |
| 369 | 104 | José Mosquera Ramos..... | S. | > | 5 Julio 1871..... | Orense |
| 370 | 105 | Celestino Álvarez Rodríguez..... | S. | > | 26 Agosto 1861..... | Pontevedra |
| 371 | 106 | Pedro Morey Amengual..... | E. y B. | > | 24 Enero 1861..... | Baleares |
| 372 | 107 | Antonio García Merino..... | E. | > | 21 Julio 1858..... | Cáceres |
| 373 | 108 | Juan Centeno Aceves..... | S. | > | 27 Septiembre 1869... | Sevilla |
| 374 | 109 | José Gutiérrez Ortega..... | E. | > | 6 Abril 1860..... | Jaén |
| 375 | 110 | Francisco Arias Rodríguez..... | S. | > | 6 Marzo 1873..... | Córdoba |
| 376 | 111 | Antonio Lagares Bueno..... | S. | > | 5 Octubre 1882..... | Cádiz |
| 377 | 112 | Milciades Leopoldo Ruiz Sánchez..... | S. y B. | > | 27 Septiembre 1884... | Córdoba |
| 378 | 113 | Sebastián Darías Padilla..... | E. | > | 27 Febrero 1862..... | Canarias |
| 379 | 114 | Francisco Rodríguez Rodríguez..... | S. | > | 29 Enero 1861..... | León |
| 380 | 115 | Juan de la Cruz Ruiz y Herrera..... | E. | > | 24 Noviembre 1859... | Granada |
| 381 | 116 | Pedro Barceló Vapó..... | E. | > | 19 Julio 1869..... | Baleares |
| 382 | 117 | Juan Jaramillo Pintefío..... | E. | > | 7 Junio 1863..... | Almería |
| 383 | 118 | Manuel Fernández Tévar..... | S. | > | 13 Noviembre 1876.... | Oviedo |
| 384 | 119 | José Romero Bernárdez..... | S. | > | 30 Octubre 1883.... | Pontevedra |
| 385 | 120 | Salvador Queréña Sala..... | N. | > | 5 Agosto 1857..... | Alicante |
| 386 | 121 | Felicitimo Manzana Carpio..... | S. | > | 25 Mayo 1884..... | Salamanca |
| 387 | 122 | Eulogio Gómez Herránz..... | S. | > | 11 Marzo 1872..... | Segovia |
| 388 | 123 | Godofredo Fernández Lorenzo..... | S. | Sta. | 26 Febrero 1883.... | León |
| 389 | 124 | José Gallés López..... | N. | > | 3 Enero 1873..... | Valencia |
| 390 | 125 | Ramón Llopis Ferrán..... | E. | > | 20 Mayo 1882..... | Valencia |
| 391 | 126 | Alejandro Pérez Moya..... | E. | > | 26 Febrero 1883.... | Burgos |
| 392 | 127 | Juan Bautista Arambul Sanz..... | S. | > | 25 Diciembre 1868... | Castellón |
| 393 | 128 | Leoncio Suárez Ibáñez..... | S. | > | 29 Marzo 1869..... | Santander |

| SERVICIOS EN LA CATEGORÍA | | | SERVICIOS EN PROPIEDAD | | | SERVICIOS INTERINCS | | | PUNTO | OBSERVACIONES |
|---------------------------|--------|-------|------------------------|--------|-------|---------------------|--------|-------|--------------------------------------|------------------------------------|
| Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | DONDE PRESTA SUS SERVICIOS | |
| 6 | 11 | > | 36 | 6 | 19 | > | 7 | 5 | Sevilla | > |
| 6 | 11 | > | 49 | 6 | 9 | > | > | > | Santander | > |
| 6 | 11 | > | 36 | 5 | 16 | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 28 | 2 | 8 | > | > | > | Irún (Guipúzcoa)..... | > |
| 6 | 11 | > | 27 | 2 | 16 | > | > | > | Tarrasa (Barcelona)..... | > |
| 6 | 11 | > | 41 | 7 | 23 | 1 | 6 | 10 | Gerona | > |
| 6 | 11 | > | 32 | 2 | 8 | > | > | > | Valencia | > |
| 6 | 11 | > | 45 | 1 | > | 1 | 1 | 3 | Marchena (Sevilla)..... | Jubilado. 30 de Abril de 1928. |
| 8 | 11 | > | 41 | 3 | 6 | > | > | > | Elohe (Alicante)..... | Falleció. 15 de Diciembre de 1928. |
| 6 | 11 | > | 38 | 8 | > | 1 | 2 | > | Lorca (Murcia)..... | R. Superior y Bachiller. |
| 6 | 11 | > | 35 | 11 | 27 | > | > | > | Barcelona | > |
| 6 | 11 | > | 25 | 8 | 13 | > | > | > | Santa Cruz de Tenerife (Canarias)... | > |
| 6 | 11 | > | 41 | 3 | 2 | 1 | 1 | 10 | Guecho (Vizcaya)..... | > |
| 6 | 11 | > | 27 | 11 | 7 | > | > | > | Villamartin (Cádiz)..... | R. Superior. |
| 6 | 11 | > | 30 | 6 | 2 | > | > | > | Infesto (Oviedo)..... | > |
| 6 | 11 | > | 24 | 11 | > | > | > | > | Vélez-Rubio (Almería)..... | > |
| 6 | 11 | > | 38 | 1 | 10 | 2 | 3 | 7 | Puerto de Santa María (Cádiz)..... | > |
| 6 | 11 | > | 37 | 8 | > | > | > | > | Valencia | > |
| 6 | 11 | > | 24 | 11 | 1 | 1 | 7 | 29 | Guadix (Granada)..... | > |
| 6 | 11 | > | 38 | 7 | 15 | 1 | 11 | 4 | Dúrcal (Granada)..... | > |
| 6 | 11 | > | 30 | 5 | 20 | > | > | > | Gerona | > |
| 6 | 11 | > | 40 | 7 | 23 | > | > | > | Madrid | > |
| 6 | 11 | > | 29 | 7 | 5 | 2 | 9 | 11 | Sevilla | > |
| 6 | 11 | > | 42 | 10 | 11 | > | 1 | 1 | Ciudad Real..... | > |
| 6 | 10 | 24 | 25 | 9 | > | 3 | 10 | 10 | Manresa (Barcelona)..... | > |
| 6 | 10 | 5 | 25 | 4 | 9 | > | 3 | 24 | Barcelona | > |
| 6 | 9 | 15 | 49 | 2 | > | > | > | > | Alicante | R. Normal. |
| 6 | 8 | 24 | 33 | 1 | 8 | > | > | > | Valencia | > |
| 6 | 7 | 1 | 25 | 10 | 23 | > | > | > | San Sebastián (Guipúzcoa)..... | > |
| 6 | 5 | 24 | 20 | 10 | 11 | > | > | > | Bilbao (Vizcaya)..... | > |
| 6 | 4 | 23 | 21 | 8 | 23 | 5 | 3 | 4 | Barcelona | Plan 1901. |
| 6 | 3 | 8 | 24 | > | 17 | 2 | 1 | 26 | Madrid | > |
| 6 | 1 | 26 | 24 | > | > | > | 9 | 8 | Astillero (Santander)..... | > |
| 6 | 1 | 21 | 26 | 8 | 10 | 1 | 7 | 8 | Ribadeo (Lugo)..... | > |
| 6 | 1 | 27 | 25 | > | > | > | > | > | Valladolid | > |
| 5 | 11 | 27 | 23 | 11 | 13 | > | > | > | Zaragoza | > |
| 5 | 11 | 15 | 19 | 1 | 23 | > | 6 | 19 | Antequera (Málaga)..... | > |
| 5 | 11 | 15 | 19 | 1 | 23 | > | 6 | 2 | Vélez-Málaga (Málaga)..... | > |
| 5 | 11 | > | 19 | 1 | 22 | > | > | > | Orjiva (Granada)..... | > |
| 5 | 11 | > | 23 | 10 | 13 | > | > | > | Salamanca | Plan 1901. |
| 5 | 8 | 29 | 31 | 9 | 1 | > | > | > | Madrid | > |
| 5 | 8 | 21 | 18 | 11 | 2 | > | > | > | Murcia | > |
| 5 | 8 | 21 | 18 | 11 | 2 | > | > | > | San Sebastián (Guipúzcoa)..... | > |
| 5 | 8 | 11 | 15 | 1 | 1 | 5 | 9 | 17 | La Felguera (Oviedo)..... | > |
| 5 | 7 | 23 | 41 | > | 27 | > | 6 | 19 | Almería | > |
| 5 | 6 | 19 | 38 | 8 | > | > | > | > | Moratalla (Murcia)..... | > |
| 5 | 6 | 14 | 37 | 6 | > | > | > | > | Sevilla | > |
| 5 | 5 | 21 | 35 | 7 | 20 | 3 | 8 | 5 | Ciudad Real..... | > |
| 5 | 5 | 20 | 36 | 6 | > | > | > | > | Lomil-Estrada (Pontevedra)..... | > |
| 5 | 3 | 19 | 43 | 10 | 1 | > | > | > | Madrid | R. S. G. B. |
| 5 | 3 | 14 | 45 | 8 | 12 | > | > | > | Málaga | Jubilado. 22 de Julio de 1928. |
| 5 | 3 | 13 | 38 | 8 | 12 | > | 4 | 5 | Linares (Jaén)..... | R. N. |
| 5 | 2 | 25 | 41 | 11 | 17 | 1 | 1 | 29 | Málaga | > |
| 5 | 2 | 5 | 33 | 5 | 26 | > | > | > | Sevilla | G. B. |
| 5 | 1 | 5 | 17 | 11 | 5 | 1 | 8 | 2 | Madrid | Plan 1901. |
| 5 | 1 | 7 | 19 | 12 | 18 | 2 | 1 | 23 | Málaga | Plan 1901. |
| 5 | 1 | > | 41 | 11 | 2 | > | 6 | 19 | Santa Cruz de Tenerife (Canarias)... | > |
| 5 | 11 | 24 | 23 | 5 | 27 | > | > | > | Salamanca | > |
| 5 | 11 | 13 | 42 | 4 | 13 | > | 7 | 23 | Granada | > |
| 5 | 11 | 10 | 44 | 8 | 1 | > | > | > | Terrero-Palma (Balears)..... | > |
| 5 | 10 | 25 | 41 | 7 | 17 | > | > | > | Almería | > |
| 5 | 10 | 19 | 35 | 11 | 9 | > | > | > | Madrid | > |
| 5 | 10 | 3 | 25 | 6 | > | 1 | 6 | 21 | Coruña | Plan 1901. |
| 5 | 10 | > | 46 | 11 | 6 | > | > | > | Denia (Alicante)..... | Falleció. 23 de Octubre de 1928. |
| 5 | 8 | 10 | 22 | 8 | 5 | > | 5 | 22 | Salamanca | Plan 1901. O. R. |
| 5 | 8 | 20 | 32 | 8 | 20 | > | 11 | 24 | Vitoria (Alava)..... | > |
| 5 | 7 | 20 | 23 | 10 | 15 | > | > | > | Oeña | Plan 1901. |
| 5 | 3 | 25 | 33 | 2 | 5 | > | > | > | Valencia | > |
| 5 | 6 | 5 | 28 | 11 | 24 | > | > | > | Valencia | > |
| 5 | 5 | > | 20 | 9 | 2 | > | > | > | Valencia | > |
| 5 | 5 | > | 37 | 7 | 12 | > | > | > | Valencia | > |
| 5 | 5 | > | 41 | 7 | 19 | > | 5 | 11 | Santander | > |

| Número del Escalón general. | Número de orden en la categoría. | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | NOTA DEL TITULO | NACIMIENTOS | |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------|-----------------|-------------------------|-------------------|
| | | | | | FECHA | PROVINCIA |
| 394 | 129 | D. Isidoro J. Marco Murillo..... | S. | Ste. | 4 Abril 1889..... | Huesca |
| 395 | 130 | Rafael Arizo Aparicio..... | S. | > | 30 Marzo 1879..... | Valencia |
| 396 | 131 | Francisco Herrera Moleró..... | S. | > | 9 Diciembre 1875..... | Cáceres |
| 397 | 132 | Antonio Moya González..... | E. | Ste. | 17 Julio 1878..... | Málaga |
| 398 | 133 | Mariano Bolox de Jorge..... | S. | > | 11 Febrero 1878..... | Córdoba |
| 399 | 134 | Mariano Rexach Fábregas..... | S. | Ste. | 6 Septiembre 1853..... | Barcelona |
| 400 | 135 | Aurelio Mozo González..... | N. | > | 27 Julio 1868..... | Valladolid |
| 401 | 136 | Antonio Trasmonte Velasco..... | S. | Ste. | 18 Junio 1860..... | La Coruña..... |
| 402 | 137 | Leoncio Gómez Andrés..... | S. | > | 12 Septiembre 1866..... | Soria |
| 403 | 138 | Pedro M. Basauri Echeverría | S. | Ste. | 17 Septiembre 1858..... | Guipúzcoa |
| 404 | 139 | Joaquín Palacios García..... | S. | Ste. | 7 Diciembre 1889..... | Huesca |
| 405 | 140 | Juan José Redruello López..... | S. | > | 23 Junio 1889..... | Guadalajara |
| 406 | 141 | Gabriel Gutiérrez Villar..... | S. | > | 7 Marzo 1884..... | Zamora |
| 407 | 142 | Eloy López Manzanares..... | S. | Ste. | 22 Marzo 1889..... | Ciudad Real..... |
| 408 | 143 | José Barceló Matas..... | S. | > | 17 Julio 1875..... | Gerona |
| 409 | 144 | Higinio Albeijín Servia..... | S. | > | 27 Abril 1886..... | La Coruña..... |
| 410 | 145 | Juan José Meseguer Presculi..... | S. | Ste. | 16 Septiembre 1889..... | Tarragona |
| 411 | 146 | Alfredo Roldán Carmona..... | S. | > | 28 Diciembre 1880..... | Cáceres |
| 412 | 147 | Gustavo Martínez Schmid..... | S. | > | 26 Diciembre 1888..... | Murcia |
| 413 | 148 | Francisco Alvarez Blanco..... | S. | > | 12 Mayo 1876..... | Orense |
| 414 | 149 | Sebastián Tomás Ferrando..... | E. | > | 15 Enero 1857..... | Baleares |
| 415 | 150 | Juan Suárez Sánchez..... | E. | > | 7 Mayo 1858..... | Canarias |
| 416 | 151 | Vicente del C. y Pérez Agua..... | S. | > | 22 Enero 1863..... | Toledo |
| 417 | 152 | Florencio M. Lavado Gordón..... | S. | > | 16 Enero 1861..... | Badajoz |
| 418 | 153 | Francisco Guillén Morales..... | S. | > | 20 Julio 1864..... | Canarias |
| 419 | 154 | Pablo Testillano Parra..... | N. | > | 25 Enero 1860..... | Toledo |
| 420 | 155 | José Jurado Cabello..... | S. | > | 10 Mayo 1861..... | Córdoba |
| 421 | 156 | José Carrasco Padilla..... | E. | > | 21 Enero 1860..... | Huelva |
| 422 | 157 | Bernardino Pérez Martínez..... | S. | > | 20 Mayo 1861..... | León |
| 423 | 158 | Rafael Brunet Cava..... | E. y B. | > | 17 Agosto 1886..... | Barcelona |
| 424 | 159 | Lorenzo Cabós Badia..... | S. | > | 10 Agosto 1888..... | Huesca |
| 425 | 160 | Agustín Embuena y Tío..... | E. y B. | Ste. | 5 Mayo 1881..... | Teruel |
| 426 | 161 | Joaquín Muñoz Ruiz..... | S. | > | 4 Abril 1891..... | Granada |
| 427 | 162 | Jerónimo J. Rodríguez Hernández..... | S. | Ste. | 9 Septiembre 1890..... | Almería |
| 428 | 163 | Pedro Pareja Herrero..... | S. | > | 22 Marzo 1891..... | Córdoba |
| 429 | 164 | Eduardo Garlajo Molleja..... | S. | > | 8 Diciembre 1887..... | Córdoba |
| 430 | 165 | Justo Lachica Gómez..... | S. | > | 25 Octubre 1869..... | Granada |
| 431 | 166 | Santiago Fernández y Lorenzo..... | S. | Ste. | 8 Octubre 1868..... | Pontevedra |
| 432 | 167 | Enrique Giner Guillén..... | S. | > | 28 Junio 1857..... | Valencia |
| 433 | 168 | Luis Alabart Ballester..... | S. | > | 14 Septiembre 1888..... | Barcelona |
| 434 | 169 | Tomás Mazario García..... | E. | Ste. | 20 Agosto 1888..... | Guadalajara |
| 435 | 170 | José Vilaplana Ebri..... | S. | > | 25 Abril 1875..... | Castellón |
| 436 | 171 | Luis Conejo Ramos..... | S. | > | 25 Octubre 1836..... | León |
| 437 | 172 | Andrés Santamaría Echevarría..... | S. | Ste. | 10 Noviembre 1889..... | Burgos |
| 438 | 173 | Luis Moreno Torres..... | S. | > | 19 Febrero 1881..... | Huesca |
| 439 | 174 | Antonio Magariños Pastoriza..... | S. | Ste. | 7 Diciembre 1880..... | La Coruña..... |
| 440 | 175 | Rafael González Cuadrado..... | S. | Ste. | 1 Abril 1882..... | Cuenca |
| 441 | 176 | Lázaro Fernández Fernández..... | E. | > | 27 Febrero 1885..... | Logroño |
| 442 | 177 | Martín Serrá Molina..... | S. | > | 7 Septiembre 1889..... | Barcelona |
| 443 | 178 | Claudio Franco Angós..... | S. | > | 30 Octubre 1876..... | Navarra |
| 444 | 179 | Pedro Mejías Rodríguez..... | S. | Ste. | 31 Mayo 1885..... | Huesca |
| 445 | 180 | Damián Ricart Lafont..... | S. | > | 1 Enero 1879..... | Lérida |
| 446 | 181 | Melquiades Adrada Chozas..... | E. | > | 10 Diciembre 1865..... | Toledo |
| 447 | 182 | Francisco Fernández del Castillo..... | S. | Ste. | 4 Octubre 1881..... | Alava |
| 448 | 183 | José Sanchiz Asensi..... | S. | > | 16 Febrero 1882..... | Valencia |
| 449 | 184 | Ambrasio Martín Sáseta y Lázaro..... | N. y B. | Ste. | 7 Diciembre 1873..... | Logroño |
| 450 | 185 | José Licerías Agullera..... | S. | > | 20 Octubre 1874..... | Málaga |
| 451 | 186 | José Hoyos García..... | S. | > | 20 Febrero 1865..... | Málaga |
| 452 | 187 | Ceferino Ojeda Angulo..... | S. | > | 21 Febrero 1870..... | Logroño |
| 453 | 188 | Francisco Romero López..... | S. | Ste. | 31 Julio 1867..... | Sevilla |
| 454 | 189 | José María Andréu Reñe..... | S. | > | 18 Enero 1869..... | Tarragona |
| 455 | 190 | José Coll-Más..... | S. | > | 17 Julio 1892..... | Tarragona |
| 456 | 191 | Arsenio Sangrador Bravo..... | S. | Ste. | 14 Junio 1878..... | Palencia |
| 457 | 192 | José Pedrerol Doménech..... | S. | > | 18 Marzo 1889..... | Tarragona |
| 458 | 193 | Juan Macías García..... | E. | > | 20 Febrero 1862..... | Málaga |
| 459 | 194 | Manuel Viñas Homs..... | S. y B. | > | 13 Abril 1884..... | Barcelona |
| 460 | 195 | Santiago García Martínez..... | S. | > | 23 Julio 1886..... | Teruel |
| 461 | 196 | Vicente Vandellós Ventosa..... | S. | > | 17 Agosto 1888..... | Tarragona |
| 462 | 197 | Sisinio Domingo Alvarez Soriano..... | M. | > | 28 Noviembre 1892..... | Ciudad Real..... |
| 463 | 198 | Eusebio Garrés Segura..... | E. | > | 4 Diciembre 1868..... | Granada |
| 464 | 199 | Gumersindo Serrano Contreras..... | S. | > | 13 Enero 1889..... | Burgos |
| 465 | 200 | Anastasio V. Doncel Sajara..... | S. | Ste. | 25 Diciembre 1863..... | Badajoz |
| 466 | 201 | Rafael Espinosa de Arcos..... | S. | > | 4 Febrero 1865..... | Málaga |
| 467 | 202 | Manuel Onteña y Simó..... | S. | Ste. | 16 Febrero 1862..... | Baleares |
| 468 | 203 | Ezequiel Fernández Bautista..... | N. | > | 16 Abril 1863..... | Córdoba |

| SERVICIOS EN LA CATEGORÍA | | | SERVICIOS EN PROPIEDAD | | | SERVICIOS INTERINOS | | | PUNTO | OBSERVACIONES |
|---------------------------|--------|-------|------------------------|--------|-------|---------------------|--------|-------|--|------------------------------|
| Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | DONDE PRESTA SUS SERVICIOS | |
| 4 | — | 4 | — | — | 28 | — | — | — | Madrid | R. S. y G. B. Plan 1901. |
| 4 | — | 4 | — | — | 7 | — | — | — | Valencia | |
| 4 | — | 4 | — | — | — | 1 | 2 | 25 | Sevilla | |
| 4 | — | 4 | — | — | — | — | — | 19 | Sevilla | |
| 4 | — | 3 | — | — | 29 | — | — | 13 | Sevilla | |
| 4 | — | 3 | — | — | 28 | — | — | — | Barcelona | |
| 4 | — | 2 | — | — | 28 | — | — | — | Cádiz | |
| 4 | — | 2 | — | — | 26 | — | — | — | El Ferrol (Coruña)..... | Plan 1901. |
| 4 | — | 2 | — | — | 21 | — | — | — | Madrid | |
| 4 | — | 1 | — | — | 9 | — | — | 10 | Irún (Guipúzcoa)..... | |
| 4 | — | — | — | — | — | — | — | — | Barcelona | |
| 4 | — | — | — | — | — | — | — | — | Madrid | |
| 3 | — | 11 | — | — | — | — | — | — | Madrid | |
| 3 | — | 10 | — | — | 25 | — | — | 19 | Valdepeñas (Ciudad Real)..... | |
| 3 | — | 9 | — | — | 7 | — | — | — | Barcelona | |
| 3 | — | 9 | — | — | — | — | — | 7 | Santiago (Coruña)..... | |
| 3 | — | 7 | — | — | 24 | — | — | — | Bilbao (Vizcaya)..... | |
| 3 | — | 7 | — | — | 22 | — | — | 4 | Madrid | |
| 3 | — | 7 | — | — | 27 | — | — | 18 | Cartagena (Murcia)..... | |
| 3 | — | 6 | — | — | 17 | — | — | — | Madrid | Plan 1901. |
| 3 | — | 5 | — | — | 13 | — | — | — | Santañy (Balears)..... | |
| 3 | — | 5 | — | — | 11 | — | — | 11 | La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) | |
| 3 | — | 4 | — | — | 5 | — | — | — | Toledo | Cesó el 31 de Marzo de 1928. |
| 3 | — | 4 | — | — | 4 | — | — | — | Segura de León (Badajoz)..... | |
| 3 | — | 4 | — | — | — | — | — | 14 | Las Palmas..... | |
| 3 | — | 3 | — | — | 15 | — | — | — | Madrid | |
| 3 | — | 2 | — | — | 14 | — | — | — | Teide (Las Palmas)..... | |
| 3 | — | — | — | — | 15 | — | — | — | Riotinto (Huelva)..... | |
| 3 | — | — | — | — | 7 | — | — | 7 | Valencia de Don Juan (León)..... | |
| 3 | — | — | — | — | 5 | — | — | — | Barcelona | |
| 2 | — | 11 | — | — | 19 | — | — | — | Barcelona | |
| 2 | — | 10 | — | — | 25 | — | — | — | Madrid | |
| 2 | — | 10 | — | — | 18 | — | — | — | Restábal (Granada)..... | |
| 2 | — | 10 | — | — | 13 | — | — | — | Linares (Jaén)..... | |
| 2 | — | 9 | — | — | 27 | — | — | 18 | Madrid | |
| 2 | — | 9 | — | — | 22 | — | — | 23 | Córdoba | |
| 2 | — | 9 | — | — | 6 | — | — | — | Madrid | |
| 2 | — | 8 | — | — | 26 | — | — | — | Villagarcía (Pontevedra)..... | R. N.; O. D. S. M. y G. |
| 2 | — | 8 | — | — | — | — | — | — | Valencia | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Barcelona | O. R. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 17 | Madrid | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 21 | Vinaroz (Castellón)..... | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 14 | Madrid | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Madrid | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 15 | Sail (Gerona)..... | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 29 | Cambados (Pontevedra)..... | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Madrid | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Madrid | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Barcelona | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Fuencarbal (Madrid)..... | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 28 | Aracena (Huelva)..... | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 17 | Barcelona | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Sevilla | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 15 | Vitoria (Alava)..... | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Vinaroz (Castellón)..... | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Fuenterrabía (Guipúzcoa)..... | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Villanueva del Grao (Valencia)..... | Idem. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Málaga | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Bermeo (Vizcaya)..... | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Castillo de las Guardas (Sevilla)..... | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 10 | Barcelona | R. N. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 12 | Barcelona | G. B. |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Valdecilla (Santander)..... | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Barcelona | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Málaga | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 10 | Puigcerdá (Gerona)..... | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 6 | Madrid | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | 14 | Barcelona | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Madrid | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Almería | |
| 2 | — | 7 | — | — | 9 | — | — | — | Burgos | |
| 2 | — | 6 | — | — | 4 | — | — | 16 | Badajoz | |
| 2 | — | 6 | — | — | — | — | — | — | Cádiz | |
| 2 | — | 5 | — | — | 24 | — | — | — | Pamplona (Navarra)..... | |
| 2 | — | 5 | — | — | 13 | — | — | — | Baena (Córdoba)..... | Cesó el 23 Abril de 1928. |

| Número del Escalafón general. | Número de orden en la categoría. | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | NOTA DEL TITULO | NACIMIENTOS | |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|----------|-----------------|-----------------------|-------------------|
| | | | | | FECHA | PROVINCIA |
| 469 | 204 | D. Adelardo Mora Trigo..... | E. | » | 15 Agosto 1864..... | Granada |
| 470 | 205 | Hikario Pérez Villarejo..... | S. | Ste. | 18 Febrero 1869..... | Logroño |
| 471 | 206 | Sebastián Plá Cargol..... | S. | » | 11 Julio 1889..... | Gerona |
| 472 | 207 | Antonio Arce López..... | S. | » | 10 Octubre 1866..... | Albacete |
| 473 | 208 | José Vallespi Gavaldá..... | S. | » | 4 Marzo 1896..... | Tarragona |
| 474 | 209 | Gratiano Baches Romero..... | S. | » | 6 Septiembre 1878... | Alicante |
| 475 | 210 | Juan Placó Villarreal..... | S. | » | 19 Enero 1866..... | Cáceres |
| 476 | 211 | Marcelino Fena Romero..... | S. y B. | » | 18 Junio 1861..... | Badajoz |
| 477 | 212 | Emilio Palencia Martínez..... | S. | » | 8 Marzo 1866..... | Murcia |
| 478 | 213 | Francisco Estarbas Prats..... | N. | Ste. | 14 Febrero 1866..... | Gerona |
| 479 | 214 | Gregorio Zamarriego González..... | S. | » | 23 Diciembre 1863... | Segovia |
| 480 | 215 | Luis Piédrola Parera..... | S. | Ste. | 19 Octubre 1864..... | Jaén |
| 481 | 216 | Juan Bautista Ibarra Ruiz..... | N. | Ste. | 15 Noviembre 1862... | Valencia |
| 482 | 217 | Pedro Salvador Cornuena Esnaola..... | N. | Ste. | 22 Febrero 1869..... | Guipúzcoa |
| 483 | 218 | Federico Molina Alcon..... | S. L. L. | Ste. | 14 Marzo 1873..... | Cádiz |
| 484 | 219 | Plácido Vargas Corpas..... | S. | Ste. | 29 Noviembre 1863... | Granada |
| 485 | 220 | Santos Fernández Salinas..... | E. | » | 30 Octubre 1887..... | Segovia |
| 486 | 221 | Tiburcio Millán López..... | S. | » | 22 Marzo 1894..... | Ternel |
| 487 | 222 | José Barrachina Camedín..... | N. S. L. | » | 22 Febrero 1891..... | Valencia |
| 488 | 223 | Defén Alvarez y Sáenz de Tejada..... | S. | Ste. | 24 Diciembre 1889... | Logroño |
| 489 | 224 | Domingo Miras Reche..... | S. | » | 25 Agosto 1870..... | Almería |
| 490 | 225 | Francisco Torrealba Alfaro..... | S. | Ste. | 16 Mayo 1886..... | Logroño |
| 491 | 226 | Antonio Serra Doménech..... | S. y B. | » | 14 Agosto 1887..... | Tarragona |
| 492 | 227 | Isidro Almazán Franco..... | S. y B. | » | 6 Noviembre 1888... | Guadalajara |
| 493 | 228 | Victoriano Andrés López..... | S. | » | 8 Junio 1858..... | Ternel |
| 494 | 229 | Juan Arrabal Jiménez..... | N. | » | 27 Enero 1865..... | Avila |
| 495 | 230 | José Garreta Llobet..... | N. | » | 1 Noviembre 1869... | Tarragona |
| 496 | 231 | Mamuel Álvarez Adrián..... | N. | » | 3 Abril 1870..... | Sevilla |
| 497 | 232 | José Nane Rodríguez..... | S. | Ste. | 4 Febrero 1860..... | Cádiz |
| 498 | 233 | Luis Villaclarán Acosta..... | S. | Ste. | 25 Septiembre 1862... | Málaga |
| 499 | 234 | Enrique Benito y Benito..... | S. | » | 15 Julio 1860..... | Burgos |
| 500 | 235 | José María García Rodríguez..... | N. | » | 15 Septiembre 1868... | Salamanca |
| 501 | 236 | Eloy Mundi Domínguez..... | S. y B. | Ste. | 30 Mayo 1865..... | Badajoz |
| 502 | 237 | Felipe M. Pele Quesada..... | S. | » | 18 Diciembre 1857... | Cáceres |
| 503 | 238 | José Carretero Carretero..... | S. | » | 20 Julio 1866..... | Almería |
| 504 | 239 | Pablo Gabriel Moscardó..... | S. y B. | » | 24 Enero 1864..... | Valencia |
| 505 | 240 | Sebastián García Jiménez..... | S. | Ste. | 1 Septiembre 1870... | Granada |
| 506 | 241 | Ezequiel Tertaxada Cardete..... | S. | » | 8 Enero 1866..... | Valencia |
| 507 | 242 | Victor Arellano Martín..... | N. | » | 6 Marzo 1868..... | Toledo |
| 508 | 243 | Eustasio Corrales Aguilera..... | E. | » | 29 Marzo 1857..... | Ciudad Real..... |
| 509 | 244 | Vicente Pérez Garaña..... | S. | » | 11 Julio 1867..... | Oviedo |
| 510 | 245 | Luis Viñas Vifolab..... | S. | » | 22 Marzo 1867..... | Gerona |
| 511 | 246 | José María Infante Franco..... | S. y B. | Ste. | 23 Octubre 1866..... | Sevilla |
| 512 | 247 | José Moreno Manjón..... | S. | » | 28 Febrero 1867..... | Sevilla |
| 513 | 248 | Mamuel Cordero Castillo..... | S. | » | 20 Abril 1863..... | Sevilla |
| 514 | 249 | Lorenzo Cabré Serrat..... | S. | » | 10 Diciembre 1867... | Tarragona |
| 515 | 250 | Agustín López Llamas..... | S. | » | 20 Enero 1865..... | Córdoba |
| 516 | 251 | Emilio Guerra Bejarano..... | E. | » | 10 Julio 1866..... | Cádiz |
| 517 | 252 | José Pastor García..... | N. | Ste. | 12 Enero 1865..... | Málaga |
| 518 | 253 | Germán Carbó Mampel..... | S. | Ste. | 13 Noviembre 1864... | Castellón |
| 519 | 254 | Plácido Galván Rodríguez..... | S. | Ste. | 5 Octubre 1863..... | Badajoz |
| 520 | 255 | Jerónimo Rullán Torres..... | E. | » | 23 Diciembre 1867... | Baleares |
| 521 | 256 | Luis Bots Pena..... | N. | » | 21 Junio 1868..... | Tarragona |
| 522 | 257 | Joacua Canet Gómez..... | S. | » | 9 Febrero 1870..... | Valencia |
| 523 | 258 | Hipólito Ezquerri Lanzagurta..... | E. | » | 13 Agosto 1859..... | Madrid |
| 524 | 259 | José Gaitán Millán..... | E. | Ste. | 9 Julio 1861..... | Córdoba |
| 525 | 260 | José Jorga Olivares..... | S. | » | 20 Julio 1864..... | Salamanca |
| 526 | 261 | Antonio Díez García..... | N. | » | 13 Junio 1860..... | Soria |
| 527 | 262 | Amirés Ruiz de Díos..... | S. | » | 1 Septiembre 1865... | Almería |
| 528 | 263 | Lorenzo Serra Escoda..... | S. | » | 17 Septiembre 1871... | Barcelona |
| 529 | 264 | Miguel Martínez Requena..... | S. | » | 16 Septiembre 1862... | Jaén |
| 530 | 265 | Pedro J. Llanas Tomás..... | E. | » | 17 Agosto 1861..... | Baleares |
| 531 | 266 | Teodomiro Camacho Ruiz..... | E. | » | 16 Abril 1868..... | Sevilla |
| 532 | 267 | Rafael Hervás Giménez..... | N. | Ste. | 11 Mayo 1868..... | Valencia |
| 533 | 268 | Clemente Calvo Castell..... | S. | » | 19 Octubre 1862... | Alcázar |
| 534 | 269 | Sergio Calvo Martín..... | E. | » | 7 Octubre 1863..... | Valladolid |
| 535 | 270 | Serafín Gas Miguel..... | E. | » | 29 Julio 1866..... | Zaragoza |
| 536 | 271 | Pedro Rodríguez Pérez..... | S. | » | 9 Septiembre 1863... | Almería |
| 537 | 272 | Agustín Herrero Blanco..... | S. | » | 5 Mayo 1866..... | León |
| 538 | 273 | Mamuel Adán Ruiz..... | S. | Ste. | 19 Julio 1867..... | Sevilla |
| 539 | 274 | Luis Tobío Campos..... | N. y B. | Ste. | 4 Noviembre 1862... | La Coruña..... |
| 540 | 275 | José Julián Carrasco..... | S. | » | 24 Abril 1866..... | Salamanca |

| SERVICIOS EN LA CATEGORÍA | | | SERVICIOS EN PROPIEDAD | | | SERVICIOS INTERINOS | | | PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS | OBSERVACIONES | |
|---------------------------|--------|-------|------------------------|--------|-------|---------------------|--------|-------|----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | | | |
| 2 | — | 4 | — | 18 | 40 | — | 11 | — | 22 | Maracena (Granada)..... | > |
| 2 | — | 4 | — | 14 | 46 | — | 10 | — | 16 | Bilbao (Vizcaya)..... | Cesó el 12 de Septiembre de 1928. |
| 2 | — | 3 | — | 22 | 14 | — | 10 | — | 28 | Barcelona | > |
| 2 | — | 3 | — | 18 | 39 | — | 9 | — | 26 | Santander | > |
| 2 | — | 3 | — | 16 | 13 | — | 5 | — | 17 | Barcelona | > |
| 3 | — | 3 | — | 13 | 23 | — | 11 | — | 4 | Torreveija (Alicante)..... | > |
| 2 | — | 3 | — | 12 | 39 | — | 5 | — | > | Trujillo (Cáceres)..... | Jubilación el 19 de Mayo de 1928. |
| 2 | — | 3 | — | 10 | 39 | — | 5 | — | > | Fuentes de León (Badajoz)..... | > |
| 2 | — | 2 | — | 3 | 39 | — | 5 | — | > | Alicante | > |
| 2 | — | 1 | — | 14 | 40 | — | 4 | — | 17 | Canet (Barcelona)..... | Jubilación el 7 de Mayo de 1928. |
| 2 | — | 1 | — | 8 | 45 | — | 8 | — | 17 | Madrid | > |
| 2 | — | > | — | 24 | 39 | — | 2 | — | 2 | Alcandete (Jaén)..... | > |
| 2 | — | > | — | 15 | 39 | — | 2 | — | 27 | Cullera (Valencia)..... | > |
| 2 | — | > | — | 11 | 39 | — | 2 | — | 25 | Loyola (Guipúzcoa)..... | > |
| 1 | — | 11 | — | 23 | 38 | — | 5 | — | 14 | Moguer (Huelva)..... | > |
| 1 | — | 11 | — | 16 | 21 | — | 6 | — | 13 | Granada | > |
| 1 | — | 11 | — | > | 14 | — | 10 | — | 10 | Madrid | > |
| 1 | — | 10 | — | 29 | 10 | — | > | — | 12 | Málaga | > |
| 2 | — | 10 | — | 27 | 14 | — | 10 | — | 9 | Valencia | > |
| 1 | — | 10 | — | 28 | 12 | — | 7 | — | 18 | Logroño | > |
| 1 | — | 10 | — | 22 | 39 | — | 7 | — | > | Campo de Criptana (Ciudad Real)... | > |
| 1 | — | 10 | — | 14 | 14 | — | 11 | — | 3 | Madrid | > |
| 1 | — | 10 | — | 9 | 11 | — | 9 | — | > | Madrid | > |
| 1 | — | 10 | — | > | 14 | — | 9 | — | 1 | Madrid | C. de S. M. y C. |
| 1 | — | 10 | — | > | 46 | — | 1 | — | 21 | Torrente (Valencia)..... | Jubilación el 27 de Octubre de 1928. |
| 1 | — | 9 | — | 28 | 43 | — | 10 | — | 3 | Avila | > |
| 1 | — | 9 | — | 20 | 39 | — | 1 | — | 2 | Barcelona | > |
| 1 | — | 7 | — | 11 | 38 | — | 8 | — | > | Sevilla | > |
| 1 | — | 8 | — | > | 45 | — | 8 | — | 10 | Cádiz | > |
| 1 | — | 8 | — | > | 40 | — | > | — | 12 | Málaga | > |
| 1 | — | 8 | — | > | 43 | — | 6 | — | 23 | Logroño | > |
| 1 | — | 8 | — | > | 42 | — | 2 | — | 16 | Animas.—Trujillos (Cáceres)..... | > |
| 1 | — | 8 | — | > | 39 | — | 6 | — | 9 | Sevilla | > |
| 1 | — | 8 | — | > | 46 | — | 4 | — | 27 | Plasencia (Cáceres)..... | > |
| 1 | — | 8 | — | > | 38 | — | 5 | — | 18 | Ubeda (Jaén)..... | > |
| 1 | — | 8 | — | > | 38 | — | 5 | — | 14 | Paterna (Valencia)..... | > |
| 1 | — | 8 | — | > | 38 | — | 5 | — | 12 | Andújar (Jaén)..... | > |
| 1 | — | 8 | — | > | 41 | — | 11 | — | 11 | Barcelona | > |
| 1 | — | 8 | — | > | 38 | — | 2 | — | 23 | Toledo | > |
| 1 | — | 7 | — | 29 | 38 | — | 6 | — | 20 | Valencia de Alcántara (Cáceres)..... | > |
| 1 | — | 7 | — | 13 | 38 | — | 3 | — | 9 | Borriol (Castellón)..... | > |
| 1 | — | 7 | — | 11 | 39 | — | > | — | 7 | Mora de Ebro (Tarragona)..... | > |
| 1 | — | 7 | — | 5 | 39 | — | 9 | — | > | Utrera (Sevilla)..... | > |
| 1 | — | 7 | — | > | 37 | — | 6 | — | > | Huelva | > |
| 1 | — | 6 | — | 20 | 37 | — | 5 | — | 3 | Corta del Río (Sevilla)..... | > |
| 1 | — | 5 | — | 29 | 37 | — | 1 | — | 8 | Barcelona | > |
| 1 | — | 5 | — | 29 | 37 | — | 7 | — | 23 | Córdoba | > |
| 1 | — | 4 | — | 22 | 37 | — | 6 | — | 1 | Madrid | > |
| 1 | — | 4 | — | 21 | 38 | — | 10 | — | 24 | Jaén | > |
| 1 | — | 2 | — | 11 | 39 | — | 6 | — | 6 | Vinaroz (Castellón)..... | > |
| 1 | — | 1 | — | 27 | 37 | — | 7 | — | 1 | Badajoz | > |
| 1 | — | 1 | — | > | 35 | — | 5 | — | 25 | Molinár.—Palma (Baleares)..... | > |
| 1 | — | 1 | — | 14 | 37 | — | 2 | — | 7 | Tarragona | > |
| > | — | 11 | — | > | 36 | — | 5 | — | 20 | Engueva (Valencia)..... | > |
| > | — | 11 | — | > | 49 | — | > | — | > | Fuensalda (Toledo)..... | R. Superior. |
| > | — | 11 | — | > | 43 | — | 3 | — | 6 | Jerez de la Frontera (Cádiz)..... | > |
| > | — | 11 | — | > | 41 | — | 5 | — | 17 | Huelva | > |
| > | — | 11 | — | > | 40 | — | 6 | — | 22 | Soria | C. de S. M. y C. |
| > | — | 11 | — | > | 36 | — | 7 | — | 28 | Cádiz | > |
| > | — | > | — | > | 37 | — | 1 | — | 27 | Barcelona | > |
| > | — | 11 | — | > | 36 | — | > | — | 23 | Córdoba | Plan 1901. |
| > | — | 11 | — | > | 36 | — | > | — | 7 | Porreras (Baleares)..... | > |
| > | — | 11 | — | > | 37 | — | 2 | — | 19 | Badajoz | > |
| > | — | 11 | — | > | 37 | — | > | — | > | Alginet (Valencia)..... | > |
| > | — | 11 | — | > | 35 | — | 11 | — | 29 | Villajoyosa (Alicante)..... | > |
| > | — | 11 | — | > | 40 | — | 8 | — | 6 | Las Palmas..... | > |
| > | — | 10 | — | 23 | 40 | — | 5 | — | 24 | Barcelona | > |
| > | — | 10 | — | 29 | 38 | — | > | — | 14 | Huércal-Overa (Almería)..... | > |
| > | — | 10 | — | 27 | 38 | — | 2 | — | 24 | Oviedo | > |
| > | — | 10 | — | 10 | 38 | — | 7 | — | > | Corta del Río (Sevilla)..... | > |
| > | — | 10 | — | 8 | 38 | — | 2 | — | 7 | Santiago (La Coruña)..... | > |
| > | — | 10 | — | > | 35 | — | 6 | — | 10 | Navalcarnero (Madrid)..... | > |

| Número del localización general. | Número de orden en la categoría. | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | NOTA DEL TITULO | NACIMIENTOS | |
|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------------|-----------------------|------------------|
| | | | | | FECHA | PROVINCIA |
| 541 | 276 | D. Ramón Airuña Espina..... | S. | > | 12 Noviembre 1864.... | Zamora |
| 542 | 277 | Modesto Sánchez Gómez..... | S. | > | 4 Noviembre 1868.... | Cáceres |
| 543 | 278 | Juan Antonio Tena Bernad..... | S. | > | 22 Diciembre 1867.... | Zaragoza |
| 544 | 279 | Francisco Batllori Lorenzo..... | E. | > | 19 Octubre 1868..... | Canarias |
| 545 | 280 | Alejandro C. Gómez Castillejo..... | N. y B. | > | 9 Julio 1867..... | Cáceres |
| 546 | 281 | Vicente Caballero Ibáñez..... | S. | > | 24 Octubre 1872..... | Valencia |
| 547 | 282 | Abelardo Martín Chamorro..... | N. | > | 23 Noviembre 1872.... | Zamora |
| 548 | 283 | Manuel Carnero Escribano..... | S. | > | 3 Enero 1883..... | La Coruña..... |
| 549 | 284 | Juan Caraballo Mompedi..... | S. | Ste. | 19 Agosto 1876..... | Sevilla |
| 550 | 285 | Anonio Triviño Caballero..... | S. | > | 20 Mayo 1882..... | Badajoz |
| 551 | 286 | Esteban Jafet Morejón Gómez..... | N. | > | 3 Agosto 1872..... | Toledo |
| 552 | 287 | Federico Monserrat Lucena..... | N. B. | > | 23 Mayo 1871..... | Barcelona |
| 553 | 288 | Silvino Caldés Plá..... | N. | > | 28 Septiembre 1868... | Valencia |
| 554 | 289 | Mariano Berceruelo Ortega..... | S. | > | 25 Septiembre 1873... | Valladolid |
| 555 | 290 | Juan Carretero Sánchez..... | S. | > | 2 Agosto 1885..... | Cuenca |
| 556 | 291 | Juan Morell Pardás..... | S. | > | 29 Julio 1863..... | Gerona |
| 557 | 292 | Alfredo Alésón Hernández..... | S. y B. | > | 26 Abril 1874..... | Logroño |
| 558 | 293 | Constantino Arce Rodríguez..... | S. | Ste. | 12 Abril 1883..... | Burgos |
| 559 | 294 | Faustino Casas Carasa..... | S. | > | 29 Julio 1874..... | Alava |
| 560 | 295 | Pablo M. Pueyo García..... | S. | > | 3 Junio 1873..... | La Coruña..... |
| 561 | 296 | Juan Mateo Vera..... | N. | > | 30 Julio 1876..... | Alicante |
| 562 | 297 | Casimiro Martín Ramos..... | S. | > | 31 Enero 1878..... | Salamanca |
| 563 | 298 | Fernando Rodrigo Rodríguez..... | E. | > | 30 Mayo 1863..... | Toledo |
| 564 | 299 | Gustavo del Barco Pasamontes..... | S. | Ste. | 17 Noviembre 1864.... | Ciudad Real..... |
| 565 | 300 | Claudio Manuel Gómez Gómez..... | N. | > | 30 Octubre 1870..... | Madrid |
| 566 | 301 | Mannel Reinero Fábega de la Iglesia. | E. | > | 17 Junio 1860..... | Cuenca |
| 567 | 302 | Julio Gelart Torres..... | N. | > | 1 Julio 1879..... | Gerona |
| 568 | 303 | Dionisio Sánchez Hernández..... | S. | > | 8 Abril 1861..... | Salamanca |
| 569 | 304 | Juan Parcial Faciabeu..... | E. | > | 10 Marzo 1862..... | Granada |
| 570 | 305 | Salustiano F. Salgado García..... | E. | > | 24 Julio 1866..... | Toledo |
| 571 | 306 | Julio Chic Pérez..... | E. | > | 9 Agosto 1863..... | Huelva |
| 572 | 307 | Ruperto Medina Alonso..... | S. | > | 27 Marzo 1867..... | Palencia |
| 573 | 308 | José Barranco Carretero..... | N. | > | 21 Julio 1864..... | Almería |
| 574 | 309 | Manuel Rodríguez Sinde..... | S. | > | 4 Septiembre 1864... | La Coruña..... |
| 575 | 310 | Carlos Mendoza Márquez..... | S. | > | 21 Marzo 1869..... | Granada |
| 576 | 311 | Francisco Vires Buldo..... | S. | > | 18 Octubre 1857..... | Tarragona |
| 577 | 312 | Teodosio Moralo Ruiz Calero..... | S. | > | 20 Julio 1857..... | Badajoz |
| 578 | 313 | José Pérez de la Cruz..... | S. | > | 3 Enero 1870..... | Sevilla |
| 579 | 314 | Francisco Prats Dausá..... | N. | > | 5 Octubre 1866..... | Gerona |
| 580 | 315 | Bonifacio Pascual Alberuaga..... | E. | > | 5 Junio 1865..... | Logroño |
| 581 | 316 | Martín Bernal Pastor..... | N. | > | 26 Noviembre 1859.... | Cádiz |
| 582 | 317 | José Anglada y Artigas..... | S. | Ste. | 7 Marzo 1871..... | Barcelona |
| 583 | 318 | Gabriel Montes Quiles..... | S. | > | 31 Marzo 1875..... | Granada |
| 584 | 319 | Pascual Fañanás y Latorre..... | S. | > | 29 Mayo 1870..... | Sevilla |
| 585 | 320 | Antonio Domingo Durán..... | N. | > | 12 Febrero 1866..... | Palencia |
| 586 | 321 | Pedro L. Rodríguez Bellido..... | S. | > | 31 Enero 1880..... | Jaén |
| 587 | 322 | Miguel Guerra Marrero..... | E. | > | 12 Agosto 1869..... | Canarias |
| 588 | 323 | Ramón Pol Navarro..... | S. | > | 15 Diciembre 1865.... | Madrid |
| 589 | 324 | José Martí y Lliberos..... | S. | > | 2 Febrero 1863..... | Castellón |
| 590 | 325 | Julián Bafuelos Campillo..... | N. | > | 16 Marzo 1864..... | Burgos |
| 591 | 326 | José Padilla Fernández..... | S. | Ste. | 8 Octubre 1870..... | Málaga |
| 592 | 327 | Felipe Soler Morales..... | E. | > | 17 Abril 1866..... | Almería |
| • | 328 | Vacante el 29 de Febrero de 1928. | | | | |
| • | 329 | Idem. | | | | |
| • | 330 | Idem. | | | | |
| • | 331 | Idem. | | | | |
| • | 332 | Idem. | | | | |
| • | 333 | Idem. | | | | |
| • | 334 | Idem. | | | | |
| • | 335 | Idem. | | | | |
| | | <i>Substituidos.</i> | | | | |
| • | 336 | D. Julián Rincón Fernández..... | N. | > | 28 Enero 1871..... | Palencia |
| • | 337 | Alejandro Lorenzo Bueso..... | S. | > | 9 Abril 1868..... | Téruel |
| • | 338 | Claudio Simeiro Molano Gonzalo..... | N. | > | 18 Febrero 1871..... | Badajoz |
| • | 339 | Gonzalo Junquera Lucas..... | S. | > | 23 Enero 1893..... | Salamanca |

| SERVICIOS EN LA CATEGORÍA | | | SERVICIOS EN PROPIEDAD | | | SERVICIOS INTERINOS | | | PUNTO | OBSERVACIONES |
|---------------------------|--------|--------|------------------------|--------|---------|---------------------|--------|---------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | DONDE PRESTA SUS SERVICIOS | |
| > | — | 9 — 10 | 35 | — | 5 — 3 | 4 | — | > — > | Toro (Zamora)..... | > |
| > | — | 9 — > | 38 | — | > — 16 | > | — | > — > | Cáceres | > |
| > | — | 9 — > | 41 | — | 5 — > | > | — | > — > | Zaragoza | > |
| > | — | 8 — 24 | 35 | — | 7 — 4 | 1 | — | 10 — 26 | Las Palmas..... | > |
| > | — | 8 — > | 35 | — | > — 10 | > | — | 4 — 20 | Hervás (Cáceres)..... | > |
| > | — | 8 — > | 38 | — | 1 — 29 | > | — | > — > | Onda (Castellón)..... | > |
| > | — | 8 — > | 38 | — | 1 — 24 | > | — | > — > | Cáceres | O. R. Baja en el número 883. |
| > | — | 8 — > | 20 | — | 4 — 14 | 1 | — | 10 — 16 | Madrid | Idem id. en el 1.001. |
| > | — | 8 — > | 25 | — | 7 — 26 | 1 | — | > — 4 | Sevilla | Idem id. en el 905. |
| > | — | 8 — > | 19 | — | 9 — 25 | 1 | — | 3 — 12 | Benquerencia de la Serena (Badajoz). | Idem id. en el 1.059. |
| > | — | 8 — > | 32 | — | 3 — 4 | > | — | > — > | Madrid | Idem id. en el 1.103. |
| > | — | 8 — > | 34 | — | 7 — 15 | > | — | 11 — 28 | Barcelona | Idem id. en el 1.061. |
| > | — | 8 — > | 37 | — | 8 — > | > | — | > — > | Benimaclet (Valencia)..... | Idem id. en el 1.033. |
| > | — | 8 — > | 31 | — | 9 — 21 | > | — | > — > | Guadalajara | Idem id. en el 852. |
| > | — | 8 — > | 19 | — | 11 — 1 | 2 | — | 9 — 17 | Zaragoza | Idem id. en el 1.051. |
| > | — | 8 — > | 42 | — | 11 — 4 | > | — | > — > | San Celoni (Barcelona)..... | Idem id. en el 1.076. |
| > | — | 8 — > | 29 | — | 8 — 21 | 1 | — | 6 — 7 | Bilbao (Vizcaya)..... | Idem id. en el 822. |
| > | — | 8 — > | 17 | — | 9 — 1 | > | — | 8 — 25 | Santander | Idem id. en el 1.162. |
| > | — | 8 — > | 29 | — | 8 — 25 | 5 | — | 2 — 17 | Madrid | Idem id. en el 1.064. |
| > | — | 8 — > | 24 | — | 10 — > | > | — | > — > | Pontevedra | Idem id. en el 1.057. |
| > | — | 8 — > | 18 | — | 11 — 16 | 3 | — | 8 — 2 | Madrid | Idem id. en el 1.100. |
| > | — | 8 — > | 18 | — | 3 — 3 | 1 | — | 1 — 2 | Zamora | Idem id. en el 1.108. Plan 1901. |
| > | — | 8 — > | 41 | — | 7 — 12 | > | — | > — > | Segovia | Idem id. en el 982. |
| > | — | 8 — > | 37 | — | 7 — 2 | 1 | — | 7 — 16 | Valdepeñas (Ciudad Real)..... | Idem id. en el 988. |
| > | — | 8 — > | 19 | — | 10 — 28 | 2 | — | 3 — 23 | San Ildefonso (Segovia)..... | Idem id. en el 1.055. |
| > | — | 8 — > | 41 | — | 4 — 17 | > | — | > — > | Guadix (Granada)..... | Idem id. en el 1.039. |
| > | — | 8 — > | 24 | — | 2 — > | > | — | > — > | Puerto de Santa María (Cádiz)..... | Idem id. en el 920. |
| > | — | 8 — > | 41 | — | 8 — 29 | > | — | > — > | Madrid | Idem id. en el 1.112. |
| > | — | 8 — > | 19 | — | 11 — 1 | 2 | — | > — 19 | Dúrcal (Granada)..... | Idem id. en el 1.050. |
| > | — | 8 — > | 17 | — | 7 — 27 | 2 | — | 1 — 12 | Madrid | Idem id. en el 1.034. R. 8 |
| > | — | 8 — > | 36 | — | 8 — > | > | — | > — > | Cádiz | > |
| > | — | 8 — > | 39 | — | 1 — 9 | > | — | 11 — 27 | Portugalete (Vizcaya)..... | > |
| > | — | 8 — > | 35 | — | 6 — 10 | > | — | > — > | Dhanes (Almería)..... | > |
| > | — | 8 — > | 38 | — | 2 — 13 | 1 | — | > — 2 | La Guardia (Pontevedra)..... | > |
| > | — | 8 — > | 37 | — | 5 — 10 | > | — | > — > | Melilla (Málaga)..... | > |
| > | — | 8 — > | 36 | — | 2 — > | > | — | 3 — 28 | Villanueva (Barcelona)..... | > |
| > | — | 8 — > | 44 | — | 10 — 9 | > | — | > — > | Castuera (Badajoz)..... | Falleció el 28 de Mayo de 1928. |
| > | — | 8 — > | 36 | — | 11 — > | > | — | 1 — 28 | Sevilla | > |
| > | — | 8 — > | 36 | — | 1 — 9 | > | — | > — > | Esparraguera (Barcelona)..... | > |
| > | — | 8 — > | 34 | — | 7 — 14 | > | — | 5 — 20 | Logroño | > |
| > | — | 8 — > | 34 | — | 6 — 3 | > | — | 2 — 29 | Málaga | > |
| > | — | 8 — > | 36 | — | 5 — 13 | > | — | > — > | Granollers (Barcelona)..... | Falleció el 8 de Noviembre de 1928. |
| > | — | 8 — > | 35 | — | 7 — 5 | > | — | > — > | Laujar (Almería)..... | > |
| > | — | 8 — > | 34 | — | 5 — 19 | > | — | 4 — 10 | Málaga | > |
| > | — | 8 — > | 37 | — | 8 — 8 | > | — | > — > | Santander | > |
| > | — | 8 — > | 15 | — | 2 — 6 | > | — | > — > | Jódar (Jaén)..... | > |
| > | — | 8 — > | 34 | — | 4 — 14 | > | — | > — > | Las Palmas..... | > |
| > | — | 8 — > | 38 | — | > — 2 | > | — | > — > | Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife). | > |
| > | — | 8 — > | 36 | — | 1 — 25 | > | — | 11 — 22 | Valencia | > |
| > | — | 8 — > | 33 | — | > — > | > | — | > — > | Briviesca (Burgos)..... | > |
| > | — | 8 — > | 32 | — | 11 — 17 | > | — | > — > | Cabeza del Buey (Badajoz)..... | Falleció el 25 de Mayo de 1928. |
| > | — | 8 — > | 15 | — | 2 — > | > | — | 3 — 14 | Almería | > |
| > | — | > — > | > | — | > — > | > | — | > — > | Valladolid | > |
| > | — | > — > | > | — | > — > | > | — | > — > | Segorbe (Castellón)..... | > |
| > | — | > — > | > | — | > — > | > | — | > — > | Sanlúcar la Mayor (Sevilla)..... | > |
| > | — | > — > | > | — | > — > | > | — | > — > | Valladolid | > |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

1.498

CASANOVA GOMEZ, P. udencio; de treinta y un años, casado; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 33; comparecerá el día 14 del actual, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas, por hurto.

1.499

CUENCA MORANT, María; domiciliada últimamente en Valencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandía para ser reconocida por el Médico forense.

1.500

DESCONOCIDOS; se cita a las personas parientes de Dolores Martínez Palacios, de ochenta y dos años, viuda, natural de Aranjuez, que tenía su domicilio en Madrid, calle de Argumosa, número 9, portería, que ha fallecido el día 12 de Abril de 1929 para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de hacerles el estrechamiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que en dicho Juzgado y Secretaría se instruye por muerte de dicha Dolores Martínez con el número 221 de 1929.

2353

1.501

FUENTES RODRIGUEZ, Aquilino; de cuarenta años, soltero, hijo de Prámo y de María, domiciliado últimamente en el pueblo de Barruelo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, para hacerle un requerimiento en causa por tenencia ilícita de arma de fuego, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

3857

1.502

RODRIGUEZ JIMENEZ, Clemente; que últimamente tuvo su residencia en Cádiz, en la plaza de la Catedral, número 12, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá en el término de quinto día, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Palomares, al objeto de ser oído como inculcado en el sumario número 146 de 1929, sobre abusos deshonestos.

3961

1.503

RUIZ DOLERA, José; domiciliado últimamente en Alcantarilla; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de instruirle de los derechos que le conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 364 del año 1928, por el delito de lesiones y daños contra Antonio Reyes Martínez.

3937

1.504

SANCHEZ ILLAN, Francisco; de profesión chofer, domiciliado últimamente en Alguazas (Murcia); comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 15 del año 1929, por el delito de robo contra Carlos Campillo Monserrat.

3860

1.505

SANCHEZ RUIZ, Francisco; de profesión chofer, domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Juan, de Murcia, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 15 del año 1929, por el delito de robo, contra Carlos Campillo Monserrat.

3861

1.506

SIGLES RICART, Nelo; boxeador y artista de circo, domiciliado últimamente en Lugo y en Vigo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, para ampliar su declaración como perjudicado que es en el sumario 33 del año actual, en causa por hurto a dicho señor, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

3858

1.507

VENET RIUS, Juan; domiciliado últimamente en Oropesa; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por el referido Juzgado con el

número 172 de 1927, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3895

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.688

AGUILAR MARTIN, José; hijo de Joaquín y de Ana, natural de V. del Rosario, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Villanueva de Canche; procesado por hurto en causa número 149 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera, a cumplir dos días de prisión, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

3889

2.689

ANTEMOPERES ERREGUES, Pedro, y Daniel Cano Pelegrín; naturales de Nerec (Francia), partido judicial de Leteguren, hijo de José y de Herrofina, de cuarenta y nueve años de edad, el primero, y natural de Cetina, partido de Ateca, hijo de Manuel y de Cetina, de veinticuatro años, el segundo; los dos ambulantes, cuyo actual domicilio se ignora; procesados en la causa que en el Juzgado de Alfaro se sigue con el número 6 del año actual por robo de leña; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción mencionado, para notificarles el auto en que se decretó su prisión provisional y para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

3878

2.690

AYOVA GARCIA, Francisco, (a) "Culbito"; natural de Zaragoza, de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco y de María; procesado en causa número 150 de 1929, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante

El expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3956

2.691

AZOFRA CABALLERO, Francisco; hijo de José y de Nicanora, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Sestao; procesado en la causa número 16 de 1929 por infracción de la ley de Pesca; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca, a fin de ser reducido a prisión.

3904

2.692

BLANCO, Julio, y Avelino Iglesias; el primero de veintiséis años, soltero, carterista, vecino de Lerez, y el segundo de unos cuarenta años, licenciado de presidio, domiciliados últimamente en Lerez y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán en el Juzgado de Pontevedra en término de diez días, para constituirse en prisión y ser notificados de procesamiento en sumario que se les sigue con el número 36 del año actual por robo, previniéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes.

3941

2.693

BLAT MONZO, Alfonso; de veinticuatro años, hijo de Vicente y de Matilde, de estado soltero, natural de Valencia y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Villarreal, número 10, piso cuarto; de profesión pintor; procesado en causa número 100 de 1929 sobre tentativa de robo; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3834

2.694

CARRILLO CORTÉS, Juan; joven, alto, aguileno, ojos grandes, viste bien, traje negro y peliza chocolate; parece ser vecino de Linares; procesado en causa instruida por hurto con el número 10 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para constituirse en prisión y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3924

2.695

CARRILLO FLORES, Luis; de treinta y cinco años de edad, vecino de Linares, y cuyas señas son: alto, blanco de rostro, regular de carnes, pelo negro, boca grande y viste regular; procesado en causa instruida por hurto, número 17 del año actual; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina,

Secretaría del Sr. Cámara, para constituirse en prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3925

2.696

CARRILLO FLORES, Luis, (a) Bordon; de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Linares, y cuyas señas son: estatura alta, regular de carnes, sin bigote, hace vida marital con Emilia Cortés Santiago; procesado en causa instruida por hurto, número 320 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para constituirse en prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3845

2.697

DÍAZ CASSET, Jesús; de unos veinte y seis a veintisiete años de edad, de estatura alta, bastante grueso, que presenta una extensa cicatriz en la parte posterior del antebrazo izquierdo; procesado por el delito de robo en grado de tentativa, sumario 125 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

39.000

2.698

DONAIRE Y GONZALEZ DE SEGOVIA, Alfonso; vecino de Badajoz; procesado por los delitos de falsedad y estafa, en causa número 17 de 1929; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros, con objeto de responder de los cargos que le resultan, notificarte el auto de prisión y recibirle declaración indagatoria; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

3923

2.699

ELVIRA ELVIRA, Fidel; de unos veintiséis a veintiocho años, natural de Salas de los Infantes (Burgos), cuyas señas son: pelo rubio, todo afeitado, ojos azules y algo chato; procesado por el delito de estafa en la causa número 29 de 1929; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Soria, para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

3932

2.700

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Antonio; (a) "Caneco"; domiciliado últimamente en Gáliz; procesado por atentado a Agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante la

cárcel de dicha capital, por haberse decretado su prisión provisional sin fianza, en el ramo separado del sumario que se instruye con el número 21 del corriente año.

3838

2.701

FERNANDEZ LOPEZ, Antonio; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de Francisco y Josefa; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto, con el número 528 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3859

2.702

GALEA MARTINEZ, Joaquín, (a) el Mudo; de veintisiete años de edad, soltero y natural y vecino de Figueras, calle del Olmo, número 7; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Gerona, para constituirse en prisión, en causa por tentativa de robo; instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

3919

2.703

GALLARDO LOPEZ, Manuel; natural de Granada, de estado casado, profesión cortador de carnes, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, calle Alvarez, número 15; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Archidona a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 78 de 1928, que se sigue contra el mismo y otros, bajo el apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3890

2.704

GARCIA GARCIA, Faustino; hijo de desconocido y de Manuela, natural de Dóriga, estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por hurto, en sumario número 13 de 1929; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3901

2.705

AGRES QUINTELA, Emilio; natural de Alcalá de Henares, de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Anagnón, número 15, principal; procesado por hurto y otros en causa número 63 de 1926; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

3843

2.706

GARCIA ROBINAD, Rogelio; de veintiocho años de edad, casado, hijo de Valentín y de Feliciano, natural de Zaragoza, vecino que fué de La Coruña, y actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 415 de 1928, sobre estafa; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

3912

2.707

GARCIA ROBINAD, Rogelio; de veinticinco años de edad, casado, hijo de Valentín y de Feliciano, natural de Zaragoza, vecino que fué de La Coruña, y actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 190 de 1928, sobre estafa; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

3913

2.708

GARCIA ROBINAD, Rogelio; de veinticinco años de edad, casado, hijo de Valentín y de Feliciano, natural de Zaragoza, vecino que fué de La Coruña, y actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 143 de 1928, sobre estafa; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

3914

2.709

GARRIDO CASTRO, Diego; de veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del partido de Arenys de Mar, a fin de llevar a cumplimiento el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, en méritos del sumario número 19 del año actual, sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole, además, el perjuicio a que en derecho haya lugar.

3832

2.710

GONZALEZ DE RIVERA MONTORO, Luis; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus para ser reducido a prisión en causa por estafa, instruida con el número 179 de 1927, apercibéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3862

2.711

INFANTE, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, y cuyo domicilio, en Zaragoza, fué Casa Alvarez número 8, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Palomares, al objeto de notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria, constituirse en prisión y demás diligencias acordadas respecto del mismo en el sumario que se instruye con el número 82 de 1929 sobre estafa.

3867

2.712

JIMENEZ ANDREU, Antonio; vecino de Rus, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Huelma, en el término de diez días a ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre estafa bajo el número 68 de 1928, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

3924

2.713

JUAN FEO, Isidoro; que últimamente estuvo prestando sus servicios como criado en el Colegio de los Padres Jesuitas de Zaragoza, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Palomares, al objeto de notificarle el procesamiento, constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas respecto del mismo en el sumario número 164 de 1929 sobre robo de dinero a Jesús Alucha, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3952

2.714

JERARDO MORALES, Pedro; hijo de Pedro y de Carmel, de catorce años de edad, estado soltero, sin profesión ni oficio, natural de Buenos Aires y vecino de Las Palmas, de pelo y cejas negro, ojos claros, sin señas particulares, y de color moreno; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa número 82/927, por hurto.

3848

2.715

MACHADO PALMA, Rafael; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del Licenciado don Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apóstaca, número 4, para ser constituido en prisión.

3771

2.716

ORTIZ SERVER, Vicente, (a) "Barriguilla"; José Baeza Cascales y José Pastor Antón, (a) "Veinticuatro"; procesados por robo en sumario 74 del presente año; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, con el fin de ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

3796

2.717

PEREZ FLOR, José; natural de Bejis, provincia de Castellón, de setenta años, casado, del Comercio, que vivía últimamente en Barcelona, plaza de los Angeles, número 4, tercero; penado en méritos de sumario núm. 54-772 de 1919, por el delito de alzamiento de bienes; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, en el término de octavo día para cumplir la pena impuesta bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3803

2.718

SERRA Y PARERA, Miguel; natural y vecino de Barcelona, de estado casado; profesión panadera, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle Calabria, número 65, tienda; procesado por estafa, causa número 338 de 1927; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

3751

2.719

TALLEDA COMAS, Fernando, alias "Payelas" o "el Señorito"; natural de Barcelona, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, labrador, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del partido de Arenys de Mar a fin de llevar a cumplimiento el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en méritos del sumario número 21 del año actual, sobre amenazas de muerte, a denuncia de D. José Torrus Arabia, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole, además, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

3750

2.720

VILARIÑO GARCIA, Antonio; hijo de Inocencio y de Juana, natural y vecino de Tarrío, en Monterroso (Lu-

go), de estado casado, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, de estatura baja; color rubio, pelo y barba castaños; procesado por intento de homicidio, habiéndose decretado su prisión; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Chantada, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 3755

2.721

XARAU GARCIA, Jaime; natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión empleado, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de José y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Muntaner, número 183, cuarto segunda; procesado en causa número 23 de 1929 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 3801

2.722

YANEZ SANTANA, José Gregorio; hijo de Juan y de Rosa, de veintiseis años de edad, profesión mecánico, natural y vecino de Las Palmas, de pelo negro, cejas al pelo, sin señas particulares; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto por la Superioridad en orden dimanante del rollo de la causa número 70 de 1926. 3764

TRIBUNAL SUPLENTE

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Supremo penden autos, con el número 2504, interpuestos por D. Antonio Blanca Cordero, hoy su heredera doña Dolores Pérez, Maestra de la Escuela Normal de Alicante, y otros, representados por el Procurador D. Vicente Turón, contra la Administración general del Estado, coadyuvada por el Procurador D. Eduardo Morales, en representación de doña Dolores Cebrián y otros, contra las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1919, sobre colocación en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales; habiéndose dictado por la Sala la providencia, que copiada es como sigue:

Providencia.—Sres. L. Infantes, Jarrabó, Piquer.—Madrid, 26 de Abril de 1929.—A los autos la carta-orden diri-

gida el 25 de Marzo último al Juez de caño de los de primera instancia de Alicante, y cítese, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, a doña Dolores Pérez, como viuda y heredera de D. Antonio Blanca Cordero, para que dentro del término de treinta días se persone en estos autos, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar.—Martín Blas.

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la providencia inserta, se publica en la GACETA DE MADRID, a los efectos oportunos.—Madrid a 6 de Mayo de 1929.

JC—192

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Chamberí, contra Angel Jorge Alamo Arellano, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Luis Morono Serrano, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio del presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle Marqués de la Encarnación, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 17 de Abril de 1929.—El Oficial de Sala: P. H. Eduardo Aguilár Lorenz.

JO—3794

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Lydia Rupprecht Buttner, de diez y ocho años, de nacionalidad alemana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para prestar declaración en sumario que se sigue con el número 291 de 1928, por violación a la misma y otros hechos, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 15 de Abril de 1929.—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—3795

ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llaman a los consignatarios de las expediciones 39.840, 46.525 y 46.540, respectivamente, D. Francisco Martínez, "Micró Hermanos" y a "Nesso Hermanos", para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración; ofreciéndoles por medio del presente las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario número 287 de 1928, sobre hurto de mercancías.

Dado en Andújar a 15 de Abril de 1929.—El Juez, Manuel Cabezudo.—Por mi mandado: El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—3797

BADAJOZ

Don Antonio Vara Galán, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 50 de 1929 sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, la práctica de gestiones para la busca y rescate de una mula blanca, con hierro en forma de calabaza en la pierna derecha, cerrada, de veinte años; un huero capón, de unos ocho años, rucio claro, grande y con hierro en forma de A en el hocico, de la propiedad de Francisco Alfonso Anselmo, de esta vecindad, y que fueron sustraídos la noche del 12 al 13 del actual, de la finca Navillero de las Cantillanas, de este término, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 16 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Vara Galán.

JO—3798

Don Antonio Vara Galán, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 51 de 1929, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la práctica de gestiones para la busca y rescate de un mulo capón de ocho años, de 1,47 metros de alzada, raza española, hierro Compañía B, 13, nalga izquierda, raya de mulo cruzada, y pelos blancos dorso y orín, de la propiedad de Pablo Moreno Antón, sustraído en la noche del 12 al 13 del actual, de las inmediaciones del kilómetro 20 de la carretera de Badajoz a Valencia de Alcántara, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 16 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Vara Galán.

JO—3799

BARCO DE VALDEORRAS

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de instrucción de Valdeorras, provincia de Orense.

Por la presente y en virtud de lo acordado en el día de hoy en causa número 96 de 1928, sobre hurto, contra Máximo San José Expósito, de cincuenta y un años de edad, soltero, jornalero, que nació en Valladolid, en el Departamento de Maternidad del Hospicio provincial, de vecindad ambulante, se cita, llama y emplaza a dicho sujeto, para que como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, que se contarán desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Orense*, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, se ponga en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras, 16 de Abril de 1929.—El Secretario, José Crespo.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.

JO—3805

CACERES

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 14 del año actual, por robo de dos cerdos que a continuación se rescían al vecino de Malpartida de Cáceres Miguel Manzano Rey, la noche del 22 al 23 de Enero último, en el molino de la Charca de Sancho, del término municipal de Arroyo del Puercu, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los cerdos.

Dos cerdos enteros, de un año, peso tres arrobas, orejas frías y una con golpe por detrás, rabo largo y uno de ellos con un lunar en una paleta.

Cáceres, 15 de Abril de 1929.—El Juez, Vicente Pérez.—P. S. M., P. H., Marcelo Marchena.

JO—3752

CALAHORRA

D. Leocadio Támara y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el nú-

mero 20 de 1908, sobre parricidio contra Justo Ezquerro Ezquerro, se hace saber a D. Rafael Sarabia, Médico, que en la Administración subalterna de Tabacos de esta ciudad se hallan depositadas treinta y cinco pesetas a su disposición, que le corresponde percibir como elaborante en costas en dicha pieza de responsabilidad civil.

Calahorra, 15 de Abril de 1929.—El Secretario, Luis Maestre.—El Juez, Leocadio Támara.

JO—3806

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que se dirá, hurtado al vecino de Teba José Sayago Segura la madrugada del día 9 al 10 del actual de sitio Los Prados, de dicho término, habiendo dejado abandonado los autores un burro, que también se rescía, y procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre lo primero y poniendo a mi disposición uno y otros, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 28 de 1929.

Señas.

Un mulo de diez años, de 1,58 metros de alzada, castaño obscuro, chaparro, hierro particular en la nalga izquierda y el de La Mundial Agraria en la espaldilla izquierda.

Otro mulo de siete años, capón, de 1,47 metros de alzada, castaño cano, "Peregrino", romo, algo rayado, hierro La Mundial, letra M, número 4, en la espaldilla izquierda.

Un caballo capón, atiende por "Lucero", de cinco años, 1,52 metros de alzada, negro, cicatriz en el corvejón, lucero pequeño en el pie y mano izquierdos, hierro La Unión Ganadera, letra M, número 2, en el brazuelo izquierdo.

El burro, capón, muy viejo, guatado en la cruz y en el lomo pelo sucio.

Campillos, 15 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Sakra.—El Juez, Bernabé A. Pérez.

JO—3807

Don Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás funcionarios de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se dirá, robado de la Caja de Socorro de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, al parecer, en la Estación férrea de Almagren, el día 10 de Enero anterior, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 10 de 1929.

Señas de lo sustraido.

Dos bisturis, unas tijeras, dos pinzas "Pean", una sonda acanalada, una lanceta, seis agujas surtidas, seis alfileres y un cartoncillo de seda.

Dado en Campillos a 16 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Cabrera.—El Juez, Bernabé A. Pérez.

JO—3808

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de nueve años, de 1,18 metros de alzada, capa castaña oscura, hierro del Fénix Agrícola J., número 7, en anca derecha, propio de Bernardino Jiménez Idarte, que le fué hurtado el 15 del actual de la dehesa "La Alalaga", término de Bafios, y a la detención de los autores del hecho y personas que legítimamente lo posean.

La Carolina, 15 de Abril de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—3762

CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos del sumario que se instruye con el número 8 del corriente año por estafa a D. Francisco Vialba Caraballo, se cita por la presente a Juan Paradas Sánchez, de profesión ortopédico, de treinta y seis años de edad, casado y con domicilio últimamente en Madrid, calle de Mesonero Romanos, número 16, principal izquierda, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en indicado sumario, apercibiéndole si no lo verifica de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Paradas se extiende la presente, que firmo en Cazalla de la Sierra a 13 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado, Eduardo Rodríguez.

JO—3753

CAZORLA

D. Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 156 de 1928, sobre tenencia de armas de fuego y hurto de una cabra montés, de la sierra de este término, de cuya caza es rematante el excelentísimo señor Marqués de Viana, hoy sus herederos, en el cual se ha acordado ex-parte pedir el presente para su publicación en este periódico oficial, a fin de ofrecerles el sumario a los efectos del artículo 109 de de la ley Procesal.

Dado en Cazorra a 12 de Abril de 1929.—El Juez, Pablo Guillén.—Por su mandato, Miguel Polaino.

JO—3754

ESTEPA

D. Rafael Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a un tal Miguel, natural de Badolatoza (Sevilla), vecino de Santaella (Córdoba), cuyas demás circunstancias se ignoran, y a José Roger Jiménez, natural de Algarinejo (Granada), vecino de Badolatoza, arriero y de setenta y seis años de edad, cuyos paraderos y actual domicilio son desconocidos, el primero como vendedor, y el segundo como comprador de una mula, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla) en término de diez días, a fin de recibir declaración al Miguel y ampliarla a José Roger, bajo las advertencias y prevenciones que la ley ordena.

Dado en Estepa a 12 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael Gómez.

JO—3758

GANDÍA

En virtud de providencia acordada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y en cumplimiento a una carta-orden de la Sala de lo Civil de la Audiencia de este territorio (Valencia), dimanante del juicio de mayor cuantía que promovió en este Juzgado Joaquín García Gorrita (hoy difunto) contra D. Fernando Núñez Robres, hoy en grado de apelación, y radicante en la Secretaría de D. José María de la Hoz, se notifica y requiere por la presente a los herederos del difunto apelante, Joaquín García Gorrita, José y Juan García Burguera, domiciliados últimamente en Beniprejar, y actualmente el José en África, en el Cuerpo de Legionarios, y el Juan en Francia, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en debida forma ante dicha Superioridad, para continuar la personalidad y derechos de su causante en la dicha alzada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se los tendrá por separados y desistidos de la apelación, con todas sus consecuencias.

Gandía, 30 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, José Ballester.

JC—190

GARROVILLAS

D. Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego y encargo a los de igual clase y demás Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones en averiguación y esclarecimiento de quién sea el autor o autores del robo de veintidós cerdos, de ochenta y quince días de edad, sin señal alguna, propios del vecino de esta villa don Anario Jiménez Durán, y que tuvo lugar la noche del 7 al 8 del actual, en un tinado existente en un cercado al sitio de los Villares, en este término, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con los cerdos de referencia, caso de serles ocupados, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 16 del corriente año.

Dado en Garrovillas a 13 de Abril de 1929.—El Secretario, Domingo Benúza.—El Juez, Juan Luis Rivas.

JO—3811

GUIA DE GRAN CANARIA

D. Francisco Valera Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Guía, en Gran Canaria, provincia de Las Palmas.

Por el presente se cita al procesado en causa número 115 de 1928, por hurto, José Ramos Quintana, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Tejeda, hijo de José y de María que sabe leer y escribir, de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro, bigote afeitado, nariz regular, y que según noticias embarcó para América, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de terminación dictado en el aludido sumario y emplazarle para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Las Palmas, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo los apercibimientos de ley, previniéndole que si no comparece se decretará su prisión en la cárcel de este partido.

Dado en la ciudad de Guía a 7 de Abril de 1929.—El Secretario, Virgilio H. Bautista.—El Juez, Francisco Valera Fernández.

JO—3760

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Ramón Vázquez de Mondragón, Juez de instrucción interino de este partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 20 al 21 de los corrientes le ha sido sustraída, al vecino de esta ciudad Salvador Moya Muesa, una yegua de trece años, castaña, alzada 1,50 metros, careta, calzada de las cuatro extremidades, bebe con el inferior y hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en la cadera izquierda; la cual la tenía pastando en la dehesa "Escusa y Talla", término de Barcarrota.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 27 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de dicho semoviente, con detención de las personas responsables.

Dado en Jerez de los Caballeros a 15 de Abril de 1929.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, (ilegible).

JO—3761

LERMA

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Victoria Berrio Margaray, de treinta años, hija de Manuel y Juana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria

se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con el objeto de ampliarle la indagatoria en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto, con el número 4 del corriente año; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la expresada procesada, y caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Lerma, 15 de Abril de 1929.—El Juez, Rafael Delgado.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

JO—3815

MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los semovientes y efectos que al final se reseñan, robados la madrugada del 3 de los corrientes a Félix Zara Martínez, vecino de Torredonjimeno; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 19 del año actual.

Señas.

Un mulo de once años, más de marca, castaño, lunares blancos mano izquierda, rozadura en la cruz, una costilla sumida en el lado izquierdo, sin hierro.

Una mula de seis años, marrada, lorda, raya de mulo cruzada, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda; y

Dos aparejos usados y dos cabezadas de cuero.

Dado en Martos a 15 de Abril de 1929.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, José Gálvez.

JO—3816

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del metálico y efectos que al final se reseñan, robados la madrugada de hoy al vecino de esta ciudad Juan de Mara Delgado Rodríguez, y también para la busca y captura de cinco individuos desconocidos, presuntos autores del hecho; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los au-

tores, como detenidos en la cárcel de este partido.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, con el número 46 del año actual.

Señas.

Cincuenta pesetas en metálico, entre calderilla y plata; y

Cantidad de paquetes de tabaco, por valor de unas 26 pesetas, en su mayor parte de la clase de 2,80.

Dado en Martos a 13 de Abril de 1929.—El Juez, Manuel Llamas.—El Secretario, José Gálvez. JO—3817

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la nación, procedan a la busca del autor de la sustracción de la caballería que en la noche del 18 al 19 de Febrero último desapareció de la finca "Cerrito Blanco", de este término, al vecino de Montón Juan Arroyo Coronado, el cual autor, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, según tengo acordado en el sumario número 33 de 1929.

Dado en Montoro a 13 de Abril de 1929.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—3818

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 10 al 11 de los corrientes, de la finca "Umbría de Messias", de este término, a la vecina de esta ciudad Leonor Madueño Calero, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 42 del presente año.

Señas de la caballería.

Un mulo capón de cinco años y medio, de 1,47 metros de alzada, capa castaña, raza española, ojibraquilavado, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Montoro a 14 de Abril de 1929.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—3819

MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Secretaría de D. José Delgado, se instruye sumario por el delito de hurto de caballería, a Francisco Fernández Gonzá-

lez, con el número 36 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación de 15 cabras de dos a seis años, de varios pelos, coloradas y blancas, marcadas con una mosca en la parte trasera de la oreja izquierda, a pesar de tener otras marcas varias, sin que cuatro de ellas tengan la expresada marca de la mosca y si alguna un hierro en el cuerno derecho con la letra F.; tres machos de dos años, de pelo variado, marcados con la mosca, y dos de ellos además marcados en la parte delantera de ambas orejas con mosca, sin hierro; y 11 chivos, de dos a cinco meses, de pelos variados, sin marca ni señal alguna; sustraídos todos de terrenos de la sierra del Tablón, del término municipal de Algamitas, y cuya desaparición se notó en la mañana del 25 del mes anterior; poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera, 15 de Abril de 1929.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, (ilegible). JO—3765

MOTRIL

Don Nicolás Padilla y Montoro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, se practiquen diligencias en averiguación de los dueños de las caballerías que a continuación se reseñan, los que, en término de diez días, comparecerán ante este Juzgado de instrucción, a fin de proceder al reconocimiento de las mismas.

Reseña.

Mulo capón, alzada 1,67 metros, ocho años de edad, capa castaña encendida, con hierros en grupa derecha y otro hierro en la paletilla derecha, de la Sociedad de seguros Agrícola Española, y otras señas particulares, y en la oreja izquierda un corte en el borde posterior.

Otro mulo castaño, alzada 1,33 metros, edad nueve años, bovidario.

Otro mulo castaño, alzada 1,50 metros, edad cuatro años, en la paletilla izquierda figura una herradura con una N en medio, y en la cadera izquierda otra figura.

Pues así se tiene acordado en el sumario criminal que instruyó bajo el número 33 del corriente año.

Dado en Motril a 16 de Abril de 1929. El Juez, Nicolás Padilla.—El Secretario, José Aparicio. JO—3820

ORIHUELA

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Martínez Marín, de cuarenta años, viuda, hija de Antonio y de Francisca, natural de Bédar (Alme-

ría), gitana, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente, al fin que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en la causa número 87 de 1928, que por hurto se le siguió en este Juzgado, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son las expresadas anteriormente, y, en el caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Orihuela, 15 de Abril de 1929.—El Secretario, José de Molinos.—El Juez, Angel Díez de la Lastra.

JO—3766

OVIEDO

Por el presente se cita y llama al procesado José Manuel García Menéndez, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Corvera (Avelés) y vecino que fué de Llanera, del comercio, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo. Secretario del Sr. Fernández Giro, con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en sumario que se le sigue señalado con el número 139 de 1928, por tenencia de arma, disparo y lesiones, por la Audiencia de Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

JO—3767

PIEDRABUENA

D. Marceliano Martín Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 89 del año 1926, por robo, contra Eufemio Arnáiz Martínez, se hace saber a María Recio Blázquez, vecina que fué de Anchuras, hoy en ignorado paradero, que los semovientes y efectos que se le entregaron en depósito en la expresada causa quedan definitivamente en su poder, según sentencia de la Audiencia provincial de Ciudad Real de fecha 21 de Febrero del corriente año, dictada en la mentada causa.

Piedrabuena, 17 de Abril de 1929.—El Secretario, Francisco Verdier.—El Juez, Marceliano Martín.

JO—3822

PINA DE EBRO

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 19 del corriente año por esta causa contra Francisco Artigas Sánchez, libre la presente, por la cual se cita para que en el término de ocho días, a conta-

desde la publicación de la misma, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Francisco, al objeto de prestar declaración en el mismo, a un tal Hilario Cásillas, soltero, de cincuenta años de edad, natural de Haro, y a un tal Gonzalo, soltero, de veintiocho a treinta años de edad, natural de la provincia de Salamanca, cuyos sujetos, en unión del anteriormente nombrado, estuvieron trabajando en las obras de la carretera de Madrid a Francia y hospedados en el pueblo de Osera, en casa de Vicente Gascón, hasta el día 4 del pasado mes de Febrero, en el que desaparecieron de dicho pueblo, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pina, 17 de Abril de 1929.—El Secretario, Manuel Mazón.

JO—3323

RODA (LA)

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de primera instancia de La Roda y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza tramitado en este Juzgado a instancia de Enrique Panadero Bueno, vecino de Tarazona de la Mancha, contra Celestino Serrano Picazo, vecino de Madrid, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de La Roda a 3 de Mayo de 1929. Visto por el señor D. Agustín Polidura Ortega, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el incidente de pobreza instado como demandante por Enrique Panadero Bueno, defendido por el Abogado D. Antonio Martínez Falero, y representado por el Procurador D. Federico Poveda, siendo demandado Celestino Serrano Picazo, vecino de Madrid, declarado rebelde,

Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a Enrique Panadero Bueno, para sostener querrela contra Celestino Serrano Picazo, por delito de lesiones graves y la causa derivada de las mismas, con todas sus incidencias, concediéndole los beneficios legales.

Publíquese el encabezamiento y fallo en la GACETA DE MADRID, para notificación del rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Polidura."

Y en cumplimiento de lo acordado se extiende el presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Roda a 3 de Mayo de 1929.—El Juez, Agustín Polidura.—El Secretario judicial, (ilegible).

JC—191

SAHAGUN

Don Alberto Stampa Ferrer, Juez de instrucción de la villa de Sahagún y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 12 del corriente año sobre violación a la joven Teófila Fernández Carpintero, vecina de San Cipriano de Rueda, y como comprendido en el nú-

mero primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Nicéforo Alvarez Suárez, vecino que fué del referido San Cipriano, y cuyo actual paradero se ignora, si que consten más circunstancias personales, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión; hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, sea conducido a la Cárcel de este partido a mi disposición, por tener acordada su prisión.

Dado en Sahagún a 16 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Matías García.—El Juez, Alberto Stampa.

JO—3759

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario 50 de 1929 por reptó, se cita en forma por medio de la presente, con el apercibimiento del artículo 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de comparecencia ante este Juzgado, a las once horas del quinto día siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, a Humberto Frediani, que hace un año, aproximadamente, estuvo en esta capital formando parte de una Compañía acrobática, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de oírlo en dicho sumario.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Abril de 1929.

JO—3770

SEGOVIA

D. Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Rafael Luis de la Santísima Trinidad Rodríguez Caro, de treinta y un años, soltero, viudero, hijo de padre desconocido y de Gertrudis, natural de Sevilla, ambulante, y domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Jesús del Gran Poder, número 66, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de ampliar su declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en la causa que se le sigue con el número 165 de 1927.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca, detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, del referido individuo; pues así lo he acordado en auto de esta fecha dictado en dicha causa.

Dado en Segovia a 15 de Abril de 1929.—El Secretario, Valentín Fernández.—El Juez, Angel Martín.

JO—3824

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de auto dictado en esta día por el señor Juez de instrucción del distrito de San Román, de esta capital en el sumario número 126 de 1929, por muerte de María de los Angeles Ausola Valenzuela, de ochenta y siete años de edad, ocurrida en la noche del 13 al 14 del actual en una charca de la barriada de Burón, de este término, por la presente se cita a la hija de dicha interfecta María Rodríguez Ausola, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este dicho Juzgado, para recibirle declaración y para ofrecerle dicho sumario, lo que a la vez se verifica por medio de la presente, bajo los apercibimientos legales.

Sevilla, 15 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—3772

SOLSONA

D. Mariano Iscla y Rovira, Juez de instrucción de Solsona.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario números 22-399 de 1928, sobre incendio, y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Secundino López, sin segundo apellido, hijo de Secundino y María Teresa, natural de Freixia-Conceillo (Portugal), de cuarenta y un años, jornalero, de estatura regular, color moreno, ojos negros, cabello castaño, residente últimamente en Lladurs, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, apercibido, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido a mi disposición de dicho procesado.

Dado en Solsona a 16 de Abril de 1929.—El Secretario, Manuel de Dalmau.—El Juez, Mariano Iscla.

JO—3826

TAMARITE DE LITERA

D. Mauricio Vidaller Esteve, Juez de instrucción ejerciente del partido de Tamarite de Litera.

Hago saber: Que se llama a Manuel Estelló Torralba, de veintiséis años sin domicilio, ambulante, para notificarle el auto de terminación del sumario instruido con el número 4, folio número 76, del año 1927, sobre robo, y emplazarle, a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Huesca, a usar su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tamarite, 13 de Abril de 1929.—El Secretario, José Taborda.—El Juez, Mauricio Vidaller.

JO—3773

TARRASA

D. José Farré Duat, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 33-1.720 de 1928, sobre falsificación, contra José y Antonio Ballús Escayola, y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dichos procesados, José Ballús Escayola, hijo de José y Francisca, de setenta y tres años, natural de Sallent, viudo, vendedor de pollería, vecino de Villanueva y Górriz, calle Rabalet, número 17, y a Antonio Ballús Escayola, hijo de José y Francisca, de sesenta y cinco años de edad, natural de Sallent, casado con Sabina Jorba, empleado municipal, vecino de Tarrasa, calle Padre Llauradó, número 91, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en auto de 15 de Marzo de 1929, con la prevención que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practicar averiguaciones para la busca y captura, y, caso de llevarse a efecto, sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Tarrasa, 13 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Farré Duat.

JO—3774

TUDELA

D. Andrés Pastor Castellanos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente se cita al procesado Daniel García Moros, de treinta y seis años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Pamplona y de Logroño, comparezca ante este Juzgado, a ampliarle declaración indagatoria en el sumario que con el número 23 del año actual se le sigue en este Juzgado, por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se decretará su prisión y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tudela, 15 de Abril de 1929.—El Secretario, Jesús Alas.—El Juez, Andrés Pastor.

JO—3775

VITORIA

En el sumario que se halla instruyendo bajo el número 59 del año en curso, por el delito de hurto, se ha acordado: Que se cite a Mabel Emma

de Sella, domiciliada últimamente en Madrid, a fin de que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibir la declaración en el debido sumario, bajo apercibimiento en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria, 17 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—3827

ZAFRA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, interés de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos y metálico que al final se dirán, que fueron sustraídos en la mañana del 3 de los corrientes, de la casa de la Huerta llamada del Rollo, extramuros de esta ciudad, que lleva en arriendo el vecino de la misma Cayetano Ilera Vargas; siendo propios aquéllos de dicho sujeto, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 26 del corriente año, por robo de metálico y efectos.

Efectos y metálico sustraídos.

Una chaqueta de jerguilla negra en buen uso.

Un chaleco de jerguilla negro en buen uso.

Un reloj despertador corriente.

Un calcetín conteniendo 75 pesetas. Dado en Zafra a 15 de Abril de 1929.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Luis Navarro.

JO—3781

JUZGADOS MUNICIPALES

BENAVENTE

Por la presente, se cita a Juan de Dios Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, corredor de ganado, y a Pedro Valverde Pardo, de veinticuatro años de edad, soltero, alambrero ambulante, los dos en ignorado paradero, para que el día 4 de Mayo actual, a las once horas y treinta minutos, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa-Ayuntamiento, a la celebración del juicio de faltas que contra los mismos se sigue sobre hurto de carteras, previniéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa les parará el perjuicio a que haya lugar.

Benavente, 12 de Abril de 1929.—El Secretario, Luciano Alonso.

JO—3782 a 3784

BILBAO—CENTRO

En virtud de providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio de la presente a Angel Delgado Montes, Faustino García García y Emilio Martín Herrero, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día 26 de Abril, a sus once horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Doña María de Muñoz, planta baja, a celebrar el juicio de faltas que contra los mismos se sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Bilbao a 20 de Marzo de 1929.—El Secretario. (ilegible).

JO—3786

D. José de Anitua y Olamendi, Juez municipal del distrito del Centro, de Bilbao.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 15 de Marzo de 1929; el señor Don José de Anitua y Olamendi, Juez municipal del distrito del Centro de la misma, visto el presente juicio verbal de faltas, seguido a virtud de alcañudo de la Comisaría de vigilancia contra Benigno López Barañano, mayor de edad, soltero, sin domicilio, en el que es parte el señor Fiscal municipal.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benigno López Barañano a la pena de un mes de arresto y costas, como responsable de la falta prevista y penada en el artículo 324 del Código penal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Anitua.

Publicación.—La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.—El Secretario, Víctor Vigil de Guñeines."

Y para que sirva de notificación al denunciado Benigno López Barañano, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Bilbao a 18 de Marzo de 1929.—El Secretario, Víctor Vigil.—El Juez, José de Anitua.

JO—3787

DICASTILLO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Se previene que esta villa cuenta con un censo de población de 1.264 habitantes de hecho y 1.383 de derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas al muy ilustre señor Juez de primera instancia e instrucción de Estella, en el término de treinta días, a contar del en que este anuncio aparezca en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Dicastillo (Navarra), 12 de Abril de 1929.—El Juez (ilegible).

JO—3785

GODALL

D. Primitivo Pago Solá, Juez municipal de Godall, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo quinto del Reglamento del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 7 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido, para lo cual se precisa la documentación necesaria que acredite que desempeñan plaza de igual categoría y clase y que se encuentran en el ejercicio del cargo.

Y para el caso de que en el concurso de traslado no se presentare aspirante alguno se concederán quince días más para el concurso libre, que empezarán a contarse a la terminación de aquel concurso de traslado, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.

Certificación de antecedentes penales, y

Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 40 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicio en cualquier carrera del Estado.

Dado en Godall a 13 de Abril de 1929.—El Juez, Primitivo Pago.

JO—3828

HUETE

D. Hilarión Martínez Pato, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Huete.

Certifico que en el juicio verbal de faltas seguido por orden de la Superioridad de fecha 19 de Febrero del presente año, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Huete a 8 de Abril de 1929; el Sr. D. Tomás Jasterembiec, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el precedente juicio de faltas, mandado celebrar por orden de la Superioridad de fecha 19 de Febrero último pasado, contra el que dice llamarse Pablo Sierra Gil, vecino de Zaragoza, casado, mayor de edad, cochonero ambulante y cuyo paradero se ignora en la actualidad, por hurto de un toldo de lona, pintado de verde, y los arquillos de un carro, todo lo cual es cien pesetas, de la propiedad del vecino de ésta Eusebio Sánchez Nadador, y cuyo auto no han acordado las partes, a pesar de estar legalmente citadas, habiendo estado presente el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a Pablo Sierra Gil, cuyo actual paradero se desconoce, hoy en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto, como autor de la sustracción de un toldo de lona, pintado de

verde, y los arquillos del mismo de un carro propiedad del vecino de ésta Eusebio Sánchez Nadador, y al pago de las costas de este juicio, siéndole de abono para el cumplimiento de la condena todo el tiempo que estuvo detenido y preso en las cárceles de este partido por el citado hecho.

Así por esta mi sentencia, que será publicada y notificada a las partes conforme a ley, y al denunciado por medio de edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, dada su rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Jasterembiec.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública el día en que la pronunció en la Sala Audiencia de este Juzgado, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Hilarión Martínez.

Lo anteriormente copiado está conforme con el original a que se refiere. Y para que así conste e insertarlo en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al demandado y condenado en rebeldía, Pablo Sierra Gil, expido la presente, visada por el señor Juez municipal, en Huete a 11 de Abril de 1929.—El Secretario, Hilarión Martínez.—V.º B.º el Juez, Tomás Jasterembiec.

JO—5788

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Nicolás Márquez Calatayud, Juez municipal de esta ciudad en funciones.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se halla vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, en virtud de la renuncia hecha por D. Vicente Ibáñez Barra, que la desempeñaba, por haber sido nombrado del de Almodroblejo, cuya vacante ha de proveerse en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los que aspiren a la misma dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido dentro del término de treinta días, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Esta población consta de 14.991 habitantes y el Secretario no percibe otros honorarios que los de arancel.

Jerez de los Caballeros, 13 de Abril de 1929.—El Secretario suplente, José Montero.—El Juez, Nicolás Márquez.

JO—3813

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 108, seguido en este Juzgado contra Felipe de Paz y Pérez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929. Don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la

una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felipe de la Paz y Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe de Paz y Pérez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión celular, y al pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha, Y para que sirva de notificación a Felipe de Paz y Pérez, expido la presente.

Madrid a 12 de Abril de 1929.—El Secretario, Dr. Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 72, seguido en este Juzgado contra José López Casas, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929. Don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José López Casas,

Fallo que debo absolver y absolvo al denunciado José López Casas, declarando de oficio las costas; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha, Y para que sirva de notificación a Enrique Prats Moreno, expido la presente.

Madrid a 12 de Abril de 1929.—El Secretario, Dr. Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 83, seguido en este Juzgado contra Fausto de la Plaza y de la Rubia y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929. Don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago García Menéndez, Fausto y Salvador de la Plaza y de la Rubia.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago García Menéndez a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y en rebeldía a los denunciados Fausto de la Plaza y de la Rubia y a Salvador de la Plaza y de la Rubia a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión celular, y todos ellos al pago de

las costas del juicio por terceras partes; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Fausto de la Plaza y de la Rubia y a Salvador de la Plaza y de la Rubia y Manuel Garrido Carrera, expido la presente.

Madrid a 12 de Abril de 1929.—El Secretario, Dr. Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 80 seguido en este Juzgado contra Antonio Calzada González, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929. Don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Calzada González,

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Calzada González, declarando de oficio las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Fallo que debo condenar y condeno. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio Calzada González, expido la presente.

Madrid a 12 de Abril de 1929.—El Secretario, Dr. Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 79, seguido en este Juzgado contra Celedonio Lomo Gil y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929. Don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Domínguez Mayo y Celedonio Lomo Gil,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Domínguez Mayo a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y a Celedonio Lomo Gil, a la de otros seis días de arresto, que cumplirá también en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por mitad; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio,

mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Francisco Domínguez y a Celedonio Lomo Gil, expido la presente.

Madrid a 12 de Abril de 1929.—El Secretario, Dr. Gerardo Doval.

PUERTO SERRANO

Don Francisco de Troya Uclés, Juez municipal de esta villa de Puerto Serrano, partido judicial de Olvera, provincia de Cádiz,

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por fallecimiento de D. José Aguilar Gómez, que en propiedad venía desempeñándola, se anuncia su provisión a concurso de traslado, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido; haciéndose constar que este término municipal tiene 3.519 habitantes de hecho y 3.904 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos que le señala el vigente Arancel.

También se anuncia que, para el caso de que en el concurso de traslado no se presentase aspirante alguno, se concederán quince días más para el concurso libre, que empezarán a contarse a la terminación de aquel concurso de traslado, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento.
- 3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su vecindad.
- 4.º Certificado de antecedentes penales.
- 5.º Certificado de examen y aprobación, que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Dado en Puerto Serrano a 12 de Abril de 1929.—El Juez, Francisco de Troya.—El Secretario interino (ilegible).

JO—3789

PUNTALLANA

Don Antonio Hernández Belhen-court, Juez municipal de Puntallana, en la isla de La Palma (Canarias).

Por el presente se anuncia a concurso libre la provisión de los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el concurso de traslado.

Los aspirantes presentarán sus ins-

tancias en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; previniéndose que los cargos referidos están retribuidos según Arancel, y que el número de habitantes de este término municipal es de 2.574 de derecho.

Dado en Puntallana a 8 de Abril de 1929.—El Juez, Antonio Hernández.—El Secretario interino, Francisco Ibarra Guerra,

JO—3790

ZUYA

Don Félix Ruiz de Munain y Martínez de Albéniz, Juez municipal de este valle de Zuya,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual deberá proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de referido año, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicha plaza deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID; debiendo hacer constar que este municipio consta de 2.000 habitantes de derecho, según el último censo.

Murguía, 15 de Abril de 1929.—El Juez municipal, Félix R. Munain.

JO—3831

JURISDICCION DE MARINA

SEVILLA

Don Andrés Izco Pérez, Alférez de navío de la Armada (E. R. A.) y Juez instructor del expediente instruido por pérdida de documentos al inscrito de Marinería Manuel Márquez Ruiz Mateo, perteneciente al reemplazo de 1925 de la inscripción marítima de la Ayudantía de Marina del Puerto de Santa María.

Hago constar: Que habiéndose acreditado en dicho expediente el extravío de la Cartilla naval y otros documentos anexos a la misma del inscrito de Marinería Manuel Márquez Ruiz Mateo, perteneciente al reemplazo de 1925, de la inscripción marítima de la Ayudantía de Marina del Puerto de Santa María, por el presente se declaran nulos y sin ningún valor los citados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los haya encontrado y no los entregue en este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro.

Sevilla, 3 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Andrés Izco.

JM—1238